



## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

### **DECRETO 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. En ejercicio de la misma fue promulgada la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio, con objeto de establecer los principios y objetivos de la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma, así como de regular los instrumentos necesarios para que el Gobierno de Aragón ejerza su competencia en esta materia, con la finalidad de contribuir a solucionar las insuficiencias de los sistemas de planeamiento urbanístico y sectorial existentes, en especial las relativas al tratamiento de los problemas de ámbito supramunicipal y a la adecuada coordinación de las actuaciones sectoriales con incidencia territorial.

Dentro del sistema de planeamiento territorial, ocupa un lugar central la figura de las Directrices parciales de ordenación territorial, que tienen por finalidad la ordenación de áreas geográficas supramunicipales de características homogéneas o funcionales que, por las circunstancias específicas que en ellas concurren, precisen de una ordenación singular en este ámbito, como ocurre en la Comarca del Matarraña/Matarranya.

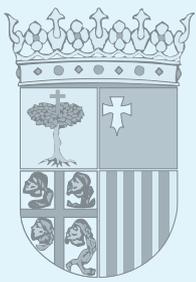
Por una parte, las presentes Directrices pretenden impulsar el mantenimiento de una población activa suficiente que invierta las tendencias de despoblación y envejecimiento hasta ahora predominantes en la Comarca del Matarraña/Matarranya. Por otra parte, la Comarca se encuentra en la actualidad en una fase crucial de desarrollo, por lo que la formulación consensuada de unas Directrices territoriales es fundamental para anticiparse a su transformación cualitativa, para aprovechar las potencialidades locales y para establecer una ordenación territorial que oriente al planeamiento sectorial y urbanístico.

Entre los activos más importantes de la Comarca, destacan el medio natural, los bienes culturales y el paisaje. El medio natural se encuentra, por lo general, bien conservado y presenta interesantes variaciones entre las sierras del Sur y las llanuras del Norte. La combinación entre su variado medio natural y la explotación del territorio ha conformado unos interesantes paisajes rurales que responden perfectamente, como en pocos sitios en tan alta medida, al paisaje de la media montaña mediterránea. Disponer de paisajes de calidad, como ocurre en la Comarca del Matarraña/Matarranya, constituye un bien que resulta imprescindible, cada vez en mayor medida, para el desarrollo de ciertas actividades económicas de elevada potencialidad, como son las vinculadas al turismo, por lo que el cuidado en la conservación de los paisajes y su mejora, en los casos necesarios, es una de las prioridades de la Comarca.

La Dirección General de Ordenación del Territorio ha llevado a cabo los trabajos técnicos necesarios para la redacción del Proyecto de Directrices y ha impulsado la máxima participación de los Ayuntamientos y de la Comarca, que han colaborado estrechamente junto a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, habiendo realizado todas las aportaciones y sugerencias que han considerado convenientes.

Para la tramitación del Proyecto de Directrices se ha llevado a cabo un amplio proceso de información pública y participación ciudadana, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y en los diarios de mayor difusión, habiendo sido también sometido a la consideración del Consejo de Ordenación del Territorio, de la Delegación del Gobierno en Aragón, de las corporaciones locales y de cuantas entidades y organismos se ha juzgado necesario.

En el período de información pública y audiencia, han sido presentados informes y escritos de alegaciones al Proyecto por parte del Ayuntamiento de Arens de Lledó, Ayuntamiento de Beceite, Ayuntamiento de Calaceite, Ayuntamiento de La Fresneda, Ayuntamiento de Fuentespalda, Ayuntamiento de Lledó, Ayuntamiento de Mazaleón, Ayuntamiento de Monroyo, Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, Ayuntamiento de La Portellada, Ayuntamiento del Torre de Arcas, Ayuntamiento de Valderrobres, Comarca del Matarraña/Matarranya, Grupo Socialista de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Grupo Popular de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Chunta-Ligallo Matarranya, Consejo de Ordenación del Territorio, Dirección General de Carreteras, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Departamento de Medio Ambiente, y otras personas físicas y jurídicas.



A la vista de las alegaciones formuladas, la Dirección General de Ordenación del Territorio ha procedido a la redacción del Proyecto definitivo, que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el 11 de julio de 2008, y tras el preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, ha sido sometido al Gobierno de Aragón para su aprobación mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de octubre de 2008,

DISPONGO:

*Artículo único. Aprobación.*

Se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya, que se insertan como Anexo a este Decreto.

*Disposición final primera. Habilitación.*

Se faculta al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior para dictar las disposiciones complementarias que precise el desarrollo de este Decreto.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

Este Decreto y las Directrices que por él se aprueban entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de octubre de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Política Territorial,  
Justicia e Interior,  
ROGELIO SILVA GAYOSO**

ANEXO  
DIRECTRICES PARCIALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL  
MATARRAÑA/MATARRANYA

INTRODUCCIÓN.

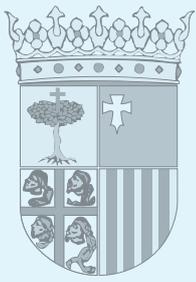
MEMORIA.

1. Ámbito y contexto territorial.
2. Población y poblamiento.
  - 2.1. Población
  - 2.2. Poblamiento y red urbana.
  - 2.3. Vivienda.
  - 2.4. Equipamientos y servicios.
3. Actividades económicas.
4. Infraestructuras de transportes y comunicaciones.
5. Medio natural, patrimonio cultural y paisaje.
  - 5.1. Medio natural
  - 5.2. Patrimonio cultural.
  - 5.3. Paisaje.
6. Planeamiento urbanístico municipal.
7. Diagnóstico general.

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

- A. Objetivos territoriales.
- B. Estrategias territoriales.

- I. Desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico.
  - I.1. Criterios para el desarrollo urbano.
  - I.2. Criterios para la ordenación del uso industrial.
  - I.3. Conservación y recuperación de las masías.
  - I.4. Política de vivienda.
    - I.4.1. Objetivos.
    - I.4.2. Municipios prioritarios en vivienda protegida.
    - I.4.3. Revitalización del patrimonio edificado en desuso.



- I.5. Mejora del sistema de abastecimiento y depuración de aguas.
- I.6. Red de equipamientos.
  - I.6.1. Mejora de la accesibilidad a los equipamientos.
  - I.6.2. Mejora de la accesibilidad al equipamiento educativo.
  - I.6.3. Mejora de la accesibilidad al equipamiento sanitario
  - I.6.4. Mejora del equipamiento comercial.
  - I.6.5. Mejora del equipamiento deportivo.
  - I.6.6. Mejora del equipamiento social.
- I.7. Diversificación de las actividades económicas.
- I.8. Sector agrario.
- I.9. Sector industrial.
- I.10. Sector turístico.

- II. Acceso equivalente a las infraestructuras de transportes y comunicaciones.
  - II.1. Mejora de la red de carreteras.
  - II.2. Mejora del acceso a la red de telecomunicaciones.
  - II.3. Mejora del transporte público.

- III. Protección del medio natural, patrimonio cultural y paisaje.
  - III.1. Protección y aprovechamiento de los recursos naturales.
    - III.1.1. Suelo no urbanizable.
    - III.1.2. Criterios para la protección del medio natural.
  - III.2. Conservación y mejora del patrimonio cultural.
  - III.3. Protección del paisaje.

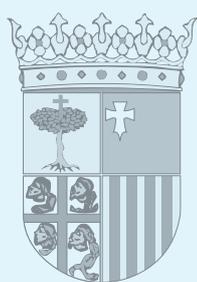
- IV. Cooperación institucional.
  - IV.1. Actuaciones en la red de carreteras.
  - IV.2. Coordinación en la regulación hidráulica de la cuenca del río Matarraña.
  - IV.3. Creación de un espacio natural interprovincial de los Puertos de Beceite/Els Ports de Beseit.
  - IV.4. Promoción de la vía verde de la Val de Zafán.
  - IV.5. Catálogo del patrimonio etnográfico disperso.
  - IV.6. Protección civil y lucha contra incendios forestales.
  - IV.7. Control de las infraestructuras impactantes.
  - IV.8. Colaboración en la prestación de servicios.

#### NORMATIVA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

- Título preliminar. Disposiciones generales.
- Artículo 1. Objeto y contenido.
- Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.
- Artículo 3. Objetivos.
- Artículo 4. Vigencia.
- Artículo 5. Revisión.
- Artículo 6. Modificación.
- Artículo 7. Carácter.
- Artículo 8. Revisión del planeamiento urbanístico municipal.
- Artículo 9. Coordinación del planeamiento ambiental, territorial y urbanístico.

- Título I. Desarrollo urbano.
  - Capítulo I. Criterios generales aplicables al planeamiento urbanístico.
    - Artículo 10. Clasificación de las poblaciones.
    - Artículo 11. Criterios relacionados con la trama urbana existente.
    - Artículo 12. Criterios relacionados con los nuevos crecimientos.
    - Artículo 13. Nuevos núcleos de población.
    - Artículo 14. Criterios aplicables al crecimiento urbanístico.
  - Capítulo II. Criterios sobre aprovechamiento urbanístico
    - Artículo 15. Parámetros de aprovechamiento urbanístico.
    - Artículo 16. Edificios singulares.

- Título II. Régimen del suelo no urbanizable.
  - Capítulo I. Suelo no urbanizable genérico.
    - Artículo 17. Régimen general.



Artículo 18. Instalaciones de interés público.

Artículo 19. Viviendas unifamiliares aisladas.

Artículo 20. Rehabilitación de masías y construcciones antiguas.

Artículo 21. Criterios para las actividades extractivas.

Artículo 22. Criterios para la ubicación de grandes espacios vinculados a actividades de ocio y deportivas.

Artículo 23. Usos en territorio LIC y ZEPA.

Capítulo II. Suelo no urbanizable especial.

Artículo 24. Criterios para la clasificación del suelo no urbanizable especial.

Artículo 25. Usos autorizables, mediante autorización especial, de actividades de interés público, construcciones e instalaciones vinculadas a la conservación o entretenimiento de las obras públicas, o vinculadas al medio natural, que precisen emplazarse en suelo no urbanizable especial.

Artículo 26. Viviendas unifamiliares aisladas.

Artículo 27. Rehabilitación de masías y construcciones antiguas.

Artículo 28. Otros usos.

Artículo 29. Usos en territorio LIC y ZEPA.

Capítulo III. Compatibilidad entre desarrollo territorial y protección ambiental

Artículo 30. Áreas de gestión homogénea.

Artículo 31. Adecuación entre el desarrollo territorial y la protección ambiental.

Título III. Conservación y mejora del patrimonio cultural.

Capítulo I. Bienes de interés arquitectónico y etnográfico.

Artículo 32. Bienes de interés arquitectónico y etnográfico.

Artículo 33. Protección de conjuntos urbanos de interés arquitectónico.

Artículo 34. Protección de edificaciones de interés arquitectónico incluidas en los catálogos municipales.

Artículo 35. Protección de las masías y otras edificaciones rurales.

Artículo 36. Protección de elementos arquitectónicos y etnográficos.

Capítulo II. Rehabilitación y restauración del patrimonio cultural.

Artículo 37. Programas de rehabilitación.

Artículo 38. Rehabilitación de cascos antiguos.

Artículo 39. Recuperación de elementos esenciales.

Artículo 40. Medidas de fomento y programas de apoyo.

Artículo 41. Documento informativo territorial de las construcciones en piedra seca de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Título IV. Protección del paisaje.

Capítulo I. Mapa de Paisaje y Estudio de Impacto Paisajístico.

Artículo 42. Mapa de Paisaje.

Artículo 43. Efectos del Mapa de Paisaje.

Artículo 44. Estudio de Impacto Paisajístico.

Artículo 45. Sujeción al Estudio de Impacto Paisajístico.

Artículo 46. Contenido del Estudio de Impacto Paisajístico.

Artículo 47. Efectos del Estudio de Impacto Paisajístico.

Capítulo II. Protección y restauración paisajística.

Artículo 48. Criterios paisajísticos para la edificación y usos del suelo.

Artículo 49. Protección paisajística de conjuntos urbanos de interés.

Artículo 50. Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos.

Artículo 51. Aerogeneradores eléctricos y antenas de telecomunicaciones.

Artículo 52. Restauración paisajística.

Anexos.

Tabla 1. Aprovechamiento urbanístico.

Tabla 2. Edificios de interés arquitectónico.

Tabla 3. Elementos de interés arquitectónico.

Tabla 4. Elementos de interés paisajístico.

Tabla 5. Contenido del Estudio de Impacto Paisajístico.

Mapa 1. Ámbito de las Directrices. Situación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mapa 2. Municipios de la Comarca

Mapa 3. Núcleos de población.

Mapa 4. Red viaria.



Mapa 5. Planeamiento urbanístico municipal.  
Mapa 6. Accesibilidad a los equipamientos.  
Mapa 7. Red Natura 2000

## INTRODUCCIÓN

La elaboración de unas Directrices de ordenación territorial para las comarcas turolenses de montaña, entre las que se encuentra la Comarca del Matarraña/Matarranya, en desarrollo de las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, en el marco de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio, tiene por objeto promover el desarrollo territorial de las mismas para alcanzar la cohesión económica y social, la sostenibilidad, y la competitividad del conjunto del territorio y de cada una de sus partes, que son los tres objetivos finalistas contemplados en la Estrategia Territorial Europea, y que se encierran en una meta: la mejora de la calidad de vida de la población.

La Estrategia Territorial Europea plantea un desarrollo integrado que ha de conducir a una utilización responsable del territorio y una mejor gestión de sus recursos, porque solamente desde una perspectiva global e integrada puede abordarse la problemática del desarrollo territorial, buscando un modelo relativamente equilibrado y policéntrico, que haga compatible el crecimiento de las áreas metropolitanas con la revitalización de las zonas de baja densidad demográfica.

Por Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, del Gobierno de Aragón, se inició el procedimiento de elaboración de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/ Matarranya, habiendo llevado a cabo la Dirección General de Ordenación del Territorio los trabajos técnicos necesarios para la redacción del proyecto e impulsado la participación de los Entes locales de la Comarca del Matarraña/Matarranya, así como de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, que han realizado todas las aportaciones y sugerencias que han considerado convenientes.

Para la exposición pública y audiencia de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya fue dictada una Resolución de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y en los diarios de mayor difusión, extendiéndose el período de información pública durante un plazo de dos meses.

A la vista de las alegaciones formuladas, la Dirección General de Ordenación del Territorio ha procedido a la redacción del Proyecto definitivo, el cual, previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, será aprobado mediante Decreto.

Un instrumento de ordenación territorial de ámbito supramunicipal, como el presente, es fruto del reconocimiento creciente de la necesidad de coordinar las políticas sectoriales y las actuaciones concretas que afectan a la Comarca del Matarraña/Matarranya, por lo que la formulación consensuada de unas Directrices territoriales es fundamental para anticiparse a su transformación cualitativa, para aprovechar las potencialidades locales, y para coordinar la inversión en infraestructuras y equipamientos que mejoren las condiciones del sistema urbano, de forma que se asegure la existencia de una ordenación territorial que oriente al planeamiento sectorial y urbanístico.

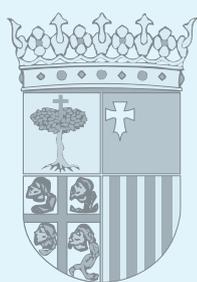
Las Directrices definen los objetivos y estrategias territoriales para impulsar un desarrollo sostenible de la Comarca, dando concreción a los principios contenidos en la Estrategia Territorial Europea. Se presentan como el documento en el que se plasman las principales decisiones con incidencia territorial, estableciendo los criterios y líneas de actuación necesarios para alcanzar los objetivos de la política territorial.

Las Directrices pretenden alcanzar un sistema territorial eficiente, que mejore la calidad de vida de los habitantes de la Comarca del Matarraña/Matarranya, compatibilizando el desarrollo urbanístico y económico con una gestión prudente de su valioso patrimonio natural y cultural y la protección de las áreas sensibles; reforzando la capacidad de los ejes de desarrollo y mejorando el sistema de infraestructuras de transporte, para satisfacer las demandas de movilidad y de telecomunicaciones; potenciando los equipamientos de las capitales comarcales, como instrumentos de la organización del territorio.

El documento de las Directrices de ordenación territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya está estructurado en tres partes:

I. Memoria, que contiene una síntesis del análisis y diagnóstico de la situación actual de la Comarca.

II. Estrategias de desarrollo territorial, que son disposiciones de carácter orientativo que enuncian los objetivos a alcanzar y las líneas de actuación para el desarrollo territorial de la Comarca.



III. Normativa de ordenación territorial, que son disposiciones de carácter vinculante para sus destinatarios, en función de su ámbito de aplicación general o particular.

#### MEMORIA

##### 1. Ámbito y contexto territorial.

La Comarca del Matarraña/Matarranya se extiende por una superficie de 933 Km<sup>2</sup>, con una población de 8.797 habitantes, según la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2007, distribuida entre 18 municipios, con una densidad demográfica de 9,43 hab/km<sup>2</sup>, relativamente elevada en el conjunto del medio rural de la Comunidad Autónoma y, especialmente, en la provincia de Teruel, con una mayor concentración en las poblaciones del llano y un poblamiento más débil en los municipios de montaña.

Municipio	Superficie (Km <sup>2</sup> )	Población (2007)	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )
Arens de Lledó/Arenys de Lledó	34,30	228	6,65
Beceite/Beseit	96,70	598	6,18
Calaceite/Calaceit	81,30	1.126	13,85
Cretas/Queretes	52,70	636	12,07
Fórnoles/Fórnoles	32,60	104	3,19
Fresneda (La)/La Freixneda	39,50	472	11,95
Fuentespalda/Fontdespatla	39,00	342	8,77
Lledó	15,60	184	11,79
Mazaleón/Massalió	86,20	593	6,88
Monroyo/Montroig	79,20	338	4,27
Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins	83,30	511	6,13
Portellada (La)	21,40	276	12,90
Ráfales/Ráfels	35,60	153	4,30
Torre de Arcas/Torredarques	34,30	112	3,27
Torre del Compte/La Torre del Comte	19,50	172	8,82
Valdeltormo/La Vall del Tormo	16,00	352	22,00
Valderobres/Vall de Roures	124,00	2.189	17,65
Valjunquera/Valljunquera	41,80	411	9,83
Total	933,00	8.797	9,43

Superficie y distribución demográfica

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.

La Comarca del Matarraña/Matarranya limita con las comarcas de Bajo Aragón-Caspe al norte y Bajo Aragón al oeste, con la provincia de Tarragona al este y con la de Castellón al sur, formando los Puertos de Beceite un macizo común en el nexo de unión de las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón (mapas 1 y 2 del Anexo).

La Comarca, al menos en sus dos terceras partes, pertenece al contexto supracomarcal del espacio denominado tradicionalmente como Bajo Aragón, un conjunto histórico-geográfico que constituye una unidad de indudable personalidad, al que aporta una rica y variada diver-



sidad de espacios, paisajes, recursos y patrimonio cultural. Es también un territorio frontera con las comunidades autónomas catalana y valenciana y tradicionalmente ha tenido intensas relaciones con las comarcas catalanas de la Terra Alta y el Baix Ebre (Tarragona) y con la comarca valenciana de Els Ports del Maestrat (Castellón). Ascendiendo por la cuenca del río Matarraña y las estribaciones de las serranías ibéricas, se asocia a los territorios de los Puertos de Beceite (Teruel, Castellón y Tarragona) muy debilitados poblacionalmente, pero con perspectivas de un desarrollo apoyado en los valores patrimoniales de sus núcleos de población y en sus paisajes naturales.

Su relativa proximidad a los grandes centros urbanos y de producción (ver cuadro adjunto) o a territorios agrarios dinámicos como el Delta del Ebro (Tortosa dista unos 70 km) es uno de los puntos fuertes de la Comarca, tradicional vía de comunicación entre el valle del Ebro y el litoral mediterráneo, siendo salida natural de Aragón al mar.

Población	Zaragoza	Tarragona	Castellón	Barcelona
Calaceite/Calaceit	139 Km.	113 Km.	184 Km.	206 Km.
Valderrobres/Vall de Roures	140 Km.	128 Km.	191 Km.	221 Km.

Distancias a los centros urbanos

Atendiendo a los factores geográficos (clima, hidrología, vegetación y aspectos geomorfológicos y litológicos más destacados) pueden diferenciarse en la Comarca del Matarraña/Matarranya tres subáreas o sectores con características particulares:

a) Sector Sur o de sierras. Coincide con las cabeceras hidrográficas y está integrado *grosso modo* por los términos municipales de Torre de Arcas/Torredarques, Monroyo/Montroig, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Fuentespalda/Fontdespatla y Beceite/Beseit. Se organiza mediante una serie de alineaciones montañosas de cotas bajas y medias (700 a 1.300 m) bien definidas, pertenecientes al Sistema Ibérico. El conjunto es drenado por una densa red de barrancos y arroyos tributarios de los ríos Bergantes (sector oeste) y Matarraña, con sus diversos afluentes de cabecera (sector central y oriental). La disposición estructural responde a un relieve monoclin. En unos casos (Els Estrets y Els Ports), en cuevas y crestones agudos sobre materiales mesozoicos y en plataformas sobre materiales del paleógeno. En otros casos (Marondes, Los Sabinosos, Valbovera y Molinera) la disposición corresponde a plataformas y cuevas en calizas y a muelas sobre areniscas y conglomerados del neógeno, en disposición horizontal, acompañadas por bloques sueltos en los escarpes. Por otra parte, y con relevante potencialidad agrícola, aparecen los glaciares cuaternarios de la cuenca de río Tastavins y las pequeñas terrazas fluviales holocenas.

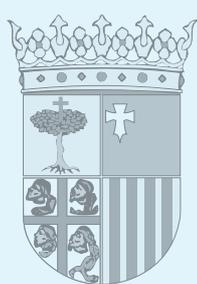
b) Sector centro o de transición. Integrado *grosso modo* por los términos municipales de Fórnoles/Fórnoles, Ráfales/Ráfels, La Portellada y parte de Valderrobres/Vall de Roures, corresponde a un área de transición entre las últimas sierras ibéricas y la Depresión del Ebro. Su altitud oscila entre los 500 y los 900 m, basculando toda el área hacia el NW. Es el área con predominio del almendro, viñedo y pastos naturales o erial a pastos. La disposición estructural mayoritaria se formaliza sobre plataformas y cuevas terciarias de conglomerados y areniscas neógenas, separadas del sector norte por relieves monoclinales de materiales jurásicos y cretácicos.

c) Sector Norte, correspondiente al área de la Depresión del Ebro. Comprende aproximadamente el tercio septentrional de la Comarca, en los términos municipales de Valjunquera/Valljunquera, Torre del Compte/La Torre del Compte, Cretas/Queretes, Valdeltormo/La Vall del Tormo, Calaceite/Calaceit, Lledó, Arens de Lledó/Arenys de Lledó y Mazaleón/Massalió. Sus límites, difusos geográficamente, le confieren un carácter abierto. La altitud varía entre los 400 m los 700 m. Su red de drenaje está constituida por el río Matarraña, donde confluyen una red de barrancos sobre vales con carácter estacional. Su relieve, definido por sus características litológicas (series margo arcillosas y areniscas aflorantes) se distribuye en formas de tipo tabular de baja cota y mal definidas, desgajadas en pequeños relieves por una red de barrancos de fondo plano de fuerte acción erosiva. En algunos casos aparecen terrazas y rellenos de fondo de valle de gran interés agrícola, predominando el olivo, los frutales y una mayor variedad de cultivos agrícolas que en los sectores norte y centro.

2. Población y poblamiento.

2.1. Población.

Los 8.797 habitantes de la Comarca suponen una densidad de población cercana a los 10 hab/km<sup>2</sup>. Desde el punto de vista cuantitativo, puede afirmarse que tal cifra es aceptable en



un territorio condicionado por factores de montaña en un tercio de su superficie y un elevado porcentaje de superficie de tierras cultivadas en secano. Es destacable que la población se multiplica en los momentos de máxima afluencia turística, lo que refleja la existencia de una fuerte presión demográfica estacional.

De los 18 municipios existentes, Valderrobres/Vall de Roures y Calaceite/Calaceit, tienen más de 1.000 habitantes, concentrando el 36% de la población comarcal. Otros cuatro (Cretas/Queretes, Beceite/Beseit, Mazaleón/Massalió y Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins) tienen entre 500 y 1.000 habitantes, concentrando el 27% de la población. Cinco municipios, que representan el 22% de la población, tienen entre 300 y 500 habitantes y disponen de un aceptable nivel de servicios, y, finalmente, hay otros siete municipios con menos de 300 habitantes, que apenas representan el 15% de la población comarcal, y son, evidentemente, los más dependientes.

Desde un punto de vista cualitativo, la población está envejecida, pero en menor medida que en otras áreas rurales. Los menores de 15 años representan el 15% de la población. Entre los 15 y 39 años se halla el 27%; entre 40 y 65 años el 30% y con más de 65 años el 32%. La pirámide de edades refleja una estructura que, desde el punto de vista biológico, tiende a un envejecimiento progresivo, con escasa probabilidad de regeneración mediante el crecimiento biológico o natural. Solamente a través de la llegada de nuevos pobladores podrán mantenerse unos niveles de población aceptables y una estructura demográfica relativamente más rejuvenecida.

En los municipios de menor tamaño se ha llegado a una situación en la que es necesario atraer nuevos pobladores para seguir manteniendo las actividades agropecuarias y los servicios básicos. Los más de 600 nuevos pobladores que actualmente habitan en la Comarca, que representan el 7% de las tarjetas de la Seguridad Social, se distribuyen por todos los municipios, pero especialmente por los de mayor tamaño: Valderrobres/Vall de Roures (287), La Fresneda/La Freixneda (70), Calaceite/Calaceit (48), Cretas/Queretes (38), Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins (36), Fuentespalda/Fontdespatla (25) y Mazaleón/Massalió (20).

Estos datos, que corresponden al primer trimestre de 2006, reflejan que, en siete municipios, se concentran más del 86% de los nuevos pobladores, fundamentalmente en torno a los espacios de mayor actividad agrícola como son las zonas norte y central, más próximas al eje del Ebro.

No obstante, si se analizan los flujos demográficos, puede observarse que todavía hay emigración de la población autóctona, aunque ésta tiende a disminuir. En el año 2000, por ejemplo, 217 personas abandonaron la Comarca y 234 se censaron en ella. En 2003, fueron 260 los que salieron y 302 los que llegaron, de modo que el saldo global es ligeramente positivo, manteniéndose la población total y rejuveneciéndose, aunque de manera leve, progresivamente.

## 2.2. Poblamiento y red urbana.

La Comarca del Matarranya/Matarranya responde a un sistema de poblamiento policéntrico, formado por núcleos demográficos de tamaño medio, distribuidos de forma equilibrada por el territorio y bien articulados entre sí. La Comarca la conforman 18 municipios, con otros tantos núcleos de población (mapa 3 del anexo). Además, el territorio está ocupado por masías, mases, masets o masicos —casas de labor con finca agrícola y ganadera—, pero sin que éstas den lugar a la formación de núcleos. De hecho, del conjunto de la población residente, apenas unos 120 son considerados población diseminada. Esto representa una notable diferencia con otras comarcas de montaña turolenses, en las que abunda el poblamiento disperso.

El río Matarranya constituye un eje vertebrador de sur a norte, por el centro de la Comarca, pues sobre dicho eje, si bien no necesariamente en las proximidades del río, se localizan los principales núcleos urbanos.

Valderrobres/Vall de Roures y Calaceite/Calaceit, por su tamaño demográfico y su localización geográfica estratégica, tienen capacidad para organizar el territorio, ejercen una función centralizadora de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal, fundamentalmente sanitarios y educativos, que generan desplazamientos diarios desde el resto de núcleos hasta estas centralidades o pequeñas ciudades, y cuentan con polígonos industriales que coadyuvan a ordenar la localización de las instalaciones industriales.

Valderrobres/Vall de Roures, la capital administrativa comarcal, ocupa una posición central en la Comarca, si bien ejerce una mayor influencia sobre la zona central y parte de la zona sur. Calaceite/Calaceit, capital cultural de la Comarca y cabecera del área norte, está muy bien comunicada con Alcañiz y con el litoral, a través de la N-420, ha desarrollado un buen nivel de actividad industrial y ofrece servicios a las poblaciones de su entorno.



Cretas/Queretes, por su tamaño demográfico, es la tercera población de la Comarca. Ubicada en el sector central o de transición, en su zona oriental, es una población de orientación agroganadera, que tiene sus mayores potenciales en el desarrollo de la agroalimentación, con recursos singulares como el olivo, aunque su alejamiento de la red hidrográfica condiciona su desarrollo agrario. Su situación estratégica a medio camino y próxima a las dos capitales comarcales, así como en el eje de los proyectos de comunicación con el litoral Mediterráneo, favorecen sus perspectivas de futuro.

Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins es una población de tamaño intermedio situada en un enclave natural de gran belleza, en la cabecera del río Tastavins, al pie de la Sierra de Peñarroya. A los recursos del medio natural se añaden los recursos paleontológicos, que han favorecido la ubicación de un centro de interpretación relacionado con Dinópolis, lo que unido a su proximidad a la N-232 genera una importante afluencia de visitantes que determinan que responda también a una tipología de población turística. No obstante, las instalaciones ganaderas de porcino suponen algunos problemas para su desarrollo turístico. Así, el control y reciclaje de los purines figura entre los retos de este municipio, para lo cual cuenta ya con una planta de tratamiento de residuos ganaderos recientemente inaugurada. Su tamaño demográfico, unido a una situación estratégica, en un nudo de comunicaciones, hace que Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins sea el tercer municipio, tras Valderrobres/Vall de Roures y Calaceite/Calaceit, con mayor capacidad para organizar el territorio comarcal, concretamente en el área sur-occidental.

Beceite/Beseit, ubicado en la cabecera del río Matarraña y su confluencia con el Ulldemó, a pesar de contar con un buen nivel de equipamientos y servicios, suficiente para cubrir sus propias necesidades, apenas tiene influencia sobre el resto de las poblaciones debido a su situación periférica, en la zona sureste. Su entorno, al pie de los Puertos de Beceite, tiene un gran interés desde el punto de vista de medio natural, lo que determina que sea la población con mayor vocación turística del conjunto comarcal.

Mazaleón/Massalió es una población condicionada por su situación periférica, al norte del territorio comarcal, de manera que se encuentra más cercana a poblaciones de la vecina comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp (como Maella) que a las del Matarraña/Matarranya. Cuenta con interesantes posibilidades de desarrollo futuro, como el impulso de la fruticultura derivado de su localización a orillas del Matarraña. El Plan General de Carreteras de Aragón prevé transformar la A-1412 (desde la N-420 a Maella) en uno de los ejes estructurantes de la red autonómica, lo cual puede favorecer su crecimiento. Por otra parte, Mazaleón/Massalió cuenta con un polígono industrial donde se ubica una de las principales industrias textiles de Aragón.

La Fresneda/La Freixneda cuenta con una buena situación estratégica, muy bien comunicada tanto con Valderrobres/Vall de Roures como con Alcañiz, centro supracomarcal prestador de servicios, y en la ruta que une ambas poblaciones. También se encuentra muy cercana a los núcleos de Torre del Compte/La Torre del Comte y La Portellada. Todo ello la convierte en una población con cierta capacidad para organizar el territorio centro-occidental de la Comarca.

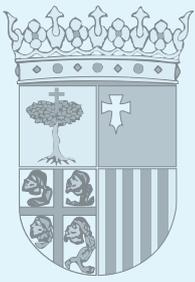
Valjunquera/Valljunquera, población de tamaño suficiente para cubrir sus propias necesidades, se halla en el extremo centro-occidental de la Comarca y más próxima, en tiempo, a Alcañiz que a Valderrobres/Vall de Roures, lo que determina que esté más vinculada con la capital del Bajo Aragón que con la del Matarraña/Matarranya. Hoy su economía se basa en la agricultura de secano, pero con perspectivas de impulsar productos agroalimentarios, sobre todo derivados del olivo. En el futuro, sus mayores posibilidades radican en aprovechar su renta de situación, dada su proximidad a la N-420 y su localización en un nudo de comunicaciones.

La mayor parte del resto de núcleos de población de la Comarca, dispone de servicios mínimos, al menos comerciales, para satisfacer las necesidades básicas de sus respectivas poblaciones y pueden acceder con relativa facilidad a otros centros de abastecimiento y servicios.

Dada la dificultad de ubicar servicios más cualificados en estos núcleos, la única alternativa es garantizar unos buenos niveles de accesibilidad, respecto a los centros donde se ubican los restantes servicios. Los potenciales turísticos de muchas de estas poblaciones han permitido ya la dotación de ciertos niveles de equipamientos y servicios.

### 2.3. Vivienda.

La distribución del número de viviendas (6.633 en total, según el censo de viviendas de 2001) y en función de su ocupación (principales: 3.199 y secundarias: 2.859) refleja un importante peso de las segundas residencias, las cuales también tienen elevada representación en



municipios donde el desarrollo de las actividades económicas relacionadas con el turismo apenas se ha producido.

En consecuencia, la mayor parte de estas segundas residencias corresponden a aquellos emigrantes que se trasladaron en los años sesenta y setenta a los núcleos urbanos, pero conservaron sus antiguas viviendas. Muchas de ellas, ubicadas en los cascos antiguos, han sido objeto de actuaciones de rehabilitación, respetando en general los sistemas arquitectónicos tradicionales. Sistemas arquitectónicos que, en su día, determinaron que fuesen objeto de un reconocimiento de su calidad y valores urbanísticos mediante la declaración como conjunto de interés cultural de un buen número de cascos antiguos.

A pesar del fenómeno de la despoblación, en algunas áreas existen dificultades para acceder a una vivienda adecuada, tanto si se trata de jóvenes autóctonos que desean independizarse del núcleo familiar como de nuevos pobladores que desean residir en la Comarca. Unos y otros son personas jóvenes, potencialmente activos, y constituyen grupos de edad con posibilidades biológicas para rejuvenecer el conjunto de la población.

Pese a lo que podría inferirse en una Comarca en la que existen muchos núcleos con patrimonio edificado, existe una falta de viviendas adecuadas para esa población joven, al producirse dicha demanda principalmente en núcleos de interés turístico, con un elevado coste de la vivienda, lo que dificulta la fijación de su residencia y, consecuentemente, el rejuvenecimiento demográfico.

Valderrobres/Vall de Roures es el municipio en el que se ha concentrado el 30% de la construcción de nuevas viviendas de la Comarca, durante el periodo 2001-2006. Existe demanda insatisfecha de vivienda principal y de vivienda secundaria, y necesidad de facilitar el asentamiento a los nuevos pobladores, o la ubicación de equipamientos para usos comerciales y otros servicios de interés comarcal.

Calaceite/Calaceit es uno de los municipios en donde menor ha sido el incremento relativo de viviendas visadas entre 2001-2006, con un total de 22. Existe demanda insatisfecha de vivienda principal (sólo el 55% del actual parque de viviendas son principales, y otro 9% están desocupadas) que se acentuará con la demanda de vivienda secundaria, conforme mejoren las comunicaciones con el Mediterráneo (N-420) y se consolide la actual tendencia de desarrollo del turismo.

En Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins solamente se han visado cuatro nuevas viviendas ente 2001-2006, estando desocupadas un 11% del total de viviendas.

Beceite/Beseit es el municipio, tras Valderrobres/Vall de Roures, que más ha incrementado su parque de viviendas, habiéndose visado un total de 115 en el periodo 2001-2006, siendo mayoritaria la vivienda secundaria en el conjunto del parque residencial. En los últimos años se ha rehabilitado gran parte de las viviendas del casco urbano, quedando libres un número muy escaso, por lo que la posibilidad de poner en valor el patrimonio edificado es reducida.

En La Fresneda/La Freixneda apenas se han visado 5 nuevas viviendas en el periodo 2001-2005, y el censo de viviendas refleja que sólo el 31% de éstas son principales, predominando las secundarias y desocupadas. También su patrimonio histórico arquitectónico representa una potencialidad para el desarrollo del turismo.

Mazaleón/Massalió, que por su tamaño demográfico ocupa el quinto lugar de la Comarca, ha favorecido el desarrollo de equipamientos y servicios locales de un nivel satisfactorio para su población, aunque cuenta con un polígono industrial casi saturado. Sus potenciales económicos, basados en la actividad industrial y la agroalimentación (olivo y melocotón de calidad) han impulsado un importante crecimiento en el número de viviendas (63 visadas en los últimos 5 años, el tercer crecimiento de la Comarca, tras Valderrobres/Vall de Roures y Beceite/Beseit).

En Valjunquera/Valljunquera se han visado 8 nuevas viviendas en el periodo 2001-2006, y no dispone de viviendas desocupadas. A medio plazo, existen posibilidades reales de impulsar la actividad turística y de ocio, como principal factor para diversificar la agroalimentación.

En Valdeltormo/La Vall del Tormo se han visado 8 viviendas en el periodo 2001-2006 y el 15% de las viviendas están desocupadas. Precisa fortalecer el tamaño de la población para hacer viables los servicios básicos.

En Fuentespalda/Fontdespatla, un importante impulso de los equipamientos destinados a canalizar los recursos del turismo y el atractivo del medio físico han creado expectativas de desarrollo futuro. Sin embargo, a pesar de ese potencial turístico, solamente se han visado 4 nuevas viviendas en el periodo 2001-2006.

En Monroyo/Montroig se han visado 16 viviendas durante el periodo 2001-2006, existiendo demanda de vivienda, tanto principal como secundaria. Su potencial de desarrollo está relacionado con el turismo, habiéndose dotado de un buen nivel de equipamientos de acogi-



da, ocio y culturales. Su localización limítrofe con la provincia de Castellón constituye, asimismo, un potencial que se incrementará cuando finalice el acondicionamiento de la N-232.

En La Portellada se han visado 10 viviendas durante el periodo 2001-2006. El escaso número de habitantes determina la necesidad de atraer a nuevos pobladores para garantizar el mantenimiento de las actuales actividades económicas.

En Arens de Lledó/Arenys de Lledó se han visado 5 viviendas durante el periodo 2001-2005. El escaso número de habitantes determina la necesidad de atraer a nuevos pobladores para garantizar el mantenimiento de las actuales actividades económicas.

En Lledó se han visado 5 viviendas durante el periodo 2001-2005. El escaso número de habitantes determina la necesidad de atraer a nuevos pobladores para garantizar el mantenimiento de las actuales actividades económicas.

En Torre del Compte/La Torre del Comte se han visado 16 viviendas durante el periodo 2001-2006. El escaso número de habitantes determina la necesidad de atraer a nuevos pobladores para garantizar el mantenimiento de las actuales actividades económicas.

En Ráfales/Ráfels se han visado 9 viviendas durante el periodo 2001-2005, y las viviendas principales representan el 33% del censo, por lo que predominan las viviendas secundarias y desocupadas. Por otra parte, el escaso número de habitantes determina la necesidad de atraer nuevos pobladores para garantizar el mantenimiento de las actuales actividades agrarias.

En Fórnols/Fórnols solamente se ha visado una vivienda durante el periodo 2001-2005, y el número de viviendas principales representa el 23% del censo, siendo el municipio en el que mayor peso tienen las viviendas secundarias y desocupadas. Por otra parte, el escaso número de habitantes determina la necesidad de atraer nuevos pobladores para garantizar el mantenimiento de las actuales actividades agrarias.

En Torre de Arcas/Torredarques solamente se han visado dos viviendas durante el periodo 2001-2005, y el número de viviendas principales representa el 43% del censo, teniendo un gran peso las viviendas secundarias. Su escaso número de habitantes determina la necesidad de atraer nuevos pobladores para garantizar el mantenimiento de las actuales actividades agrarias.

#### 2.4. Equipamientos y servicios.

Valderrobres/Vall de Roures y Calaceite/Calaceit ejercen una función centralizadora de equipamientos y servicios de carácter supramunicipal, fundamentalmente sanitarios y educativos, que generan desplazamientos diarios desde el resto de los núcleos de población. La situación de los equipamientos en la Comarca es la siguiente:

##### a) Equipamiento sanitario.

La Comarca pertenece al Sector Sanitario de Alcañiz, que atiende una población de 71.923 habitantes y forma parte del Área de Salud IV, junto con el Sector Sanitario de Teruel. El Sector de Alcañiz incluye 12 Zonas de Salud, dos de las cuales se encuentran en la Comarca: Valderrobres/Vall de Roures, que atiende a 5.140 habitantes y Calaceite/Calaceit, que atiende a 3.171 habitantes, dotada cada una de ellas de su correspondiente Centro de Salud y de los Consultorios Locales necesarios para la prestación de una asistencia sanitaria primaria adecuada a las necesidades de salud de la población y a sus características sociodemográficas, de modo que todas las poblaciones se encuentren a una distancia, en tiempo, inferior a treinta minutos de un Centro de Salud. En ambas zonas, la atención sanitaria es prestada por el Equipo de Atención Primaria y sus correspondientes unidades de apoyo.

El Centro de Salud de Valderrobres/Vall de Roures da servicio a los municipios de Beceite/Beseit, Fórnols/Fórnols, La Fresneda/La Freixneda, Fuentespalda/Fontdespatla, Monroyo/Montroig, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, La Portellada, Torre del Compte/La Torre del Comte y Valderrobres/Vall de Roures. Y el Centro de Salud de Calaceite/Calaceit da servicio a los municipios de Arens de Lledó/Arenys de Lledó, Calaceite/Calaceit, Cretas/Queretes, Lledó, Mazaleón/Massalió, Ráfales/Ráfels, Torre de Arcas/Torredarques y Valdeltormo/La Vall del Tormo. Por su proximidad, el Consultorio Local de Valjunquera/Valljunquera está adscrito al Centro de Salud de Alcañiz.

Además, dentro del Sector Sanitario de Alcañiz, se localizan en esta ciudad los siguientes recursos de atención especializada: Hospital, Centro de Salud Mental y Centro de Salud Mental Infante-Juvenil. El Hospital de Alcañiz dispone de 155 camas instaladas, 3 quirófanos, 2 paritorios, 15 locales para consultas externas, un escáner helicoidal, un mamógrafo y cuatro ecógrafos, y de los mismos servicios que el Hospital Obispo Polanco de Teruel, a excepción de Alergología, Banco de Sangre, UCI, Unidad de Estudios del Sueño, Unidad de Hemofilia y Unidad de Neonatología.

##### b) Equipamiento educativo.

En Valderrobres/Vall de Roures se localiza el Instituto de Educación Secundaria, que imparte Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Humanidades y Ciencias



Sociales, así como Formación Profesional de Primer Grado de Cocina y Gastronomía, y Formación Profesional de Segundo Grado de Restaurante y Bar. Asimismo, Valderrobres/Vall de Roures cuenta con un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria para 174 alumnos en el curso 2006/2007, Colegio Público de Educación de Personas Adultas y Escuela Pública de Música.

En el resto de la Comarca, los municipios están integrados en las unidades escolares adscritas a alguno de los cuatro Centros Rurales Agrupados (CRA) de la Comarca: CRA Algars integrado por Cretas/Queretes, Arens de Lledó/Arenys de Lledó, Beceite/Beseit, y Lledó; CRA Matarraña integrado por Calaceite/Calaceit, Mazaleón/Massalió y Valdeltormo/La Vall del Tormo; CRA La Fresneda integrado por La Fresneda/La Freixneda, La Portellada, Ráfales/Ráfels, Torre del Compte/La Torre del Comte y Valjunquera/Valljunquera; y CRA Tastavins integrado por Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Fuentespalda/Fontdespatla y Monroyo/Montroig. Por otra parte, La Fresneda/La Freixneda y Fuentespalda/Fontdespatla cuentan con Escuela-Taller/Taller de Empleo.

c) Equipamiento de servicios sociales.

En Valderrobres/Vall de Roures se localizan los Servicios Sociales de Base y los principales equipamientos de servicios sociales de la Comarca: Residencia de Mayores de Valderrobres, con una capacidad de 60 plazas asistidas, Centro de Día de Valderrobres (S.E.D.) con una capacidad de 15 plazas, además del Hogar del Pensionista, que es el equipamiento del que disponen los restantes municipios de la Comarca, a excepción de Arens de Lledó/Arenys de Lledó, Fórnoles/Fórnoles, Lledó, Torre de Arcas/Torredarques y Torre del Compte/La Torre del Comte.

En el ámbito del Instituto Aragonés de la Mujer, Valderrobres/Vall de Roures dispone de un Centro Comarcal de Información y Servicios para la Mujer.

d) Equipamiento deportivo.

En Valderrobres/Vall de Roures se localizan los principales equipamientos deportivos de la Comarca (Campo de fútbol, frontón, pista polideportiva, rocódromo o espacio de escalada, pabellón deportivo, piscina deportiva, piscinas, etc.). También Calaceite/Calaceit dispone de campo de fútbol, piscina deportiva, piscinas, pista polideportiva y pabellón cubierto, y los restantes municipios de la Comarca cuentan con la dotación de equipamiento deportivo correspondiente a su tamaño poblacional.

e) Equipamiento cultural.

La red de bibliotecas públicas de la Comarca está integrada por quince bibliotecas de titularidad municipal y gestión comarcal, entre las que destacan las de ambas capitales comarcales, Valderrobres/Vall de Roures y Calaceite/Calaceit, habiendo tres municipios que no cuentan con dicho equipamiento: Arens de Lledó/Arenys de Lledó, Fórnoles/Fórnoles y Torre de Arcas/Torredarques.

Todos los municipios de la Comarca cuentan con archivo de titularidad y gestión municipal (Fuentespalda/Fontdespatla también con archivo histórico de ámbito municipal) y seis municipios están equipados con museos integrados en el Sistema de Museos: Museo Juan Cabré de Calaceite/Calaceit, Inhospitak: Territorio y Lo Masmut de Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Molí de l'Hereu de Ráfales/Ráfels, Museo Exposición Horno de Pan de Torre de Arcas/Torredarques, y Museo Etnográfico de Torre del Compte/La Torre del Comte.

f) Equipamiento de recogida de residuos sólidos.

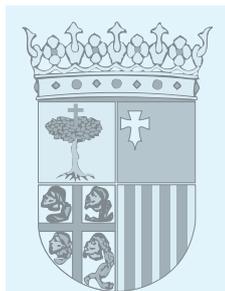
El equipamiento de recogida de residuos sólidos comarcal está integrado por cinco camiones de recogida de residuos sólidos (uno de 12 m<sup>3</sup>, tres de 10 m<sup>3</sup> y uno de 3 m<sup>3</sup>, todos ellos de titularidad y financiación autonómica y de gestión comarcal, con sede en Valderrobres/Vall de Roures), 632 contenedores de recogida de basura en bruto (563 contenedores 800 litros de capacidad -513 de titularidad y financiación autonómica y de gestión municipal, y 50 de titularidad, financiación y gestión comarcal- y 69 contenedores de 240 litros de capacidad, de titularidad y financiación autonómica y de gestión municipal); 55 contenedores de recogida selectiva de vidrio y 15 contenedores de recogida selectiva de papel y cartón, todos ellos de 3 m<sup>3</sup> de capacidad y de titularidad y financiación autonómica y estatal, y de gestión autonómica y ámbito municipal; y 84 contenedores de recogida selectiva de envases, de titularidad, gestión y ámbito comarcal, y financiación mixta (autonómica, comarcal y Ecoembes).

g) Servicios de protección civil.

La red de servicios de protección civil de la Comarca está integrada por dos Subparques de Bomberos, uno ubicado en Calaceite/Calaceit y otro en Monroyo/Montroig, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Teruel.

h) Oficinas de Información Turística.

La red comarcal de Oficinas de Información Turística está integrada por seis Oficinas de Turismo: Beceite/Beseit, de titularidad y financiación comarcal/municipal y privada; Calaceite/



Calaceit y Valderrobres/Vall de Roures, ambas de titularidad y financiación comarcal; Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, de titularidad municipal y financiación comarcal/municipal; La Fresneda/La Freixneda y Monroyo/Montroig, ambas de titularidad y financiación municipal.

### 3. Actividades económicas.

#### 3.1. Agricultura.

La agricultura de la Comarca es esencialmente de secano. A unas débiles e irregulares precipitaciones se añade la escasez de infraestructuras de regadío. Cabe indicar en este sentido que los principales ríos de la Comarca (Matarranya, Tastavins, Ulldemó o Algars) se hallan escasamente regulados. Actualmente sólo se cuenta con el Embalse de Pena, en el río del mismo nombre, entre los términos municipales de Beceite/Beseit y Valderrobres/Vall de Roures, con una capacidad de 22 hm<sup>3</sup>, y dos balsas de regulación en el río Matarranya (La Trapa y Vallcomuna). No obstante, en los acuerdos de La Fresneda/La Freixneda, de julio de 2006, aprobados por la Comisión de Revisión del Pacto del Agua, se contempla la progresiva construcción de más balsas de regulación en los ríos Matarranya y Tastavins.

Destacan los cultivos leñosos de almendro, olivar y viñedo, que constituyen el pilar fundamental de la agricultura y también de la industria agroalimentaria existente en la Comarca. El cultivo de almendro y del olivar es mayor en los municipios del norte, debido a sus características geográficas (altitudes inferiores a 600-700 metros) mientras que el cultivo de la vid es mayor en zonas algo más elevadas y, especialmente, en el área de Cretas/Queretes-Lledó, donde se han conseguido productos vitivinícolas de calidad. Otros cultivos que aparecen en la Comarca son los frutales, como manzano, peral, cerezo y melocotonero, siendo éste el que más superficie ocupa, aunque sin alcanzar la importancia que tiene en municipios más cercanos al eje del Ebro.

#### 3.2. Ganadería.

La ganadería de la Comarca se basa fundamentalmente en el cebo de porcino y granjas de pollos y conejos, así como en el ovino extensivo. Todas las especies ganaderas han incrementado sus censos, lo que corrobora que la ganadería constituye una actividad muy importante, especialmente la de porcino.

Hay explotaciones intensivas de porcino de cría, de cebo y de ciclo cerrado, y una parte de la producción se destina a la elaboración de jamones de donO. Jamón de Teruel. El mayor número de cabezas se encuentra en los municipios de Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Monroyo/Montroig, Fuentespalda/Fontdespatla y Valderrobres/Vall de Roures. Es un subsector que está próximo a los límites de capacidad por su elevada carga ganadera. A tal efecto, el Departamento de Medio Ambiente ha elaborado un plan de gestión de residuos ganaderos, concretamente de purines, para el municipio de Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins que contempla una planta de tratamiento construida con financiación europea dentro del programa Life Es-Wamar, con objeto de dar respuesta a la elevada producción generada.

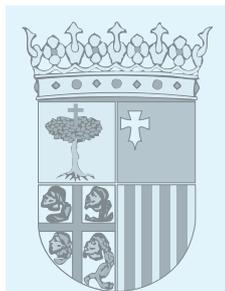
Las explotaciones de ovino son, en general, pequeñas, con una media de 300-400 cabezas, habiendo experimentado un sensible incremento en los últimos censos, aunque la mayoría de los ganaderos de ovino tienen una edad comprendida entre 50 y 60 años, por lo que la probabilidad de continuidad de las explotaciones es reducida.

#### 3.3. Recursos forestales.

Aunque el terreno catalogado como forestal representa el 35% del conjunto de la superficie agraria de la Comarca, elevándose hasta las 32.468 has, sus recursos forestales son limitados, pues no todo el monte catalogado como maderable es susceptible de ser explotado desde el punto de vista forestal. Los municipios que cuentan con una mayor superficie maderable son Monroyo/Montroig, Fuentespalda/Fontdespatla, Ráfales/Ráfels, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Beceite/Beseit y Valderrobres/Vall de Roures, aunque el bosque se contempla más desde una perspectiva ambiental, educativa, de ocio y esparcimiento, que desde el punto de vista de la explotación industrial. Por otra parte, la biodiversidad ecológica del bosque mediterráneo es mucho más rica que en otras zonas climáticas con mayor factor de continentalidad.

#### 3.4. Actividades industriales.

En cuanto a la disponibilidad de suelo industrial, sólo las poblaciones de Calaceite/Calaceit, Valderrobres/Vall de Roures y Mazaleón/Massalió tienen polígono industrial. En los tres polígonos citados el suelo industrial ya está agotado, por lo que el planeamiento urbanístico de Valderrobres/Vall de Roures prevé la creación de nuevo suelo industrial y el Ayuntamiento de Calaceite/Calaceit considera urgente la ampliación de la zona industrial existente. Asimismo-



mo, el Ayuntamiento de La Fresneda/La Freixneda está ejecutando en la actualidad un proyecto de área industrial y prevé, en su planeamiento urbanístico, la dotación de nuevo suelo industrial.

Varios subsectores industriales, como alimentación, metálicas y maquinaria, están experimentando un crecimiento del empleo superior a la media provincial en algunas ocasiones, especialmente el alimentario, es decir, el complejo ganadería-carne, que presenta la mayor capacidad de impulso y generación de empleo. También la construcción muestra notable auge.

El subsector de producción porcina y la industria cárnica-porcina constituyen un complejo productivo que integra las actividades agrarias con las industriales, asumiendo un papel decisivo en la economía comarcal, por la importancia del valor añadido y la generación de empleo. Junto a la industria cárnica, el envasado de aceite de calidad y las frutas y hortalizas frescas convenientemente comercializadas, presentan buenas posibilidades en todo el conjunto supracomarcal del Bajo Aragón y, concretamente, en la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La industria agroalimentaria de la Comarca se enmarca en dos sectores básicamente: el sector cárnico (elaboración de jamón curado, algunos con D.O. Jamón de Teruel) y el sector aceitero (fabricación de aceite de oliva virgen y envasado de aceitunas).

Otros sectores que tienen importancia en la Comarca son el vinícola, el de frutos secos, el de panadería y bollería (elaboración de pastas típicas de la zona como almendrados, casquetas o tortas de alma) y la apicultura. En Valderrobres/Vall de Roures y Fuentespalda/Fontdespatla están implantadas dos importantes industrias descascaradoras de almendra.

En la Comarca del Matarraña/Matarranya existen apreciables recursos de arcillas de buena calidad, manteniéndose la demanda en los últimos años. Construcción de inmuebles, obras públicas e instalación, montaje y acabado de edificios y obras conforman mercados locales y una demanda discontinua apoyada en rehabilitación de viviendas privadas y la licitación pública de obra civil.

### 3.5. Sector servicios.

En los últimos años se está produciendo una disminución de la población activa agraria y, paralelamente, un incremento de las actividades relacionadas con el sector servicios. La población ocupada en este sector ha ido aumentando durante los últimos años, pasando de representar el 13% en 1981 al 20% en 1991, hasta llegar al 39% en 2005, tendencia que indica un cierto dinamismo económico. Este proceso cuantitativo de aumento de trabajadores va acompañado de otro cualitativo, como es el hecho de que la población activa más joven prefiera ocuparse en este sector de actividad. Ambos factores determinan que hoy los servicios constituyan una de las principales expectativas de desarrollo socioeconómico.

Valderrobres/Vall de Roures, como cabecera comarcal, concentra la mayor parte de los servicios sanitarios, docentes, comerciales y de todo tipo, seguida de Calaceite/Calaceit. No obstante, el sector servicios debe desarrollarse más y puede hacerlo apoyándose en el turismo, pues la Comarca cuenta con abundantes recursos naturales, patrimonio histórico cultural bien conservado, tradiciones etnológico-culturales, buena localización geográfica (confluencia entre el valle del Ebro y la montaña, con proximidad a la costa) y vecindad a dos pujantes Comunidades Autónomas (Cataluña y Comunidad Valenciana). En este sentido, durante los últimos años se ha ido desarrollando un parque de establecimientos hosteleros de calidad que están creando una buena imagen turística para la Comarca. Este impulso del turismo rural, que ya se ha iniciado, tiene todavía un alto potencial de desarrollo.

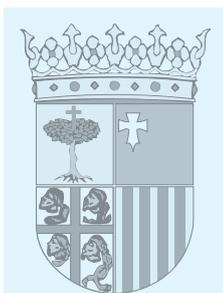
Por otra parte, el agroturismo constituye una buena oportunidad para rehabilitar y poner en valor buena parte del patrimonio construido y disperso por el territorio, como son las masías. En este sentido, el impulso de esta modalidad de turismo ya está ejerciendo dos funciones: una económica, como medio de complementar las economías familiares y de favorecer una vía de integración de la mujer en el mercado de trabajo; y otra de recuperación del patrimonio edificado, buena parte de él en desuso, lo que está permitiendo poner en valor edificaciones que han ido perdiendo su sentido económico tradicional.

### 4. Infraestructuras de transportes y comunicaciones.

La Comarca ha mejorado sensiblemente sus sistemas de comunicación en los últimos años, dando lugar a la configuración de una red o malla que permite la conexión rápida y en buenas condiciones de la mayor parte de su territorio, aunque también cuenta con determinados tramos y ejes que deberán ser acondicionados.

El territorio comarcal se halla articulado por los siguientes ejes carreteros básicos:

a) La carretera nacional N-232 que enlaza Zaragoza, Alcañiz y Morella, a través de Monroyo/Montroig, que figura en el Plan General de Carreteras de Aragón como uno de los ejes estructurantes de Aragón (Eje 3) en sentido norte-sur. Esta carretera nacional ha sido objeto



de importantes actuaciones de reforma en la provincia de Castellón y también en la provincia de Teruel, si bien falta acondicionar el tramo de los últimos 22 km hasta el límite provincial, precisamente en la Comarca del Matarranya/Matarranya. Las obras de acondicionamiento fueron adjudicadas en el mes de mayo de 2007 y tienen un plazo de ejecución de 28 meses.

b) La N-420 Valdealgofa-Calaceite/Calaceit-Gandesa-Tarragona, paralela al valle del Ebro.

c) La A-231, que atraviesa la Comarca por el centro, de oeste a este, y enlaza Valjunquera/Valljunquera, La Fresneda/La Freixneda y Valderrobres/Vall de Roures, tanto con Alcañiz como con el límite de la provincia de Tarragona. Esta vía de comunicación constituye la conexión directa entre Alcañiz y Valderrobres/Vall de Roures. Es de vital importancia no sólo para las poblaciones del área central y suroriental de la Comarca, sino también para Alcañiz y Zaragoza, al facilitar las conexiones con el litoral mediterráneo. En los últimos años se han realizado mejoras en el firme e intersecciones.

d) El eje Suroeste-Nordeste, formado por la A-1414 y la A-1413, que une Monroyo/Montroig, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Fuentespalda/Fontdespatla, Valderrobres/Vall de Roures, Cretas/Queretes y Calaceite/Calaceit, y en la capital comarcal se cruza con la A-231, articulando los distintos núcleos urbanos.

e) El eje Norte, formado por la A-1412, que conecta la N-420 con Maella, a través de Mazaleón/Massalió, facilitando el acceso al área logístico-ferroviaria y de servicios de Caspe.

La estructuración de la red viaria, las condiciones de su trazado y la centralidad de la población de Valderrobres/Vall de Roures hace posible que todos los núcleos de la Comarca, con excepción de Mazaleón/Massalió y Torre de Arcas/Torredarques, se encuentren dentro de la isócrona de 30 minutos de la capital administrativa comarcal. Las poblaciones de la mitad norte, incluida Mazaleón/Massalió, se sitúan también en la isócrona de 30 minutos de Calaceite/Calaceit, y la proximidad de Alcañiz (isócrona de 30 minutos) afecta directamente a Valjunquera/Valljunquera, Valdeltormo/La Vall del Tormo, La Fresneda/La Freixneda y Fórnoles/Fórnoles. Tan solo Torre de Arcas/Torredarques no cumple la condición de encontrarse a menos de 30 minutos de un centro de equipamientos y servicios. Esta situación puede mejorar cuando se concluya la mejora del trazado de la N-232. (Ver mapa 6 del anexo).

Sobre la infraestructura viaria de la Comarca se realizan las siguientes rutas de transporte de viajeros:

Ruta	Recorrido	Línea	Frecuencia
Beceite - Alcañiz	Beceite-Valderrobres-La Fresneda-Valjunquera-Alcañiz		Lunes a viernes
Valderrobres-Calaceite	Valderrobres-Cretas-Calaceite	Valderrobres-Tortosa-Valderrobres	Lunes a viernes
Monroyo-Valderrobres	Monroyo-Peñarroya de Tastavins-Fuentespalda-Valderrobres		M,X,S
Ráfales-Alcañiz	Ráfales-La Portellada-Torre del Compte-Alcañiz	Combinado con tte. Escolar	Lunes a viernes / M,J,V
Arens de Lledó-Alcañiz	Arens-Lledó-Cretas-Calaceite-Mazaleón-Valdeltormo-Alcañiz		Lunes a viernes
Torre de Arcas-Alcañiz	Torre de Arcas-Monroyo-La Cebollera-Fórnoles-Alcañiz		Jueves y viernes
Alcañiz-Valdeltormo		Teruel-Barcelona-Teruel	Diario
Alcañiz-Calaceite	Alcañiz-Valdeltormo-Calaceite	Alcañiz-Barcelona-Alcañiz	Diario
Alcañiz-Monroyo		Alcañiz-Morella-Alcañiz	Lunes a viernes

Rutas de transporte público

Estas líneas de viajeros se complementan con 8 rutas escolares. Aunque hay una buena cobertura de transporte público en la Comarca, existen problemas de coordinación entre los horarios del transporte escolar y el de viajeros y es preciso mejorar algunas líneas, tales como la que une Arens de Lledó/Arenys de Lledó con Alcañiz. Igualmente se detecta una excesiva diversidad de empresas para prestar los servicios, ya que se contabilizan hasta 8 concesionarios.



En relación con las infraestructuras ferroviarias, ha de hacerse mención a la línea La Puebla de Híjar–Tortosa, que recorre la Comarca de oeste a este, conocida como ferrocarril de la Val de Zafán, en servicio desde 1942 hasta 1973, que en la actualidad se ha acondicionado como vía verde.

En materia de infraestructuras de telecomunicaciones, la actual red de banda ancha básica es deficiente, por lo que es necesario dotar de este servicio a la mayor parte de las poblaciones. La telefonía móvil presenta una cobertura aceptable, ofreciendo unos servicios semejantes a los de otras comarcas. Por el contrario, tanto las frecuencias de radio como las de televisión, exceptuando TV1 y TV2, presentan carencias, sobre todo en los municipios de montaña del sur de la Comarca.

#### 5. Medio natural, patrimonio cultural y paisaje.

##### 5.1. Medio natural.

Toda la Comarca está articulada por el río Matarraña, cuya cabecera conforman el propio nacimiento del Matarraña y los ríos Tastavins, Pena, Ulldemó y Seco. La calidad de estos ríos es buena en la actualidad pero existen riesgos de degradación como consecuencia del desarrollo del turismo, presencia de acampadas, o de la contaminación por actividades ganaderas, como en el caso del río Tastavins.

La situación topográfica, litología, usos agrícolas y tipología de las precipitaciones, frecuentemente torrenciales, determinan distintos riesgos de erosión. Las mayores pérdidas de suelo, del orden de 100-200 t/ha/año, se producen en el norte de la Comarca, en zonas de cultivo de olivar en suelos con escasa cubierta vegetal y en suelos cubiertos por matorral discontinuo, así como en enclaves más aislados del sector sur, coincidiendo con cultivos herbáceos, viñedos y almendros. Mientras que las menores pérdidas de suelo, del orden de 5-12 t/ha/año, se producen mayoritariamente en los enclaves de los sectores sur y central ocupados por arbolado con buena cubierta edáfica.

La vegetación natural potencial de la zona refleja claramente las condiciones ombroclimáticas (de subhúmedas a secas) y bioclimáticas de la serie mesomediterránea de la encina carrasca propia de ombroclimas secos y suelos ricos en bases. Sin embargo, su representante climácico —el encinar de *Q. ilex*— ha sido sustituido en la buena parte de la zona por pinares de *Pinus halepensis* y coscojales seriales (asociación *Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae*). Esta sustitución responde a motivos históricos de explotación del medio. No obstante, los actuales estratos arbustivos y arbóreos presentan un gran valor biológico por albergar una gran riqueza florística y faunística. Generalmente situados allí donde la topografía dificulta o impide los cultivos, cumplen una importantísima labor contra la erosión.

En el sector sur, más fresco y húmedo y de mayor altitud, tiene representación la serie supramediterránea de la encina con sabinas y enebros (*Junipero thuriferae-Quercetum rotundifoliae sigmetum*), y puntualmente la serie supramediterráneo basófila del *Quercus faginea*. En el sector norte, más continental y árido y termófilo, se desarrolla abundantemente el lentisco (*Pistacia lentiscus*).

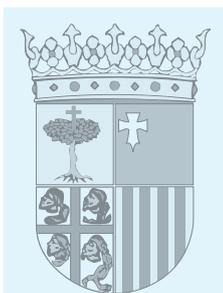
En cuanto a la vegetación real, la comunidad de mayor extensión corresponde a los bosques de pino carrasco (*Pinus halepensis*) bien en masas puras o asociado con la carrasca (*Quercus ilex*). Las mejores masas se localizan en los sectores sur y centro. Al pino le acompañan habitualmente romero (*Rosmarinus officinalis*), espliego (*Lavandula latifolia*), tomillo (*Thymus vulgaris*), aliaga (*Genista scorpius*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), sabina negral (*Juniperus phoenicea*), enebro (*Juniperus oxycedrus*) y abundante coscoja (*Quercus coccifera*).

En las exposiciones más frescas y elevadas se localiza el pino laricio (*Pinus nigra*) acompañado de masas de sotobosque de boj (*Buxus sempervirens*) y gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*).

Importancia paisajística y ecogeográfica adquiere la vegetación de ribera desarrollada, principalmente, sobre los ríos Matarraña, Tastavins y Algars. En los tramos más termófilos se forman bosquetes de pequeña talla y poco sombríos constituidos por especies del género *Tamarix* y *Salix*, sobre arroyos que sufren periodos de xericidad y ríos que no llegan a desecarse. A estos suelen acompañar comunidades densas de altas hierbas que soportan fuertes oscilaciones del nivel freático: carrizales (*Phragmites sp.*), cañaverales (*Arundo donax*), etc. Según las características del río y la conservación de sus orillas puede encontrarse un estrato arbóreo ocupado por chopos (*Populus nigra*), aligustre (*Ligustrum vulgare*), nogales (*Juglans regia*), durillos (*Viburnum tinus*), latoneros (*Celtis australis*), rosal silvestre (*Rubus sp.*) y trepadoras de distintas especies.

La diversidad en la composición de comunidades faunísticas depende de la riqueza de hábitats existente en la zona. Los biotopos más sobresalientes son los siguientes:

a) Cultivos arbóreos y cerealistas: utilizados como zonas de alimento en época invernal y estival.



b) Matorral/Monte bajo: áreas de transición entre masas arbóreas y cultivos, generalmente dispersas y de carácter seco.

c) Pinares mixtos: Masas densas las más de las veces, que proporcionan un valioso refugio a numerosas especies. Aportan el territorio necesario para aquéllas que precisan amplias zonas o territorios de nidificación y campeo.

d) Tormagales, cárcavas y barrancos: La naturaleza litológica hace de estos terrenos un lugar apropiado para la aparición de especies rupícolas de interés.

e) Zonas húmedas o temporalmente encharcadas.

La presencia de estos cinco biotopos asegura unos valores faunísticos desiguales, según la extensión y presión antrópica a la que se ven sometidos. De tal forma, el mayor interés en número de especies e individuos se da en los sectores Sur y Central de la Comarca.

Destaca, como animal emblemático, la cabra montés (*Capra pyrenaica ssp hispanica*). La ausencia de predadores naturales y la poca presión humana han permitido su extensión, desde los enclaves originarios de los Puertos de Beceite a otras zonas, tanto de esta Comarca como de la del Maestrazgo, Gúdar-Javalambre y Andorra-Sierra de Arcos. La vitalidad de las poblaciones permite que sea objeto de caza controlada, bajo un plan técnico y de forma selectiva y a rececho.

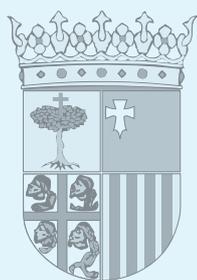
Los valores naturales citados han dado lugar a la delimitación de una serie de figuras de protección (LIC y ZEPA) que se extiende sobre un 17% de la superficie comarcal. Los municipios con parte de su territorio dentro de una de estas figuras de protección son los siguientes:

Municipio	LIC	ZEPA
Arens de Lledó/Arenys de Lledó	149,81	
Beceite/Beseit	7.736,10	7.677,98
Calaceite/Calaceit	40,42	6,77
Cretas/Queretes	70,87	
Fresneda (La)/La Freixneda	30,70	
Fuentespalda/Fontdespatla	0,99	
Lledó	55,96	
Mazaleón/Massalió	230,63	1,24
Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins	4.897,04	4.894,26
Torre del Compte/La Torre del Comte	48,99	
Valdeltormo/La Vall del Tormo	47,99	
Valderrobres/Vall de Roures	2.296,99	2.192,46
Total	15.606,48	14.772,71

Superficies (Has) de LIC y ZEPA

### 5.2. Patrimonio cultural.

Además de los valores naturales y paisajísticos y sus potencialidades, existe un importante patrimonio cultural que hace de la Comarca un destino turístico de calidad, pues, de los dieciocho núcleos de población de la Comarca, cinco de ellos han sido declarados conjunto de interés cultural (Calaceite/Calaceit, Beceite/Beseit, La Fresneda/La Freixneda, Ráfales/Ráfels y Valderrobres/Vall de Roures). Además de éstos, los cascos urbanos de Monroyo/Montroig, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins o Torre del Compte/La Torre del Comte tienen gran interés. La existencia de recintos amurallados, puertas y vistas panorámicas, hacen de estos pueblos bellezas monumentales. Por otra parte, la Comarca cuenta con otros bienes declarados de interés cultural que, junto con los anteriores, se relacionan en el cuadro adjunto.



Municipio	BIC	Publicación
Arens de Lledó/Arenys de Lledó	Iglesia de la Asunción	BOE 25/03/1983
Beceite/Beseit	La Villa	BOE 12/01/1983
Calaceite/Calaceit	La Villa	BOE 12/04/1984
Calaceite/Calaceit	Despoblado Ibérico San Antonio	GM 04/06/1931
Calaceite/ Calaceit	Iglesia de la Asunción	BOE 22/03/1983
Calaceite/ Calaceit	Torre de Calaceite	BOA22/05/2006
Calaceite/ Calaceit	Poblado Ibérico Els Castellans	BOE 24/05/1981
Cretas/Queretes	Poblado Ibérico Els Castellans	BOE 24/05/1981
Cretas/Queretes	Iglesia de la Asunción	BOE 25/03/1983
Fórnoles/Fórnoles	Santuario de Montserrat	BOE 25/05/1983
Fresneda, La/La Freixneda	La Villa	BOE 21/09/1983
Fresneda, La/La Freixneda	Casa Consistorial	BOE 10/07/1983
Fresneda, La/La Freixneda	Santuario Virgen de Gracia	BOE 17/07/1982
Fuentespalda/Fontdespatla	Torre de los Moros (La Torreta)	BOA22/05/2006
Fuentespalda/Fontdespatla	Abrigo de arte rupestre Els Figuerals	BOA10/01/2003
Lledó	Iglesia de Santiago Apóstol	BOE 17/05/1984
Mazaleón/Massalió	Casa Consistorial	BOE 25/03/1983
Mazaleón/Massalió	Despoblado Ibérico de San Cristóbal	GM 04/06/1931
Mazaleón/Massalió	Despoblados ibéricos de les Escodines Baixes y les Escodines Altes	BOA21/07/2004
Mazaleón/Massalió	Despoblado ibérico del Piuró del Barranc Fondo	BOA21/07/2004
Peñarroya de Tastavins/Peña-roja de Tastavins	Santuario de la Virgen de la Fuente	BOA11/07/1985
Peñarroya de Tastavins/Peña-roja de Tastavins	Torre e Iglesia Santa María la Mayor	BOA20/11/1984
Portellada, La	Casa Consistorial	BOE 03/11/1982
Ráfales/Ráfels	La Villa	BOE 28/09/1983
Ráfales/Ráfels	Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción	BOE 25/03/1983
Valderrobres/Vall de Roures	Castillo	GM 04/06/1931
Valderrobres/Vall de Roures	Casa Consistorial	BOE 21/09/1982
Valderrobres/Vall de Roures	Iglesia de Santa María la Mayor	BOE 05/02/1983
Valderrobres/Vall de Roures	Conjunto Histórico de Valderrobres	BOE 27/07/1983

Relación de Bienes de Interés Cultural



Un interesante patrimonio cultural lo constituyen los yacimientos arqueológicos existentes. La mayoría están situados en la parte norte de la Comarca y cerca de los ríos Algars, Tastavins y Matarraña, destacando, además de los ya declarados como Bienes de Interés Cultural, la cueva del Mas del Abogat, en Calaceite/Calaceit; una necrópolis romana, en Torre de Arcas/Torredarques, las pinturas rupestres de Fuentespalda/Fontdespatla, o los enterramientos en La Fresneda/La Freixneda.

También son dignos de mención los yacimientos paleontológicos. Destacan los yacimientos de micromamíferos de Torre del Compte/La Torre del Comte, los materiales marinos con yacimiento de invertebrados en los alrededores de Ráfales/Ráfels, los yacimientos de Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, donde se ha creado un centro de interpretación, dentro del área de Dinópolis y los microvertebrados de La Fresneda/La Freixneda.

### 5.3. Paisaje.

El paisaje de la Comarca es el resultado de un soporte físico sobre el que ha actuado una actividad antrópica secular, con acusada intensidad en la mayor parte del territorio, y que ha configurado un variado paisaje rural (zonas agrícolas, pastos, áreas forestales, cascos urbanos, etc.) fruto de la forma de ocupación y explotación del territorio característica de la cultura mediterránea de la media montaña.

#### a) Sector sur o sierras del Sistema Ibérico.

Los paisajes están muy condicionados por una estructura geológica y topográfica compleja y acusadamente fragmentada. Predominan las alineaciones montañosas de formas aplanadas junto a superficies de glaciares de escasa pendiente. Aparecen también los denominados «tormagales», o bloques de materiales normalmente terciarios desgajados por la erosión, que quedan en curiosas posiciones de equilibrio sobre las laderas. Desde el punto de vista de los usos del suelo y del cubrimiento vegetal, el paisaje se traduce en zonas cultivadas, bastante discontinuas, separadas por bandas de bosquetes mixtos de pinos y carrascas, con la cobertura más densa y cerrada del conjunto de la Comarca. Todo ello queda enmarcado por alineaciones montañosas de mayor cota, cubiertas también de pinares mixtos. La transición de las zonas llanas hacia las plataformas montañosas se realiza a través de bancales con olivos, si bien éstos representan una menor superficie que en los sectores central y norte.

En Los Puertos de Beceite aparece otro paisaje representativo, formado por relieves tabulares de calizas desnudas alternadas con plataformas plegadas de conglomerados, junto a profundos barrancos de incisión lineal.

Destaca, como elemento antrópico de especial interés, el conjunto de masías que jalonan las cabeceras de la cuenca del río Matarraña, así como varios antiguos molinos, que representan unas formas de explotación del espacio tradicionales con importante reflejo paisajístico.

Estos escenarios introducen una variedad y unos contrastes cromáticos de gran interés paisajístico. La presencia y alternancia de elementos cromáticamente muy variados (cereal, areniscas, conglomerados, viñedos, almendros, pinares, etc.) genera interesantes contrastes y efectos visuales. Por otra parte, las formas topográficas adquieren notable protagonismo, a través de sus líneas complejas, incluso tortuosas. La gran alternancia de texturas y su distribución irregular enriquecen los escenarios visuales.

La visibilidad resulta bastante fragmentada, debido a los cierres topográficos existentes. Desde los puntos elevados se goza de amplias panorámicas, apareciendo así escenarios que conservan alto grado de naturalidad junto a una, en general, buena integración antrópica, aunque también son abundantes las granjas de ganadería intensiva, construidas con materiales no tradicionales, que representan un elemento de distorsión de la calidad paisajística dominante.

#### b) Sector central o de transición.

Se mantienen los relieves en cuestas y plataformas como componente vertebrador del paisaje. Las áreas de cultivo cobran más importancia que en el sector sur y siguen teniendo gran importancia los bancales. Los valles están recorridos por barrancos de incisión lineal, apareciendo también pequeñas vales.

La vegetación espontánea tiene elevado protagonismo, extendiéndose por todas aquellas zonas no cultivadas (laderas de fuerte pendiente). Así, aparecen masas de pino carrasco y carrasca bastante densas. La vegetación agrícola alterna el almendro con el olivo, en parecidas proporciones. El resultado cromático es un equilibrio entre tonos verdes, más fríos y relajantes, y tonos terrosos y amarillentos, con cierto predominio de los primeros.

Las formas del relieve suavizan sus líneas bajo las texturas densas de los pinares. Otros elementos lineales de importancia lo constituyen los ríos y arroyos. Su carácter encajonado sobre rocas aflorantes y depósitos de gravas originan en el paisaje bandas estrechas pero muy contrastadas.



c) Sector Norte o Depresión del Ebro.

El paisaje se concreta por un relieve horizontal-subhorizontal de plataformas de areniscas ligeramente alomadas y con suaves laderas en escarpes de escasa altura, jalonados de tormagales. El espacio entre escarpes se ocupa por vales de distintas longitudes y anchuras. Sus pendientes, con valores moderados, obligan a una disposición en bancales de la tierra cultivada, aunque más anchos y de menor salto que en los sectores anteriores.

Las zonas más cercanas al sector central presentan esta característica topográfica con un efecto más marcado: vales más cerradas con mayor pendiente y escarpes de mayor altura. En conjunto, prevalece un paisaje en graderío descendente hacia el río Ebro.

La cubierta vegetal espontánea desarrollada sobre áreas no aptas para el cultivo está compuesta por pinares de pino carrasco, abiertas y soleadas, con un cortejo de arbustos variable según se asciende en altura: aliagas, romeros, lentiscos, coscojas, enebros, sabinas, madroños. El monte bajo o matorral cubre también extensos espacios: albardín, romero, bufalaga, elicrisum, globularia, etc. Estas masas de matorral y bosquetes se alternan con los cultivos agrícolas tradicionales: olivos, almendros, cereal.

El componente antrópico más numeroso, perfectamente integrado en el escenario, lo componen los muretes o calzadas. Otros componentes posicionados estratégicamente son las ermitas y los propios cascos urbanos. Estos escenarios, remarcados por las líneas de relieve horizontal predominantes, se suceden en suaves contrastes entre volúmenes y masas de texturas bastas (almendros-olivos-matorral-bosquetes). Los colores también aportan, con su combinación, cierto equilibrio al contraste general. Así, tonos cálidos, terrosos y amarillos, se mezclan con verdes de baja intensidad y grises.

Los paisajes de ribera son una excepción en el escenario general. Se desarrollan mediante bosques galería sobre bandas que oscila entre los seis y los cien metros de anchura, con un claro desarrollo lineal en terrazas. La vegetación varía con la anchura disponible. Así en los tramos más estrechos se limita a chopos, cañizos y carrizos, con poca capacidad de sombreado. En las bandas más anchas aparecen además nogales, latoneros, durillos, higueras, rosales, etc. dando un ambiente más oscuro y fresco.

La fragilidad del sector depende en gran medida de la permanencia de la actividad agrícola. Mientras ésta se mantenga, lo harán estos paisajes culturales. Al margen de este factor, la topografía predominantemente llana y la amplia visibilidad general determinan la elevada fragilidad paisajística del conjunto.

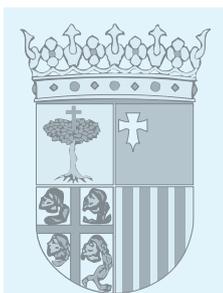
6. Planeamiento urbanístico municipal.

El desarrollo del planeamiento urbanístico (Mapa 5 del Anexo) en la Comarca del Matarraña/Matarranya presenta una situación notablemente mejor que la del conjunto de la Comunidad Autónoma:

Tipo de planeamiento	Nº de municipios	%
Sin planeamiento	2	11,11
PDSU	4	22,22
NNSS	5	27,78
PGOU	7	38,89
Total	18	100,00

Situación del planeamiento urbanístico municipal

Tan sólo hay dos municipios sin planeamiento, uno de los cuales (Torre de Arcas/Torredarques) es el de menor población de la Comarca, lo que representa el 11,11% del total de municipios, frente al 39% en el conjunto de Aragón. Por el contrario, hay siete municipios que cuentan con Plan General de Ordenación Urbana (un 38,89% frente al 16% de Aragón) aunque todos ellos disponen de esta figura de planeamiento a través de una adaptación u homologación del planeamiento existente (Normas Subsidiarias, en el caso de La Fresneda/La Freixneda, o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en el resto). Los municipios con mayor complejidad urbanística todavía permanecen con figuras de planeamiento (Normas Subsidiarias) anteriores a la Ley Urbanística de 1999, aunque algunos de ellos (Valderrobres/Vall de Roures y Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins) ya están tramitando los correspondientes Planes Generales, conforme a la legislación urbanística vigente:



Municipio	Tipo de planeamiento	Fecha de publicación	Redacción PGOU
Arens de Lledó/Arenys de Lledó	PGOU ADAP. PDSU	02-01-2007	
Beceite/Beseit	NN.SS.	06-05-1996	
Calaceite/Calaceit	NN.SS.	03-12-1982	
Cretas/Queretes	NN.SS.	24-12-1984	
Fórnoles/Fórnoles	PDSU	12-07-1985	
Fresneda (La)/La Freixneda	PGOU ADAP. NN.SS.	20-02-2001	
Fuentespalda/Fontdespatla	PGOU ADAP. PDSU	28-09-2001	
Lledó	PDSU	20-09-1989	
Mazaleón/Massalió	PDSU	06-05-1985	
Monroyo/Montroig			
Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins	NN.SS.	11-02-1985	A. provisional
Portellada (La)	PGOU ADAP. PDSU	03-01-2005	
Ráfals/Ráfels	PGOU ADAP. PDSU	04-06-2003	
Torre de Arcas/Torredarques			
Torre del Compte/La Torre del Comte	PGOU ADAP. PDSU	25-06-2001	
Valdeltormo/La Vall del Tormo	PGOU ADAP. PDSU	17-12-2001	
Valderobres/Vall de Roures	NN.SS.	24-09-1982	A. provisional
Valjunquera/Valljunquera	PDSU	31-08-1984	A. inicial

### Situación del planeamiento urbanístico municipal

Este desarrollo urbanístico puede explicar, junto con las declaraciones de conjuntos de interés cultural existentes en la Comarca, que la mayor parte de los cascos urbanos hayan evolucionado con bastante racionalidad y puedan ofrecer una calidad urbana que contribuye positivamente a la apuesta de este territorio por el desarrollo turístico.

Si bien la demanda de suelo urbano no ha sido significativa en la mayor parte de los municipios, y las actuaciones urbanísticas se han dirigido hacia el interior de los cascos, mediante actuaciones de rehabilitación, en el futuro se prevé una mayor demanda de suelo para urbanizar.

#### 7. Diagnóstico general.

La Comarca del Matarraña/Matarranya cuenta con una población de 8.797 habitantes (a 1 de enero de 2007) que representa una densidad media de 9,43 hab/km. Aun siendo éste un valor reducido en términos absolutos, no lo es en comparación con los valores medios del ámbito rural de la mayor parte de la provincia de Teruel, así como de otras comarcas aragonesas. Por otra parte, la pirámide poblacional, participando del envejecimiento habitual en el medio rural aragonés, no alcanza los niveles tan preocupantes de otras comarcas. A ello está contribuyendo en los últimos años la llegada de jóvenes inmigrantes, que están propiciando un saldo demográfico, entre entradas y salidas, ligeramente positivo. Todos estos factores permiten afirmar que el potencial demográfico de la Comarca se encuentra en una situación relativamente favorable para la implementación de políticas de desarrollo, que deben partir de unos mínimos activos poblacionales.

La Comarca participa de dos grandes unidades geológicas: la Depresión del Ebro, al Norte, y las sierras del Sistema Ibérico, al Sur. Eso se traduce en dos grandes ambientes en lo



referente al medio natural, diferenciados en sus características geomorfológicas y topográficas, edáficas, climáticas, hídricas y biogeográficas. Esta situación otorga a la Comarca unas potencialidades de desarrollo diversificadas y complementarias entre sí, que tienen un reflejo evidente en la explotación tradicional del territorio comarcal y que convendrá potenciar en el futuro.

La red urbana comarcal presenta una jerarquización bastante aceptable. Cuenta con 18 municipios, pero a diferencia de otras comarcas aragonesas, existe poca dispersión: cada municipio tiene un solo núcleo de población. De ellos, dos ejercen el papel de capitalidad comarcal (Valderrobres/Vall de Roures y Calaceite/Calaceit), con aceptable dotación de servicios de ámbito supramunicipal; otros seis cuentan con servicios suficientes para cubrir sus propias necesidades básicas (Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, Cretas/Queretes, La Fresneda, Beceite/Beseit, Mazaleón/Massalió y Valjunquera/ Valljunquera). Los restantes, con menores dotaciones, se encuentran cerca de los centros de servicios comarcales (y de fuera de la Comarca, en varios casos), a los que pueden acceder con relativa facilidad. Esta red urbana y de servicios contribuye favorablemente a la estructuración interna de la Comarca y es un importante activo para el desarrollo socioeconómico.

La distribución del número de viviendas refleja un importante peso de las segundas residencias. En las labores de rehabilitación se han respetado, por lo general, los sistemas arquitectónicos tradicionales. Un problema destacable es la dificultad para acceder a viviendas adecuadas, tanto para los jóvenes de la Comarca como para los inmigrantes, ya que el mercado es escaso y los precios elevados, lo cual supone una rémora para la fijación de la población.

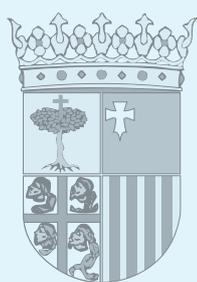
El sector primario continúa teniendo gran importancia, aunque se cuenta con la desventaja de una excesiva dependencia de los cultivos de secano, como consecuencia de la escasez de infraestructuras de regadío. En este sentido, las actuaciones que se proyecten deberán compaginar las necesidades detectadas con la preservación medioambiental. Los productos agrícolas más importantes tienen acreditada fama de calidad (vino, aceite, almendra...) así como los ganaderos, pero los residuos ganaderos generan problemas por exceso de carga en algunos municipios. Aunque ya se están explorando y aplicando planes de gestión de los residuos ganaderos, se deberán intensificar, para evitar problemas de contaminación y de compatibilidad con la creciente actividad turística.

La actividad industrial está en auge, especialmente el subsector alimentario, basado en las producciones locales. Industrias de transformación cárnica (como el jamón con denominación de origen) o de envasado de productos primarios (aceites, frutas...) cuentan con elevada capacidad de crecimiento y de generación de empleo. Un problema a abordar es el de algunos polígonos industriales, completos en la actualidad, que deberán ampliarse. Respecto al sector servicios, se halla en evidente expansión y es el preferido por la población joven. Dados los potenciales de desarrollo turístico de la Comarca, sus posibilidades de crecimiento son elevadas. Incidir en la línea ya iniciada de aprovechar el patrimonio edificado rural para desarrollar actividades hosteleras presenta especial interés, tanto desde el punto de vista económico como desde la puesta en valor de inmuebles de elevado valor arquitectónico y antropológico.

Las infraestructuras viarias de transportes y comunicaciones se encuentran en una situación bastante aceptable, sobre todo en comparación con otras comarcas turolenses. Existen planes de adecuación que mejorarán las conexiones internas y externas, sobre todo con el litoral mediterráneo, aunque en varios casos las actuaciones no se contemplan a corto plazo, por lo que convendrá urgir a su realización. En la actualidad todos los núcleos de la Comarca se encuentran a menos de 30 minutos de algún núcleo prestador de los servicios básicos, a excepción de Torre de Arcas/Torredarques, aunque la mejora del trazado de la N-232 podría solventar este problema. También existe una buena cobertura de transporte público, pero con problemas de coordinación entre los horarios del transporte escolar y el de viajeros.

En cuanto a la red de telecomunicaciones, deberán mejorarse la actual red de banda ancha y las señales de radio y televisión, muy deficientes y que suponen una rémora a las posibilidades de desarrollo socioeconómico.

Uno de los activos más importantes de la Comarca es su patrimonio territorial: medio natural, bienes culturales y paisaje. El medio natural se encuentra, por lo general, bien conservado y presenta interesantes variaciones entre las sierras del Sur y las llanuras del Norte. Ello no impide que haya problemas ambientales que deban ser objeto de planes de actuación. Es el caso de la contaminación de algunos tramos de ríos o de las altas tasas de erosión en determinados enclaves como consecuencia de usos agrarios que ha desmantelado la cubierta vegetal del suelo. Por otro lado, pueblos que son Conjuntos de Interés Cultural, numerosos



BIC, riquezas arqueológicas y paleontológicas... representan un atractivo que, en combinación con la riqueza del medio natural, deberá ser potenciado como un factor de atracción del turismo. La combinación entre un variado medio natural y una explotación antrópica del territorio ha conformado unos interesantes paisajes rurales que responden perfectamente, como en pocos sitios en tan alta medida, al paisaje de la media montaña mediterránea. Disponer de paisajes de calidad, como ocurre en esta Comarca, es, cada vez en mayor medida, un bien que resulta imprescindible para el desarrollo de ciertas actividades económicas de elevada potencialidad, por lo que el cuidado en la conservación de los paisajes, y en su mejora en los casos necesarios, debería ser una de las prioridades de la política territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Respecto al desarrollo del planeamiento urbanístico, la Comarca presenta una situación claramente mejor que la media de Aragón. Pero debe hacer frente a las demandas de suelo para urbanizar, que ya en la actualidad son altas en ciertos casos y previsiblemente, en un futuro próximo, se van a acrecentar, situación que deben prever los planeamientos urbanísticos municipales para que el crecimiento se realice de manera ordenada e integrada con los actuales cascos urbanos.

## ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

### A. OBJETIVOS TERRITORIALES

De acuerdo con la Estrategia Territorial Europea y las previsiones contenidas en las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, conforme a los principios europeos de ordenación del territorio y desarrollo sostenible, se formulan tres objetivos territoriales para la Comarca:

1. Desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico.
2. Acceso equivalente, eficaz y sostenible a las infraestructuras y al conocimiento, mediante redes de transporte integrado, de tecnologías de la información y de la comunicación.
3. Protección del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión del paisaje.

Las Directrices pretenden establecer una adecuada integración del desarrollo del sistema urbano, para lo cual deberá controlarse el crecimiento disperso y la aparición de nuevos núcleos de población, promocionando, en cambio, la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales, mediante la ordenación urbanística del suelo llevada a cabo por el planeamiento municipal.

Las Directrices persiguen que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la actual estructura urbana, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible. En función de estos planteamientos, deberán reforzarse los principales núcleos de población y evitar la dispersión urbana, proteger el entorno medioambiental y potenciar y diversificar la actividad económica.

Por otra parte, para conseguir la permanencia, y el crecimiento de la población residente comarcal, es preciso mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante la mejora de la vivienda y de los equipamientos y servicios, garantizando a toda la población el acceso a los mismos, potenciando las comunicaciones, mejorando y completando la red viaria estructurante de la Comarca, facilitando el acercamiento al resto de la provincia, a la capital aragonesa y al litoral mediterráneo, y la implantación de una red de telecomunicaciones que dé respuesta a las necesidades actuales.

Finalmente, es preciso salvaguardar y restaurar el patrimonio natural y cultural, preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración.

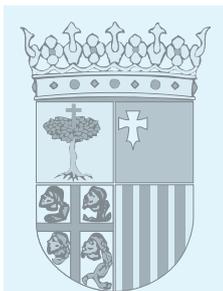
Para impulsar el desarrollo territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya y alcanzar los objetivos establecidos, se plantean las estrategias que se enuncian a continuación.

## B. ESTRATEGIAS TERRITORIALES

### I. DESARROLLO DE UN SISTEMA URBANO EQUILIBRADO Y POLICÉNTRICO

#### I.1. Criterios para el desarrollo urbano.

Para intentar solucionar o paliar el problema de la desestructuración urbana que genera la relativamente baja densidad demográfica, es preciso organizar una red de complementariedad y de cooperación entre las dos cabeceras comarcales y las otras centralidades, es decir, reforzar el sistema urbano comarcal, pues sólo podrá mantenerse una estructura urbana estable si se asegura la viabilidad socioeconómica de aquéllas. Por ello, es preciso impulsar una



red articulada en torno a los núcleos que desempeñan una función estructurante en el sistema urbano comarcal.

Un objetivo fundamental para el desarrollo urbano es lograr el crecimiento demográfico. Para ello es necesario que los nuevos pobladores, muy frecuentemente asentados con carácter temporal, se conviertan en residentes permanentes. Ello obliga a favorecer la creación de un entorno socioeconómico suficientemente atractivo que dé respuesta a las necesidades y demandas sociales, de manera que los nuevos pobladores contemplen como un objetivo deseable asentarse en la Comarca.

Las estrategias para estructurar el sistema urbano son las siguientes:

a) Potenciar la capital administrativa comarcal, Valderrobres/Vall de Roures, para que actúe como verdadero motor de la Comarca, impulsando todas aquellas acciones orientadas a incrementar el dinamismo empresarial, la mayor dotación de servicios y equipamientos, y las actuaciones en materia de infraestructuras económicas y viarias con las que mejorar la accesibilidad.

b) Revitalizar aquellas centralidades que cuenten con una masa demográfica suficiente para mejorar su competitividad, dirigiendo hacia ellas, de forma prioritaria, acciones de desarrollo económico, además de equipamientos y servicios.

c) Revitalizar el resto de municipios, garantizando dotaciones mínimas de servicios y equipamientos, e impulsando la diversificación de las actividades económicas.

d) Establecer criterios sobre el modelo de crecimiento de las poblaciones, previendo espacios con vocación de crecimiento urbano residencial y de otros usos, para garantizar un crecimiento equilibrado y diversificado.

e) Favorecer tanto el mantenimiento y revitalización de los usos agrarios tradicionales como los nuevos usos complementarios, para que el hábitat diseminado mantenga su funcionalidad como residencia secundaria o de servicios.

Con objeto de que los desarrollos urbanísticos no se encuentren focalizados, con carácter exclusivo, en determinados puntos del territorio, ni que tales crecimientos se planteen en enclaves aislados, o con radical desconocimiento de la trama e identidad existentes, se opta por potenciar un sistema urbano policéntrico, es decir, se plantea un crecimiento que permita mantener la actual estructura de asentamientos de pequeña escala.

El posible aumento de la demanda de suelo, como consecuencia de la mejora de las comunicaciones y de la innegable atracción que el medio natural y el paisaje de la Comarca pueden ejercer sobre la población de las ciudades cercanas, aconsejan plantear criterios urbanísticos que permitan encauzar dichas expectativas sin que ello suponga un impacto negativo sobre el territorio comarcal. La diversificación en una estructura policéntrica de pequeña escala permitirá, además, potenciar el mercado autóctono de la construcción.

Por otra parte, la potenciación de los usos hosteleros, como alternativa a la construcción de viviendas secundarias, constituye otro reto que debe ser asumido por el planeamiento urbanístico municipal, con el fin de crear un empleo local fijo y estable, frente a la reactivación momentánea o pasajera que pueda suponer la construcción de viviendas secundarias, con una ocupación muy baja a lo largo del año.

El planeamiento tenderá a consolidar el actual sistema de asentamientos, potenciando la expansión de los núcleos existentes, frente a la aparición de nuevas entidades de población, y planteando crecimientos urbanos razonablemente justificados, realizados paulatinamente, acordes con las necesidades previstas.

En relación con la trama urbana existente, el planeamiento potenciará la recuperación del patrimonio edificado, con carácter previo a la nueva ocupación de suelo, con el fin de mejorar el aspecto paisajístico del entorno urbano, promoviendo tipologías edificatorias y una estructura morfológica de las nuevas edificaciones que ofrezcan una integración armónica con la estructura preexistente.

No obstante, esta prioridad de los patrimonios edificados no puede constituir un criterio que condicione totalmente cualquier crecimiento, pues la actuación sobre el tejido urbano para la sustitución del patrimonio edificado tiene, como dificultad, la menor adecuación a la demanda actual de residencia secundaria. Por ello, este criterio urbanístico debe ir acompañado de una gestión pública decidida que permita dotar de la escala y agilidad adecuada a las intervenciones sobre el tejido urbano existente.

Se evitará la creación de núcleos aislados en el territorio, por lo que los nuevos crecimientos urbanísticos se integrarán en las tramas urbanas existentes, respetando en todo caso el uso público del viario, y articulando los diferentes sectores mediante sistemas estructurantes, de manera que se eviten los enclaves aislados, especialmente en el entorno de parajes naturales.



El planeamiento urbanístico municipal podrá prever un crecimiento de uso residencial, en función de la superficie de suelo urbano existente, a cuyo fin la normativa establece un límite máximo de crecimiento, para garantizar la adecuación del desarrollo urbanístico de los municipios al modelo territorial definido en las presentes Directrices.

Con carácter general, el planeamiento urbanístico priorizará el uso residencial en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable, mediante actuaciones de pequeña escala, antes de proceder a la clasificación de nuevos suelos urbanizables. En los núcleos centralizadores, el planeamiento urbanístico preverá nuevo suelo para usos comerciales, deportivos, industriales y equipamientos de carácter comarcal.

Las expectativas de usos deportivos y de ocio que exigen grandes espacios de terreno, obligan a plantear criterios de ocupación del suelo desde una perspectiva comarcal. Desde un punto de vista urbanístico, el mayor problema que plantea la ubicación de este tipo de actividades de ocio es su vinculación a promociones de vivienda secundaria de gran escala, ocupando enclaves aislados, lo que constituye una quiebra del modelo de crecimiento apoyado en los núcleos existentes. Por ello, estas actividades deben ubicarse en los suelos cercanos a los núcleos actuales que dispongan de capacidad de acogida, en razón de su crecimiento potencial.

Como criterio general, la ubicación de los equipamientos deportivos se sujetará a criterios de equilibrio territorial, priorizando aquellas zonas menos desarrolladas pero que tienen potencialidades para acogerlos con garantías de viabilidad. Por ello, en el caso de demanda de grandes espacios de terreno para actividades de ocio, se priorizará su localización en el área meridional de la Comarca, que dispone de importantes recursos naturales, y también en el área septentrional, que dispone de amplios espacios en áreas atractivas de ribera. En estas superficies, o en sus inmediaciones, se impulsará la construcción de establecimientos hosteleros, de manera que se genere un mayor valor añadido.

#### 1.2. Criterios para la ordenación del uso industrial.

El uso industrial debe ser ordenado de acuerdo con un criterio de eficiencia y competitividad, lo que requiere, por una parte, unidades compactas y concentradas, próximas a los núcleos urbanos, y por otra, una jerarquía de espacios, con distintas tipologías para cada nivel de demanda.

Por ello, el planeamiento ordenará los nuevos suelos de uso industrial de acuerdo con criterios de proximidad y de concentración, en especial en las capitales comarcales, para lo cual los planes generales de ordenación urbana preverán el desarrollo de suelo industrial, como centros impulsores del desarrollo comarcal, sin perjuicio de la previsión de áreas industriales para la implantación de instalaciones industriales en el planeamiento de los distintos núcleos de la Comarca.

#### 1.3. Conservación y recuperación de las masías.

Las masías constituyen un elemento identificativo en la caracterización del sistema de asentamientos de la Comarca, por lo que interesa su conservación y recuperación, tanto por sus funciones económicas como por su aportación a la revalorización del paisaje y a la promoción de un turismo de calidad, admitiéndose prioritariamente, junto al uso tradicional, el uso residencial y hostelero, aunque también son admisibles otros usos compatibles con su ubicación en el medio rural, tales como actividades profesionales, elaboración de productos artesanales, centros de turismo deportivo y de naturaleza, actividades culturales, etc., siempre que los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, y suministro de electricidad, sean resueltos sin alteración ni daño al medio circundante.

Además de las reglas establecidas para su utilización como viviendas familiares, solamente en el caso de que se trate de actividades declaradas de interés público cabrá plantear incrementos de volumen, en relación con las edificaciones existentes.

Para impulsar la rehabilitación de los edificios y la electrificación, se llevará a cabo la elaboración de un Documento informativo territorial relativo a las masías de la Comarca, que podrá extenderse a otras comarcas donde las masías constituyen también un patrimonio arquitectónico de singular interés, que describirá su ubicación, características tipológicas, estado de conservación, condiciones de acceso y servicios urbanísticos. Asimismo, se encomienda al planeamiento urbanístico municipal la inclusión de un catálogo de las masías existentes en su término y la regulación de las condiciones urbanísticas que garanticen su rehabilitación y renovación de usos, así como los materiales de construcción permitidos y las soluciones relativas a los servicios del abastecimiento, depuración de aguas y tratamiento de residuos.

Se estudiará la posibilidad de generación de energías alternativas, para reducir la necesidad de tendidos eléctricos, y la mejora de la accesibilidad en los casos necesarios, mediante los pertinentes programas de asistencia técnica y económica.



#### I.4. Política de vivienda.

##### I.4.1. Objetivos.

La Administración de la Comunidad Autónoma, con la colaboración de la Comarca, perseguirá los siguientes objetivos:

a) Mejorar las condiciones de acceso de los jóvenes y nuevos pobladores de la Comarca a la vivienda, especialmente en aquellas poblaciones en las que existe una necesidad real de asentar nuevos pobladores (sobre todo, en los municipios menos poblados), tanto para mantener las actividades primarias tradicionales e impulsar otras nuevas como para hacer viables una serie de equipamientos y servicios mínimos, mediante el aumento de la demanda de la población residente y estacional. También deberá aplicarse esta política en aquéllos municipios en los que, como consecuencia de la presión de la demanda turística, los elevados precios de mercado dificultan el acceso a la vivienda.

b) Revitalizar el patrimonio edificado de los núcleos urbanos mediante actuaciones urbanísticas bien integradas en la tipología urbana tradicional.

c) Potenciar las promociones de pequeña escala, distribuidas de forma proporcional sobre el territorio, para el desarrollo de los núcleos existentes.

d) Promover la gestión para poner suelo en el mercado, estudiando la posibilidad de facilitar la financiación de una parte de las infraestructuras necesarias.

e) Rehabilitar el hábitat disperso, las masías, como modelo de asentamiento integrado en el medio ambiente, dentro de un sistema de explotación económica agropecuaria y turística.

##### I.4.2. Vivienda protegida.

El Departamento competente en materia de vivienda impulsará la promoción de vivienda protegida en la Comarca, para favorecer el asentamiento de la población en el territorio y, consecuentemente, garantizar la existencia de población activa y el rejuvenecimiento demográfico.

##### I.4.3. Revitalización del patrimonio edificado en desuso.

Con objeto de impulsar la adquisición de las edificaciones en desuso, las entidades locales divulgarán, entre la población demandante de vivienda principal, las ayudas a la rehabilitación contenidas en el Plan de Vivienda. Asimismo, podrán impulsar la rehabilitación de viviendas municipales vacías para atender la demanda de vivienda en alquiler no cubierta por la oferta privada.

#### I.5. Mejora del sistema de abastecimiento y depuración de aguas.

En el caso de que se materialice el crecimiento señalado, es preciso garantizar los sistemas de abastecimiento y depuración de aguas, promoviendo las obras necesarias para evitar el déficit de calidad en el abastecimiento y llevando a cabo las obras de saneamiento y depuración, conforme a los criterios establecidos en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón.

En las obras de renovación del sistema de abastecimiento de agua, el Departamento competente en materia de aguas, sin perjuicio de las competencias municipales, deberá dimensionar adecuadamente el caudal y la sección de las conducciones, con objeto de abastecer a la población estacional en la época estival y las nuevas demandas. En este sentido, los crecimientos previstos requerirán la ampliación de sus fuentes de abastecimiento de agua mediante el alumbramiento de nuevas captaciones subterráneas o, en su caso, de las derivaciones de la red hidrográfica.

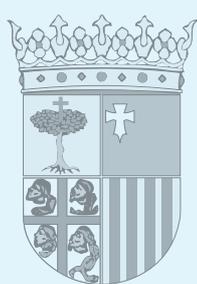
Asimismo, la Comarca impulsará la realización de una campaña de sensibilización dirigida a toda la población para fomentar el consumo racional de agua.

##### I.6. Red de equipamientos.

Para garantizar la permanencia de la población residente y para atraer nuevos pobladores, aunque sea de forma temporal mediante la actividad turística, es necesaria una mínima dotación de equipamientos —educativos, sanitarios, comerciales, sociales, culturales, deportivos— que permita cubrir las necesidades básicas de la población residente y estacional.

La ubicación de los equipamientos básicos se llevará a cabo atendiendo a criterios de centralidad y accesibilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón y a la Comarca del Matarraña/Matarranya, y la del resto de los servicios atendiendo al criterio de equilibrio territorial, potenciando la localización de los servicios no básicos, como centros de interpretación de la naturaleza, museos etnológicos, etc., en el resto de los núcleos, con objeto de diversificar las oportunidades de desarrollo y de que no se produzca una concentración total de los servicios en los núcleos centralizadores, evitando así un vaciamiento de servicios en el resto del territorio.

La detección y cobertura de las necesidades existentes debe estar coordinada tanto por los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón competentes en cada materia, como por la propia Comarca, sin perjuicio del establecimiento de mecanismos de cooperación con



las Comunidades limítrofes para el aprovechamiento de servicios y equipamientos de forma conjunta.

#### I.6.1. Mejora de la accesibilidad a los equipamientos.

Los Departamentos competentes en materia de equipamiento educativo, sanitario, cultural y deportivo, tendrán en cuenta los siguientes criterios para su localización:

##### a) Criterio de centralidad.

Los servicios básicos (sanitarios, sociales, educativos y administrativos de carácter supramunicipal) se localizarán en las áreas centralizadoras del sistema urbano. También en los núcleos externos a la Comarca, como Alcañiz, por sus funciones de cabecera supracomarcal.

##### b) Criterio de accesibilidad.

Los diferentes Departamentos priorizarán la mejora de la accesibilidad a los servicios básicos en aquellas poblaciones de la Comarca que se hallen a más de 30 minutos de un núcleo prestador de servicios. La potenciación de los núcleos de apoyo tenderá a garantizar que todos los núcleos se sitúen a menos de 30 minutos de alguna de las centralidades existentes.

##### c) Criterio de equilibrio territorial.

En el resto de poblaciones de la Comarca se potenciarán otros servicios no básicos, con objeto de diversificar las oportunidades de desarrollo y evitar la ausencia de servicios en el resto del territorio comarcal.

#### I.6.2. Mejora del equipamiento educativo.

El Departamento competente en materia de educación impulsará módulos relacionados con el aprovechamiento de los potenciales turísticos, la artesanía y, especialmente, con las nuevas tecnologías, que constituyen una herramienta de futuro, para atender la demanda del mercado de trabajo, fomentando su difusión por las distintas poblaciones de la Comarca, considerándose prioritaria la implantación de un módulo de grado medio de nuevas tecnologías, complementando el de grado superior existente en la actualidad en el I.E.S. «Bajo Aragón» de Alcañiz.

#### I.6.3. Mejora del equipamiento sanitario.

Se adoptarán las medidas necesarias para mejorar el equipamiento sanitario, con especial atención a la población de edad avanzada que no disponga de medios de transporte propios, dando prioridad a los sistemas de teleasistencia.

#### I.6.4. Mejora del equipamiento comercial.

Considerando que una de las consecuencias más negativas de la baja densidad demográfica y su dispersión es la deficiente accesibilidad al pequeño comercio, o a actividades de interés general, ya que, en los pequeños núcleos, dichos equipamientos no son viables, se opta para este tipo de poblaciones por los centros multiservicios, que albergan un pequeño comercio, centro social, hostelería, servicios bancarios, locutorio, internet, etc. Para ello es necesario impulsar convenios entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel, el respectivo Ayuntamiento y la Cámara de Comercio e Industria de Teruel, para la construcción de estos centros, en particular en municipios con población inferior a los 300 habitantes.

A tal fin, los Ayuntamientos facilitarán, en su caso, la puesta a disposición de la Administración autonómica de las parcelas o edificios públicos sin uso, que permitan crear centros multiservicios en las poblaciones con malas dotaciones de servicios en la actualidad y, en ciertos casos, periféricas y con deficiente accesibilidad respecto a otros centros de servicios.

#### I.6.5. Mejora del equipamiento deportivo.

Una dotación adecuada puede constituir un complemento importante de las actividades de ocio para el turismo de determinadas zonas. Por ello, se considera conveniente promover la construcción de equipamiento deportivo especializado.

#### I.6.6. Mejora del equipamiento social.

Sin perjuicio de las competencias comarcales, el Departamento competente en materia de servicios sociales promoverá la construcción de equipamiento de recursos sociales en todas las cabeceras de los municipios que desarrollan una actividad centralizadora y de ordenación territorial. También en otros municipios de la Comarca que, si bien por su situación geográfica periférica no ejercen funciones articuladoras con otras poblaciones, cuentan con una demanda de equipamientos entre su propia población.

#### I.7. Diversificación de las actividades económicas.

La existencia de un tejido industrial y empresarial constituye una de las fortalezas más importantes de la Comarca, ya que mantiene y genera el empleo en la actualidad.

No obstante, es preciso potenciar el desarrollo de actividades innovadoras que posibiliten la revitalización de los sectores tradicionales y la creación de otros nuevos, estableciendo ayudas para la constitución de pequeñas y medianas empresas, así como para la modernización y desarrollo de las ya existentes. Asimismo, convendrá potenciar los oficios tradicionales,



la artesanía rural y las marcas de calidad; y priorizar las ayudas a aquellas empresas que tengan como objetivo la realización de servicios sociales que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población de la Comarca. Por otra parte, deberá impulsarse la inclusión de algún proyecto de la Comarca en el Plan de Actuación Específico para Teruel.

La diversificación y potenciación de las actividades económicas debe partir de unos potenciales poblacionales suficientes para sustentar aquéllas. Resultan prioritarias, en este sentido, las actuaciones tendentes a mantener y aumentar la población comarcal, principalmente con grupos activos que generen actividad económica, estableciendo cauces de información sobre puestos de trabajo y vivienda para aquellas personas que quieran residir en la Comarca, así como ayudas para aquellos proyectos que contribuyan a la incorporación de la mujer y los jóvenes al trabajo, a la mejora de la integración sociolaboral de los inmigrantes en la Comarca y al fomento de la iniciativa empresarial y asociativa.

Para impulsar el desarrollo económico de la Comarca del Matarraña/Matarranya se formulan las siguientes estrategias territoriales:

a) Reforzar la capacidad de las áreas centralizadoras para aprovechar al máximo los recursos y potencialidades de la Comarca. Considerando que las estrategias para la difusión del desarrollo toman como punto de partida la promoción de las citadas áreas, sobre la base de las poblaciones que las sustentan, por ser las que presentan una mayor estabilidad y en donde son más intensas las interrelaciones urbano-rurales que posibilitan el desarrollo de una economía multifuncional, debe darse prioridad a las infraestructuras y equipamientos localizados en la citada red de poblaciones: equipamientos para la localización industrial, infraestructuras energéticas, servicios para el desarrollo de las actividades productivas, infraestructuras para los servicios de transporte, y formación profesional y empresarial.

b) Desarrollar las infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, dado que las oportunidades de estas áreas están directamente ligadas a ellas, mejorando su accesibilidad y conexión con el litoral mediterráneo y con el resto de Aragón. La Comarca debe aprovechar las ventajas y oportunidades de su situación entre el Bajo Aragón y el litoral mediterráneo.

c) De acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de Aragón y la iniciativa comunitaria LEADER, la Comarca potenciará la diversificación de las actividades económicas mediante la mejora del nivel de competitividad de las empresas, prestando especial atención a la transformación y comercialización de sus recursos agroindustriales, artesanales y turísticos, con objeto de alcanzar niveles de renta y calidad de vida más elevados.

d) El INAEM deberá fomentar, a través de las escuelas-taller y talleres de empleo, la formación de especialistas en las materias consideradas estratégicas para la Comarca. Entre otras, en las siguientes: nuevas tecnologías, agroindustria, medio natural-cultural y turismo, ayuda a domicilio, atención geriátrica y a los nuevos pobladores.

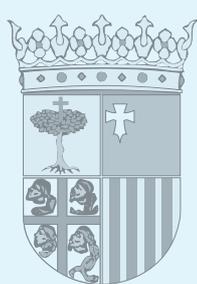
#### 1.8. Sector agrario.

Las actividades agrarias deberán seguir desempeñando una función importante en la Comarca, tanto por los recursos económicos que generan como por sus efectos positivos sobre el mantenimiento del ecosistema, y en este sentido, deberán orientarse y modularse las ayudas de la Administración al sector agrario, teniendo en cuenta su incidencia en el territorio y en la configuración de los paisajes.

Es preciso definir una política específica, con medidas que tiendan a compensar las limitaciones físicas e infraestructurales que dificultan la competitividad del sector agrario en la montaña turolense, dirigida al impulso de la ganadería en general, mediante la elevación de las primas en las zonas de montaña, apoyo a la agricultura y ganadería ecológicas, mejora y modernización de explotaciones, incentivando la instalación de jóvenes agricultores, apoyo a la comercialización y transformación de productos agrarios, apoyo a las ferias de carácter artesanal, ganadero o de índole turística, etc.

Se considera una prioridad fomentar la agroalimentación, por lo que el Programa de Desarrollo Rural de Aragón habrá de impulsar la promoción de productos con denominación de origen y etiquetas de calidad en productos como el olivo, la vid, la fruticultura y la industria cárnica, así como establecimientos capaces de transformar toda la producción de la Comarca, incluso adquiriendo materia prima en otras regiones.

Por otra parte, se opta por la gestión del bosque como espacio económico-cultural-ecológico, impulsando sistemas sostenibles de aprovechamiento de los recursos naturales. Para ello deberá promocionarse la repoblación forestal, sobre todo en antiguas superficies arboladas en donde las talas excesivas han provocado espacios deforestados. Deberá prestarse especial atención a la prevención de los incendios forestales, por ser éste uno de los grandes riesgos de degradación natural de la Comarca. En este sentido, en las zonas más sensibles y de mayor riesgo, por presión de visitantes u otras razones, como son los Puertos de Beceite, serán necesarios sistemas de coordinación con las Administraciones catalana y valencia-



na para limitar la accesibilidad de los visitantes, señalización de salidas, en caso de incendios, y puesta en común de los medios de lucha contra el fuego. Para rentabilizar los trabajos de prevención y aprovechar la biomasa procedente de las limpiezas del bosque, se estudiará la posibilidad de instalar pequeñas industrias para la obtención de briquetas, palés y otros productos.

Un recurso de elevada potencialidad económica es la trufa, que ya goza de gran tradición en la Comarca. Además, bastantes de los montes sobre los que se desarrolla carecen de otro tipo de actividad o uso productivo, considerándose la truficultura, junto a la recolección de setas y la caza, sus casi únicos aprovechamientos.

El impulso y ordenación del aprovechamiento de estos cultivos ha sido objeto de programas de desarrollo en provincias como Soria y La Rioja, en el marco de la iniciativa comunitaria LIFE, con resultados muy positivos. Por ello, considerando que en la cercana Comarca de Gúdar-Javalambre se hallan los principales mercados truferos (Mora de Rubielos y Sarrión), no sólo de Aragón sino de España, es conveniente desarrollar programas para el impulso y ordenación de la explotación de la trufa que permita mejorar su aprovechamiento y su gestión económica, con los siguientes objetivos:

a) Dar a conocer a los propietarios forestales los tratamientos silvícolas de mejora sobre la zona productora de trufa y en sus inmediaciones, como base para adecuar técnicas de gestión y mejora del recurso.

b) Impulsar un aprovechamiento sostenible del recurso, mediante una agrupación de propietarios y arrendadores que garantice la viabilidad económica de la explotación, la sostenibilidad del recurso y su comercialización.

c) Formar a técnicos y servicios de guardería en la conservación y mejora del recurso y de los montes.

d) Profesionalizar el sector y divulgar prácticas que fomenten la conservación y mejora de la trufa y de los bosques.

e) Sentar las bases de una legislación específica del aprovechamiento y comercialización de la trufa en los montes públicos.

El subsector ganadero, y en especial el ganado porcino, juega un papel fundamental en la economía de la Comarca, considerándose prioritario el establecimiento de criterios de compatibilidad con el medio ambiente y con el sector turístico, dado que constituye un sector estratégico para el futuro desarrollo económico de una Comarca que apuesta por un turismo de calidad. La agricultura y ganadería representan el 40,60% del V.A.B. comarcal y generan el 52,40% del empleo. Es la comarca aragonesa que en mayor medida depende de este sector, constituyendo, por una parte, un potencial, y por otra, un factor problemático en aspectos como contaminación y saturación en algunos municipios. En cualquier caso, será necesario plantear medidas correctoras desde el punto de vista medioambiental y de diversificación de la actividad.

Para resolver del mejor modo posible el problema de los purines del porcino, el Gobierno de Aragón ha desarrollado estudios que analizan en profundidad esta problemática en las comarcas del Maestrazgo y Cinco Villas, y en municipios como Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, por lo que se considera conveniente ampliar dichos estudios al conjunto de municipios de la Comarca, dada la elevada presión ganadera existente. Por ello, es preciso elaborar un plan de gestión de los residuos ganaderos, con especial atención a los purines del porcino, por el impacto que pueden generar, tanto en la contaminación del suelo y de las aguas como en el desarrollo de un turismo de calidad. Como primera actuación, se considera prioritario establecer un adecuado seguimiento del funcionamiento el plan de gestión de los residuos ganaderos de Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, el municipio con mayor producción de porcino.

Por otra parte, se considera necesario desarrollar un plan de formación, sensibilización y difusión de la normativa sobre residuos ganaderos, para lo que convendrá elaborar planes de buenas prácticas en los municipios de la Comarca, con los siguientes objetivos:

a) Reducir la contaminación en origen, disminuyendo el volumen de residuos y el contenido en nutrientes de los mismos.

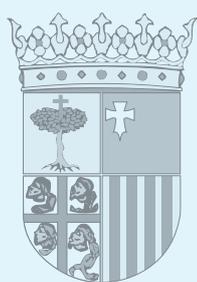
b) Mejorar el aprovechamiento de los nutrientes contenidos en el purín.

c) Desarrollar prácticas de manejo respetuosas con el medio ambiente.

d) Mejorar la aceptación social.

e) Favorecer la organización y cooperación entre productores de porcino y agricultores en la gestión de los purines y su aprovechamiento como abono agrícola.

Con objeto de compatibilizar los usos ganaderos con los usos turísticos, se aplicará la normativa sectorial vigente y se impulsarán los planes de gestión de los residuos ganaderos.



#### I.9. Sector industrial.

Para fomentar el desarrollo económico es necesario impulsar la constitución de pequeñas y medianas empresas industriales para la transformación y comercialización de los productos locales con «etiqueta de calidad», especialmente cárnicos o derivados del aceite y del vino.

Igualmente se potenciará la constitución de empresas de construcción para la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y para llevar a cabo las nuevas construcciones que se prevén en las poblaciones con desarrollo turístico y en el resto de la Comarca.

Otras potencialidades de la Comarca que deberán aprovecharse son las derivadas de la calidad de vida que proporcionan sus valores medioambientales y patrimoniales, así como la tranquilidad del entorno, lo cual puede favorecer la atracción de actividades del conocimiento, tecnológicamente avanzadas, con mano de obra de alta cualificación.

Para atender las necesidades de suelo industrial del conjunto de la Comarca, se considera conveniente impulsar los polígonos industriales.

#### I.10. Sector turístico.

El desarrollo del sector terciario, en general, y del turismo, en particular, es uno de los elementos clave de la diversificación económica en la Comarca, en la medida que permitirá crear empleos complementarios de la actividad agraria, allí donde ésta sigue siendo predominante, y aumentar el nivel de renta de la población rural.

El sector servicios, que representa el 21% de los empleos y el 27,8% del V.A.B. comarcal, constituye el sector económico que genera menos empleo directo o indirecto. No obstante, el turismo constituye un subsector con potencialidades y una de las principales alternativas para la diversificación de las actividades primarias, que permitirá el acceso al mundo laboral de los jóvenes, en general, y de la mujer, en particular.

Los recursos turísticos de la Comarca son muy importantes y, en su entorno, existe un amplio mercado potencial -el litoral mediterráneo y el valle del Ebro- que demanda recursos naturales para actividades de ocio y deporte de naturaleza, así como recursos patrimoniales para el turismo cultural. Ello exige que el turismo se desarrolle de forma ordenada, planificada de forma sostenible, para evitar la degradación del medio.

Se considera necesario impulsar un nuevo Plan de Dinamización Turística de la Comarca del Matarranya/Matarranya, según las previsiones que al efecto establece la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del turismo de Aragón, respetando las Directrices de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma. Dicho plan debe ser el instrumento fundamental para la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico. Para canalizar el aprovechamiento de estos recursos será necesaria la creación de los equipamientos e infraestructuras suficientes para desarrollar la actividad turística y a la definición de los sistemas de promoción necesarios, así como la construcción de hoteles, hoteles-apartamento o apartamentos turísticos en régimen de explotación única o alquiler, que permitirán potenciar un tipo de turismo estable y sostenible y contribuirán a fortalecer el tejido urbano de las poblaciones, lo cual coadyuvará a mantener el coste de los servicios y equipamientos. En poblaciones que no disponen de este tipo de equipamientos hosteleros y en donde la iniciativa privada no parece estar interesada en su implantación, convendrá impulsar convenios entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara de Comercio e Industria de Teruel para la construcción de establecimientos que palien las carencias existentes.

En el mencionado Plan convendrá insistir en las siguientes tareas:

- a) Un inventario de los recursos turísticos existentes en la Comarca.
- b) La determinación de las necesidades, objetivos, prioridades y programas de actuación, entre ellos el de calidad turística, orientado al desarrollo de los conocidos como «establecimientos con encanto», que priorizará, a efectos de su localización, los municipios menos desarrollados, con objeto de diversificar territorialmente las posibilidades turísticas de la Comarca y lograr un desarrollo equilibrado.

A tal efecto, será conveniente la constitución de un consorcio, integrado por la Comarca, los empresarios y profesionales del sector turístico, con objeto de definir criterios de calidad que impulsen la imagen de la Comarca en el exterior, coordinar campañas de promoción, asistencia a ferias, programas de formación profesional, y unificar la oferta comarcal a través de una oficina de reservas.

Por otra parte, es interesante apoyar la especialización en turismo deportivo y de naturaleza, y en turismo cultural.

En cuanto al turismo de naturaleza, las posibilidades que ofrece la comarca son destacables, por lo que interesa promocionar rutas con atractivo, como, entre otras, la de Los Puertos/Els Ports, la de los árboles singulares, las de los ríos, la de los Botánicos o la de la vía verde de la Val de Zafán.



Dentro de la modalidad del turismo de naturaleza, se considera conveniente que el Departamento competente en materia de aguas y de medio natural, en coordinación con el Departamento competente en materia de turismo y la Confederación Hidrográfica del Ebro, y con la colaboración de la Comarca, elaboren un estudio sobre el estado y posibles usos turístico-recreativos y deportivos de los cursos fluviales que discurren por la Comarca, en el que sería interesante incluir la siguiente información:

a) Regulación de usos.

b) Condiciones ambientales actuales y óptimas.

c) Viabilidad de proyectos relacionados con los distintos aprovechamientos. A tal efecto, se considera necesario que se mantengan los caudales mínimos que permitan atender aquéllos y, en todo caso, el caudal ecológico a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 2/1999, de Pesca de Aragón.

En todo caso, los resultados de dicho estudio deberían ser incorporados al Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, actualmente en fase de elaboración.

También es muy conveniente promover el turismo cultural, mediante la difusión de una serie de recorridos temáticos que favorecerán la promoción de los valores culturales. Pueden señalarse como rutas de interés, entre otras, la del arte rupestre prehistórico, la del gótico, la de la arquitectura barroca, la de los conventos y monasterios, la de las cárceles, la de las obras hidráulicas o la de las masías rehabilitadas, para mostrar sus actividades y productos.

Asimismo, interesa la promoción, como turismo alternativo, de las vías pecuarias que conectan las sierras del Matarraña con la zona de pastos del litoral o del valle de Ebro, cuyas actuaciones se encaminarán, fundamentalmente, a la creación, a lo largo de su recorrido, de centros de interpretación de la cultura ganadera.

Un patrimonio de gran interés y valor en esta Comarca es el conjunto de masías existentes. Su puesta en valor es uno de sus mayores potenciales de desarrollo turístico. Por eso, desde la Comarca convendrá favorecer la diversificación de funciones de algunas masías en centros de actividades turísticas.

Además de apoyar la adaptación de las masías a viviendas de agroturismo, interesa avanzar más, en el sentido de impulsar centros de turismo deportivo y de naturaleza, en los que se ofrezcan actividades de equitación, caza, pesca, senderismo... Por otra parte, la elaboración de conservas de hortalizas, aceites, vino o productos cárnicos, son actividades que pueden incorporarse a la oferta turística de las masías, mediante los pertinentes cursos o demostraciones.

## II. ACCESO EQUIVALENTE A LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### II.1. Mejora de la red de carreteras.

Las infraestructuras de transportes deben dar respuesta a dos objetivos:

a) La mejora de la conexión externa, con objeto de favorecer el acceso a los principales mercados externos, reforzándose así las relaciones económicas.

b) La mejora de la accesibilidad interna, para facilitar el acceso desde todos los núcleos de población hacia aquellos centros urbanos donde se ubican los servicios básicos de carácter supramunicipal, ante la imposibilidad de que todos los municipios dispongan de tales servicios.

La articulación externa de la Comarca corresponde, por una parte, a la carretera N-232, cuyas obras correspondientes al último tramo de 22 km en la provincia de Teruel, hasta el límite con Castellón, pendiente de acondicionar, fue adjudicado en el mes de mayo del año 2007 y se prevé su realización en un plazo de 28 meses. Esta obra está incluida en el Plan Específico para Teruel.

Respecto a la conversión de la N-232 en autovía, entre Zaragoza y Alcañiz (Valdealgorfa), ya se ha adjudicado en 2007 el Estudio Informativo del tramo entre Fuentes de Ebro y las Ventas de Valdealgorfa. También se ha adjudicado este mismo año el Estudio Previo de la conexión Mediterráneo-Valdealgorfa, en las provincias de Teruel, Castellón y Tarragona. Estas actuaciones podrían tener una incidencia decisiva en la Comarca, al acercar sensiblemente los mercados de Levante y del Valle del Ebro.

El tercer eje articulador es la A-231, que en el Plan General de Carreteras de Aragón aparece como un eje estructurante y ha sido acondicionado recientemente. En cuanto al tramo de la provincia de Tarragona, la construcción de una nueva carretera entre Horta de San Juan y Tortosa ya figura en los planes de carreteras de Cataluña.

El mencionado Plan de Carreteras contempla, dentro del capítulo otros tramos, el llamado Eje 5 que, desde la N-232, conectará Monroyo/Montroig, Fuentespalda/Fontdespatla, Valde-



robbres/Vall de Roures, Cretas/Queretes y Calaceite/Calaceit, para mejorar las conexiones norte-sur por el centro de la Comarca, enlazando los principales centros urbanos. Como eje de estructuración comarcal, es quizá la actuación más importante.

El Plan de Carreteras de Aragón (2004-2013) prevé también, dentro del primer quinquenio, actuaciones en la carretera A-1412, que desde la N-420 enlaza Mazaleón/Massalió y Maella, uniendo las Comarcas del Matarraña/Matarranya y del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, conectando con la ciudad de Caspe, como centro logístico ferroviario y de servicios, y articulando estos territorios desde una perspectiva supraprovincial.

Además, se han acometido obras de acondicionamiento de la carretera A-1412, tramo Mazaleón/ Massalió-Límite de Provincia, y de la carretera A-2412 de Valderrobres/Vall de Roures a Beceite/Beseit entre el p.k. 0,000 y el p.k. 6,300.

Otros tramos de carretera requieren actuaciones de mejora y acondicionamiento, según la valoración de la encuesta de infraestructuras y equipamientos de la Diputación Provincial de Teruel y la opinión de los responsables de la Administración Local. Por ello, además de las actuaciones previstas en el Plan General de Carreteras, se considera necesaria la variante de Valderrobres/Vall de Roures y la mejora de los tramos locales Fórnoles/Fórnoles-La Portellada; La Portellada-Ráfales/Ráfels; Ráfales/Ráfels-N232; Ráfales/Ráfels-Fuentespalda/Fontdespatla; A231-Torre del Compte/La Torre del Comte-N240; Arens de Lledó/Arenys de Lledó-A1413; con actuaciones de escasa longitud en todos los casos.

Finalmente, existen una serie de pistas sin asfaltar en el entorno de los Puertos de Beceite, a las que se accede desde las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón, alternando carreteras asfaltadas con caminos o pistas forestales, que tienen interés básicamente turístico y cuyo acondicionamiento exigirá controles medio-ambientales.

#### II.2. Mejora del acceso a la red de telecomunicaciones.

En la actualidad, la red de banda ancha básica para el sistema de telecomunicaciones permite dar servicio, no en buenas condiciones, a Calaceite/Calaceit, Valderrobres/Vall de Roures y La Fresneda/La Freixneda, por lo que toda la Comarca, incluso en estos municipios, se encuentra en situación deficitaria.

La necesidad de potenciar el acceso a esta infraestructura encuentra una justificación adicional en la posibilidad de que, parcialmente, se sustituya la accesibilidad real por la virtual, en la medida que conlleva un menor coste económico que la mejora de alguna de las redes interiores de carretera y, si bien no puede sustituir a las infraestructuras viarias, puede desempeñar importantes funciones socioeconómicas. Además, podría sustituir parte de los servicios terciarios, como los bancarios o comerciales, entre otros. Incluso abriría la posibilidad de acceder a los nuevos sistemas de teletrabajo, con grandes posibilidades de desarrollo en las comarcas rurales.

Contar con las posibilidades que ofrecen la banda ancha y las líneas ADSL resulta determinante, al menos desde dos puntos de vista: a) Para los usuarios, en general, puede ofrecerles acceso a la cultura, ocio, información y compras; b) para los pequeños empresarios es vital en el sentido de que pueden interrelacionarse con el resto de sectores, promocionar sus productos y abastecerse de aquellos otros productos relacionados con su actividad o complementarios.

En este sentido, Internet rural es ya una realidad, aunque su uso no está generalizado. De acuerdo con lo anterior, las comunicaciones virtuales, en zonas donde las comunicaciones reales presentan problemas de accesibilidad, son todavía más necesarias, pues pueden suplir buena parte de las carencias derivadas de los condicionantes del aislamiento propio del medio físico rural y de montaña.

La mejora del sistema de telecomunicaciones en el conjunto de municipios de la Comarca se considera estratégica, por constituir una alternativa a la accesibilidad a algunos servicios básicos, así como a determinadas ofertas de empleo deslocalizado. Por ello, deberán aplicarse los criterios de prioridad que se deriven del estudio para la mejora del sistema de telecomunicaciones realizado por la Comarca.

Por ello, el Departamento competente en materia de tecnología seguirá promoviendo, por medio del convenio actual u otros futuros, la mejora de las instalaciones de la red de telecomunicaciones en el conjunto de la Comarca, completando la adecuada cobertura del servicio de telecomunicaciones en todos los municipios.

#### II.3. Mejora del transporte público.

El Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón, en colaboración con el Departamento competente en materia de transportes, redactará un Documento Informativo Territorial sobre los servicios de transporte público en la Comarca.

Por su parte, el Departamento competente en materia de transportes, en colaboración con la Comarca, redactará una Directriz sectorial de transporte público para desarrollar servicios



comarcales de transporte, que completen el servicio a los núcleos de población, en coordinación con los servicios de transporte escolar. Podrán reducirse, por motivos de accesibilidad, los umbrales de demanda establecidos en otras zonas de Aragón menos afectadas por el factor montaña.

### III. PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE

#### III.1. Protección y aprovechamiento de los recursos naturales.

##### III.1.1. Suelo no urbanizable.

Se considera oportuno establecer un régimen de usos específico y condiciones de edificación para concretar la normativa urbanística aplicable con carácter general, tanto en el suelo no urbanizable genérico como en el especial.

Por otra parte, las edificaciones para usos residenciales que pretendan ejecutarse en suelo no urbanizable deberán adecuarse al ambiente rural en que se sitúen, adoptando la tipología dominante en la zona, lo que excluye, entre otras, las edificaciones móviles.

Respecto al suelo no urbanizable especial, se considera necesario establecer criterios objetivos para la delimitación de dicha clase de suelo por parte del planeamiento urbanístico municipal, a fin de dar coherencia a éste desde una perspectiva supramunicipal.

##### III.1.2. Criterios para la protección del medio natural.

A) Estudio para la posible elaboración de un plan de ordenación de los recursos naturales de los Puertos de Beceite.

La gran diversidad de especies vegetales, la espectacularidad del relieve, el paisaje antropizado en aterrazamientos, la variedad de la fauna que habita en sierras, relieves y escarpes rocosos, y cursos fluviales, constituyen factores que justifican la realización de un estudio, por parte del Departamento de Medio Ambiente, para la posible elaboración de un plan de ordenación de los recursos naturales en el entorno de los Puertos de Beceite, en la zona limítrofe con el Parc Natural dels Ports de Beseit, en la provincia de Tarragona, espacio que debería tener un tratamiento homogéneo, y no sólo en Aragón y Cataluña sino, también, en la parte correspondiente a la provincia de Castellón, en la Comunidad Valenciana. La delimitación orientativa responde a los siguientes criterios:

a) Inclusión de áreas continuas de protección de los pinares y espacios antropizados de interés etnográfico-medioambiental en las cabeceras de los ríos Algars, Ulldemó, Matarraña, Pena y Tastavins, que deberán recibir una protección integral.

b) Necesidad de coordinar la protección y gestión de estas sierras con el Parc Natural dels Ports (Tarragona) y áreas limítrofes de los mismos puertos en Castellón, con objeto de dar un tratamiento homogéneo a un ámbito de recursos naturales también homogéneos.

c) Entre los objetivos destaca la conservación de un hábitat de interés especial para la fauna, tanto la *Capra Pyrenaica Hispánica* como la fauna piscícola, unas y otras singulares de la cabecera del río Matarraña. Entre la fauna destaca la presencia de la nutria, con especial atención en los ríos Matarraña y Algars.

También el cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*), que tiene en la cabecera del río Matarraña uno de los escasos refugios en el conjunto de Aragón. La Directiva de Hábitats incluye estas especies entre aquellas para las que su conservación exige designar zonas especiales.

B) Estudio para la evaluación de los recursos naturales de la Comarca del Matarraña/Matarraña.

Se considera oportuno llevar a cabo un estudio referido a la evaluación de los recursos naturales de la Comarca, por parte del Departamento de Medio Ambiente, con la finalidad de completar en ésta los espacios que conforman en la actualidad la Red Natural de Aragón.

##### C) Criterios para la conservación, gestión y explotación de los recursos naturales.

1. Para impulsar la conservación será conveniente adoptar medidas para favorecer la conectividad de espacios incluidos en la Red Natural de Aragón y, en especial, de los que se declaren en virtud de la Directiva 92/43/CE y 79/409/CEE.

2. Se considera oportuno proponer al Departamento de Medio Ambiente el establecimiento de medidas para la conservación de:

a) El *pinus sylvestris* en los términos municipales de Valderrobres/Vall de Roures y Beceite/Beseit, donde se localizan las masas mejor conservadas, que desarrollan una importante función medioambiental.

b) Las masas de *quercus ilex*, *pinus halepensis*, *pinus nigra* natural y la vegetación ripícola, mediante tratamientos silvícolas orientados al desarrollo de un hábitat que permita tanto una mejora de la calidad medioambiental como el aprovechamiento de los recursos o productos del bosque.



c) Las masas de tejo (*taxus baccata*) en los Puertos de Beceite.

3. Se considera necesario que el Departamento de Medio Ambiente y los Ayuntamientos adopten medidas oportunas para impulsar el aprovechamiento de los montes de utilidad pública. Concretamente, se regulará el aprovechamiento de los recursos del bosque (madera, setas, trufa, etc.) mediante los correspondientes planes de ordenación y planes técnicos de aprovechamiento forestal, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En las zonas del entorno de los Puertos de Beceite, los planes de ordenación tendrán como objeto la protección e incremento de la biodiversidad, con especial atención a la mejora del hábitat.

b) En las zonas de pinares que son objeto de aprovechamientos forestales, la ordenación de los mismos deberá realizarse mediante criterios de sostenibilidad e incremento de la superficie forestal. Al objeto de impulsar el aprovechamiento forestal y mejorar la calidad del producto maderero, se fomentará la realización de tratamientos silvícolas, como mecanismo de control del deterioro existente.

c) En los quejigales la ordenación irá dirigida primordialmente a la conservación, autorizándose cortas aisladas que favorezcan la regeneración, así como su uso en actividades tradicionales de construcción y artesanía.

d) Se impulsarán los productos relacionados con los cultivos forestales y, en particular, la truficultura.

4. El Departamento de Medio Ambiente elaborará planes técnicos de caza fuera de la Reserva de Caza de los Puertos de Beceite, para una adecuada gestión cinegética de la cabra montés.

5. Para garantizar la calidad de las aguas fluviales, sobre todo en los tramos de cabecera de cuenca, se considera necesario mejorar los sistemas de depuración de las aguas residuales, hoy deficientes. Se prestará atención especial al control de la contaminación por actividades ganaderas. Otras actividades en auge, como las acampadas fuera de los lugares debidamente acondicionados con depuradoras, serán también objeto de control.

6. Para reducir las altas tasas de erosión que se registran en ciertos sectores de la Comarca, es precisa la mejora del cubrimiento vegetal del suelo en las áreas de matorral discontinuo, así como evitar, en la medida de lo posible y atendiendo a los sistemas de recolección, los sistemas de manejo agrológico que dejan suelos desprovistos de cualquier cobertura vegetal protectora entre los pies de los cultivos leñosos (almendro y olivar, principalmente).

D) Adecuación entre el desarrollo territorial y la protección ambiental.

Se consideran adecuadas al desarrollo territorial y a la protección derivada de su declaración como LIC y ZEPA las actividades económicas agroganaderas y forestales que actualmente se desarrollan en masías y en otro poblamiento disperso, así como la construcción de edificaciones vinculadas al desarrollo de dichas actividades.

III.2. Conservación y mejora del patrimonio cultural.

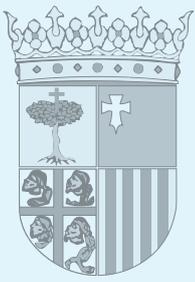
La gran riqueza histórica, monumental y cultural existente es uno de los mayores atractivos de la Comarca y seña de identidad. La conservación de los elementos más destacados puede ser objeto de políticas supracomarciales pero existe un patrimonio menor, de gran relevancia, que sólo podrá ser conservado desde una perspectiva comarcal, local y asociativa.

Si bien han sido declarados conjunto de interés cultural los cascos antiguos de Calaceite/Calaceit, La Fresneda/La Freixneda, Valderrobres/Vall de Roures, Ráfales/Ráfels y Beceite/Beseit, es necesario impulsar la formalización de los correspondientes convenios de rehabilitación que permitan financiar los trabajos para su recuperación.

Respecto a los conjuntos urbanos de interés arquitectónico que puedan ser incluidos en los catálogos del planeamiento urbanístico, se considera que cualquier actuación sobre ellos habrá de ser respetuosa con las características que les confiere el valor arquitectónico y etnográfico, manteniendo la estructura y trama urbana existente, con tipologías similares a las tradicionales de cada zona.

También aquellas edificaciones de máximo interés arquitectónico, incluidas en los catálogos del planeamiento urbanístico municipal, han de ser objeto de protección para evitar su derribo y llevar a cabo acciones de conservación y posterior restauración, con criterios respetuosos con su tipología, estructura original, características y condiciones propias de la edificación. En estas edificaciones, y en aras a fortalecer la imagen del patrimonio urbanístico, se considera conveniente, sobre todo en los municipios con vocación turística, iniciar las actuaciones para que a medio plazo queden soterrados los cables de luz, teléfono, etc. que se encuentren actualmente a la vista.

Incluso aquellos otros edificios de interés arquitectónico y etnográfico, y demás elementos arquitectónicos y etnográficos integrados en edificios o aislados, que posean un valor arquitectónico, cultural, estético o histórico, recogidos en los catálogos del planeamiento urbanís-



tico municipal, han de ser también objeto de protección, para llevar a cabo acciones de conservación, empleando técnicas constructivas tradicionales, por ser expresión de formas de vida, cultura y actividades tradicionales.

El patrimonio etnográfico específico de la Comarca, integrado por las construcciones en piedra seca —aterrazamientos, refugios de agricultores y ganaderos— y las masías, es una de las señas de identidad de la Comarca y, por tanto, merecedor de medidas especiales de protección, dado su gran interés etnográfico y paisajístico, por lo que se considera necesario establecer un criterio homogéneo para su inclusión en los catálogos del planeamiento urbanístico municipal.

Por ello, se plantea inventariar las masías existentes y demás construcciones dispersas de interés etnológico, así como las construcciones en piedra seca de la Comarca, pudiendo extender el ámbito de estudio a otras comarcas limítrofes en donde las masías y las construcciones en piedra seca constituyen un patrimonio arquitectónico de singular interés. Dichos inventarios describirán su ubicación, características tipológicas, estado de conservación, condiciones de acceso, así como los servicios urbanísticos, en el caso de las masías, remitiendo al planeamiento urbanístico municipal la determinación de las condiciones urbanísticas que garanticen su rehabilitación y renovación de usos, así como los materiales de construcción permitidos y las soluciones relativas a los servicios urbanísticos.

Los documentos informativos sobre las masías y las construcciones en piedra seca proporcionarán los criterios para que el mapa de paisaje pueda determinar los elementos de mayor valor paisajístico, en relación con este patrimonio etnológico, así como aquellos que se encuentren en estado de mayor degradación.

Evidentemente, la revitalización y utilización del patrimonio cultural de la Comarca exige programas de rehabilitación y restauración, acompañados de las correspondientes medidas de fomento. Por ello, son prioritarias las declaraciones de área de rehabilitación integral, así como los correspondientes convenios con la Administración General del Estado y los Ayuntamientos afectados, con objeto de establecer las líneas de financiación específicas para la rehabilitación de los cascos antiguos declarados. Igualmente, es preciso impulsar programas de apoyo a la iniciativa privada para la protección del patrimonio arquitectónico y etnográfico de la Comarca, subvencionando la utilización de técnicas constructivas y materiales tradicionales de la misma.

La valorización del patrimonio cultural de la Comarca adquiere una relevancia especial para la promoción del turismo, por lo que es preciso potenciar los núcleos declarados conjunto de interés cultural, e impulsar, como turismo alternativo, distintos itinerarios. Por ello, los departamentos competentes en materia de cultura y turismo potenciarán las rutas culturales a través de los siguientes hitos:

- a) Rutas por los núcleos urbanos que ya han sido declarados conjuntos de interés cultural. En torno a ellos puede definirse una ruta histórico-cultural con destacados componentes urbanístico-arquitectónicos.
- b) Recorridos temáticos, que favorecerán la promoción de una serie de valores culturales, algunos de los cuales han sido señalados en el apartado I.10.
- c) Actuaciones de proyección supracomarcal y/o suprarregional, que permitirán la recuperación y/o potenciación de variados elementos patrimoniales. Entre otras, la Ruta de los Tres Reyes y de los Caminos de Hierro (vía de la Val de Zafán), en coordinación con las ciudades de Alcañiz, Morella y Tortosa; el deslinde y recuperación de las vías pecuarias; la recuperación del Camino Jacobeo del Ebro; la recuperación de calzadas romanas y yacimientos arqueológicos relacionados con ellas; el patrimonio histórico-arqueológico del Matarraña turo-lense y zaragozano; la Ruta de los Iberos, como atractivo cultural de la Comarca y de otros municipios del Bajo Aragón histórico.

Del mismo modo, las administraciones públicas competentes impulsarán iniciativas locales de valorización, estudio, protección y promoción del patrimonio lingüístico y etnográfico propio de la Comarca.

Por otra parte, el Departamento competente en materia de patrimonio cultural potenciará la ubicación de museos temáticos en aquellas poblaciones menos favorecidas por el desarrollo y dispersas por el territorio, que cuentan con destacados recursos naturales y culturales, con objeto de desconcentrar la actual oferta de turismo cultural.

### III.3. Protección del paisaje.

Dado el carácter estratégico que se asigna a la protección, ordenación y gestión del paisaje en esta Comarca, es preciso definir aquellos espacios de interés paisajístico que deben ser objeto de protección, así como establecer criterios relativos a la minimización del impacto sobre el paisaje y a la documentación exigible.



En el momento presente, resulta obligado aplicar los criterios adoptados en el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia 2000), para lo cual deberá realizarse el esfuerzo de la identificación y valoración de los paisajes comarcales, analizando sus características y posibilitando el seguimiento de sus transformaciones. Para ello, se prevé la elaboración de un Mapa de Paisaje de la Comarca del Matarraña/Matarranya

Con objeto de prever la incidencia sobre el paisaje de determinadas actuaciones, el planeamiento urbanístico municipal habrá de determinar la clase de proyectos que requieran la elaboración de un estudio de impacto paisajístico, para tramitar la obtención de la correspondiente licencia municipal, en función de su localización. Para ello, el planeamiento habrá de determinar las zonas en donde será exigible dicho estudio para esa clase de proyectos, en función de los niveles calidad del paisaje recogidos en el Mapa de Paisaje que se prevé elaborar.

Se considera que, en todo caso, el planeamiento deberá exigir este estudio a un conjunto de proyectos, que aparecen especificados en la normativa.

Transitoriamente, hasta que el Mapa de Paisaje sea elaborado, el planeamiento urbanístico municipal habrá de exigir dicho estudio en las actuaciones a realizar en el suelo no urbanizable especial y en el entorno de los bienes y elementos que se especifican en la normativa.

Evidentemente, el estudio de impacto paisajístico no será exigible en los proyectos sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, aunque se recomienda que en la clase de proyectos para los que se prevé la elaboración de este estudio, dicha evaluación preste especial atención a la incidencia de los mismos sobre el paisaje. El estudio tampoco será exigible en los espacios que pudieran quedar incluidos en la red de espacios naturales protegidos, que se registrarán, en su caso, por lo dispuesto en los instrumentos de planificación correspondientes.

Por otra parte, los actos de edificación y uso del suelo procurarán no afectar sensiblemente a las perspectivas de los conjuntos urbanos ni de los parajes pintorescos, debiendo integrarse en el paisaje, en armonía con el medio circundante, para lo cual, en el diseño de todo tipo de construcciones e instalaciones, se procurará utilizar los materiales tradicionales de la Comarca, para evitar distorsiones con el entorno, no permitiéndose construcciones que supongan una alteración excesiva y una pérdida evidente de calidad del paisaje natural o del urbano, especialmente en los espacios de mayor calidad y/o visibilidad paisajística determinados por el Mapa de Paisaje y por el planeamiento urbanístico municipal.

Asimismo, se considera necesario establecer una protección paisajística para actuaciones a realizar en las inmediaciones de los núcleos o conjuntos de edificaciones con protección de conjunto, donde los valores paisajísticos son parte integrante de su interés, especialmente en los conjuntos de interés cultural, así como en todos aquellos que recoja el planeamiento urbanístico municipal, el cual habrá de determinar las actuaciones para cuya tramitación deberá acompañarse un estudio de impacto paisajístico, en tanto se redacta el correspondiente plan especial.

Las nuevas líneas eléctricas aéreas y la modificación de las existentes habrán de trazarse por las zonas menos visibles, cuidando su integración en el paisaje circundante, según determinen los estudios de impacto paisajístico pertinentes, cuidando que no afecten a elementos o áreas de acusado interés paisajístico, así definidas en el Mapa de Paisaje o en la legislación sectorial de protección del patrimonio natural o cultural aplicable.

También habrán de elaborarse estudios de impacto paisajístico para los proyectos de parques de aerogeneradores eléctricos y de antenas de telecomunicaciones ubicados en un radio de 10 km de bienes incluidos, o en trámite de inclusión, en alguna de las categorías de protección previstas en la Ley de patrimonio cultural aragonés o en la Ley de espacios naturales protegidos de Aragón, en los casos en que las nuevas instalaciones previstas resulten visibles desde los mismos. En cualquier caso, se pretende ubicar estos elementos de manera concentrada, evitando su dispersión por el territorio comarcal.

Por otra parte, en las zonas caracterizadas como especialmente degradadas en el Mapa de Paisaje, los Departamentos competentes en materia de ordenación del territorio y de medio ambiente, así como los Departamentos sectoriales a los que afecte la actuación, determinarán los casos en que deban acometerse actuaciones de restauración paisajística.

Por su interés paisajístico, económico y de protección ambiental, se considera necesario promover el mantenimiento del paisaje rural tradicional (pequeñas superficies agrícolas, olivos centenarios, conservación de aterrazamientos y bancales, construcciones en piedra seca, linderos, vías pecuarias, edificaciones agrarias tradicionales, en particular las masías y su entorno, etcétera), favoreciendo la preservación y recuperación de los espacios agrarios humanizados, lo que requiere la inclusión de medidas para su fomento en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón.



En la línea del aprovechamiento paisajístico de las carreteras, se considera de interés elaborar un programa de recuperación de tramos viarios en desuso y su transformación en vías verdes y/o áreas de descanso allí donde resulte factible, así como proceder a su recuperación paisajística.

Finalmente, se considera prioritaria la valorización del paisaje, mostrando los recursos paisajísticos más destacados de la Comarca, tales como árboles catalogados como singulares, puntos de interés geológico, puntos y tramos de interés fluvial, miradores y zonas de mayor valor paisajístico, etc., determinadas por el Mapa de Paisaje.

#### IV. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Dada la ubicación geográfica de la Comarca, limítrofe con las comunidades autónomas catalana y valenciana, adquieren especial importancia los mecanismos cooperación institucional. Por ello, es preciso llevar a cabo algunas medidas de cooperación, fundamentalmente, en materia de mejora de la red viaria, de aguas y de protección del medio natural, con el fin de dar la mayor coherencia a las propuestas contenidas en las presentes Directrices.

##### IV.1. Actuaciones en la red de carreteras.

En gran medida, el desarrollo económico de la Comarca del Matarraña/Matarranya está directamente relacionado con el litoral mediterráneo. El carácter fronterizo de la Comarca requiere que se coordinen las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y Valenciana, y las Diputaciones provinciales de Teruel, Zaragoza, Castellón y Valencia, para planificar, con criterios homogéneos, el acondicionamiento de las vías de comunicación interprovinciales siguientes:

a) Promover ante el Ministerio competente en materia de carreteras, la autovía Zaragoza-Alcañiz-Mediterráneo, y el acondicionamiento de la vía alternativa.

b) La mejora de la vía de comunicación Valderrobres/Vall de Roures -Horta de San Joan-Tortosa, como uno de los principales ejes de comunicación para el desarrollo de la Comarca, que compete a las Administraciones aragonesa y catalana.

c) El acondicionamiento de los caminos rurales que comunican las provincias de Teruel y Castellón, a través de los Puertos de Beceite.

##### IV.2. Coordinación en la regulación hidráulica de la cuenca del río Matarraña.

El carácter fronterizo de la Comarca con la Comunidad catalana exige adoptar medidas de coordinación en materia de regulación hidráulica de las aguas de la cuenca del río Matarraña, con el fin de dar la mayor coherencia a las propuestas contenidas en las presentes Directrices.

##### IV.3. Creación de un espacio natural interprovincial de los Puertos de Beceite/Els Ports de Beseit.

Con objeto de impulsar la coordinación de las actuaciones entre las provincias limítrofes, respecto a La Reserva Nacional de Caza de los Puertos de Beceite y en los ámbitos LIC y ZEPa existentes, se considera procedente la definición de programas de actuación conjuntos en los Puertos de Beceite. Asimismo, se propone la ampliación del Parc Natural dels Ports tarraconenses a los sectores de estos Puertos ubicados en las provincias de Teruel y Castellón, para crear, de esta manera, un Parque interprovincial de gran atractivo, que exigiría una gestión compartida entre las comunidades autónomas aragonesa, catalana y valenciana.

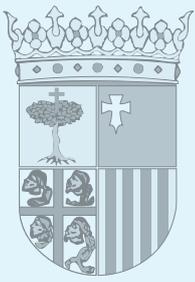
##### IV.4. Promoción de la vía verde de la Val de Zafán.

Con objeto de dinamizar estas comarcas, poniendo en valor su importante patrimonio natural y cultural, aprovechando las economías de escala, sobre la base del Consorcio Turístico Ruta de los Tres Reyes, formado por las administraciones locales, se considera de interés la promoción de la vía verde de la Val de Zafán, por las provincias de Teruel y Tarragona.

##### IV.5. Catálogo del patrimonio etnográfico disperso.

Con objeto de revitalizar y poner en valor el paisaje antropizado de la Comarca, se considera necesario que las Comunidades autónomas aragonesa, catalana y valenciana, con la colaboración de las administraciones locales, elaboren catálogos del patrimonio etnográfico de las comarcas limítrofes, recogiendo, con carácter prioritario, las edificaciones y construcciones dispersas por el territorio realizadas con materiales autóctonos, tales como la piedra seca (masías, edificaciones agrícolas, refugios, fuentes, aterrazamientos, edificaciones en piedra seca, etc.)

A tal efecto, el Departamento competente en materia de patrimonio cultural gestionará, junto con la Comarca, la elaboración de un Catálogo del patrimonio etnográfico de la Comarca del Matarraña/Matarranya, con objeto de revitalizar y poner en valor el paisaje antropizado de la misma, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Convenio Europeo del Paisaje.



Para su elaboración se aportarán los estudios que, en esta línea, promueven estas Directrices.

Este catálogo se procurará coordinar, de acuerdo con Cataluña y la Comunidad Valenciana, con los elementos etnográficos ubicados en las zonas limítrofes de dichas Comunidades Autónomas.

#### IV.6. Protección civil y lucha contra incendios forestales.

En materia de protección civil y prevención y lucha contra incendios forestales en los Puestos de Beceite, es necesaria la adopción de medidas de coordinación de los recursos existentes y de planificación de las actuaciones, por parte de las administraciones aragonesa, catalana y valenciana, en las zonas limítrofes de las provincias de Teruel, Zaragoza, Tarragona y Castellón.

Asimismo, para poder dar una respuesta rápida a los posibles accidentes de montaña o de otro tipo que puedan producirse en las zona limítrofes, es preciso establecer mecanismos de coordinación entre los efectivos de protección y prevención existentes en las mencionadas provincias.

#### IV.7. Control de las infraestructuras impactantes.

Con objeto de minimizar los impactos ambientales y paisajísticos, se considera necesario que las Administraciones planifiquen, de forma conjunta, la ubicación, en los límites de las tres provincias colindantes, de determinadas infraestructuras impactantes, tales como los parques eólicos o los tendidos eléctricos aéreos.

#### IV.8. Colaboración en la prestación de servicios.

Con el fin de optimizar los servicios existentes en los municipios limítrofes entre diferentes Comunidades Autónomas, así como de facilitar su acceso a las poblaciones, se considera muy conveniente que las Administraciones involucradas diseñen planes y establezcan acuerdos para la prestación de determinados servicios, sin que las divisiones administrativas supongan inconvenientes para la aplicación de dichas actuaciones.

## NORMATIVA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones generales

#### *Artículo 1. Objeto y contenido.*

1. Las presentes Directrices tienen por objeto desarrollar, para el ámbito de la Comarca del Matarraña/Matarranya, las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón, aprobadas por Ley 7/1998, de 16 de julio, en el marco de la Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio.

2. Tienen por finalidad la ordenación conjunta e integrada del territorio comarcal, mediante la definición de objetivos y el establecimiento de las estrategias y normativa adecuadas para alcanzar dichos objetivos, que coadyuven al desarrollo de su sistema territorial, de tal forma que se propicie la consecución de un modelo territorial equilibrado y sostenible, que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población.

3. Las Directrices se estructuran en dos partes diferenciadas -Estrategias y Normativa-, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Ordenación del Territorio. Las Estrategias adoptan el esquema de la Estrategia Territorial Europea y contienen aquellas determinaciones que poseen una naturaleza de directriz orientativa, mientras que la Normativa contiene aquellas determinaciones de carácter vinculante que se consideran necesarias para alcanzar los objetivos establecidos.

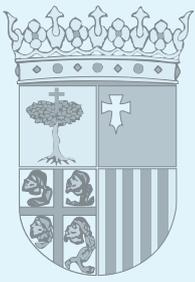
#### *Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación.*

El ámbito territorial es el definido por la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya, integrada por los municipios de Arens de Lledó/Arenys de Lledó, Beceite/Beseit, Calaceite/Calaceit, Cretas/Queretes, Fórnoles/Fórnoles, La Fresneda/La Freixneda, Fuentespalda/ Fontdespatla, Lledó, Mazaleón/Massalió, Monroyo/Montroig, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, La Portellada, Ráfales/Ráfels, Torre de Arcas/Torredarques, Torre del Compte/La Torre del Comte, Valdeltormo/La Vall del Tormo, Valderrobres/Vall de Roures y Valjunquera/Valljunquera.

#### *Artículo 3. Objetivos.*

Las presentes Directrices establecen los siguientes objetivos, relativos al sistema urbano, vivienda, equipamientos, actividades económicas, infraestructuras, suelo no urbanizable, medio natural, patrimonio cultural y paisaje:

1. Sistema urbano y vivienda.



a) Desarrollar un sistema urbano articulado sobre las actuales centralidades, que permita mantener una población suficiente para el desarrollo comarcal.

b) Promover la funcionalidad del hábitat tradicional diseminado como residencia secundaria y de servicios.

c) Garantizar un crecimiento equilibrado y diversificado en cuanto a sus usos, estableciendo los criterios adecuados.

d) Facilitar el acceso a la vivienda a la población residente y a los nuevos pobladores, priorizando la rehabilitación del patrimonio edificado frente a la construcción de nuevas viviendas, y potenciando las promociones de pequeña escala para favorecer un desarrollo paulatino que permita su integración en los núcleos preexistentes.

e) Impulsar la rehabilitación de las masías.

f) Mejorar la red de equipamientos.

2. Actividades económicas.

a) Evitar la despoblación y atraer a nuevos pobladores, transformando una Comarca originariamente de carácter rural en una Comarca con sectores económicos equilibrados.

b) Impulsar el desarrollo de la agroindustria ligada a los recursos endógenos de la Comarca: aceite, vino, industria cárnica y agroalimentación, en general.

c) Mejorar la oferta del turismo vinculado a los recursos naturales y culturales, impulsando los núcleos de interés histórico-arquitectónico.

d) Desarrollar nuevas actividades, favoreciendo usos alternativos y complementarios a las actividades primarias tradicionales.

e) Mejorar las infraestructuras de apoyo a las actividades económicas.

f) Impulsar la modernización de las instalaciones ganaderas.

3. Infraestructuras de comunicaciones.

a) Mejorar las conexiones de la Comarca con el exterior, fundamentalmente con el litoral mediterráneo, con la capital provincial, con la provincia de Zaragoza y con el resto de Aragón.

b) Mejorar las comunicaciones internas de la Comarca, en particular el eje Sur-Norte.

c) Mejorar los sistemas de telecomunicación de las poblaciones.

d) Mejorar el sistema de transportes.

4. Suelo no urbanizable, patrimonio natural, patrimonio cultural y paisaje.

a) Compatibilizar el desarrollo de las actividades económicas, la potenciación del turismo y las infraestructuras necesarias, con la protección de los espacios incluidos o que pudieran quedar incluidos en la Red Natural de Aragón.

b) Potenciar el patrimonio cultural.

c) Protección del paisaje, mediante los correspondientes estudios de impacto paisajístico.

*Artículo 4. Vigencia.*

La vigencia de las Directrices será indefinida hasta tanto se acuerde la aprobación de su revisión o modificación.

*Artículo 5. Revisión.*

1. Las presentes Directrices deberán revisarse cuando se hayan producido, o se prevean, variaciones sustanciales en la estructura territorial con respecto a la existente en la fecha de su redacción. Se considerará que existen variaciones sustanciales en la estructura territorial cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Alteración del ámbito de aplicación de las Directrices.

b) Alteración significativa del sistema territorial definido o en el modelo propuesto de ocupación del suelo, fundamentalmente en lo relacionado con el desarrollo urbano y cambios en la orientación del sistema económico.

c) Consideración de nuevos objetivos no contemplados en las presentes Directrices.

2. La revisión de estas Directrices, cuando proceda, se llevará a cabo por el procedimiento establecido para su aprobación en el artículo 27 de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio.

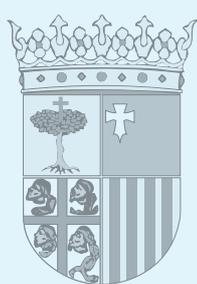
*Artículo 6. Modificación.*

1. Procederá modificar las Directrices cuando se produzca cualquier alteración en sus determinaciones que no entrañe variación sustancial de la estructura territorial o sectorial en ellas definidas, o cuando se produzca un cambio de alguno de sus elementos esenciales.

2. Cuando proceda la modificación de estas Directrices, se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio.

*Artículo 7. Carácter.*

1. Las determinaciones contenidas en el documento de Estrategias tienen carácter de directriz orientativa.



2. Las directrices contenidas en el documento de Normativa tienen pleno valor normativo, siendo vinculantes para sus destinatarios en función de su ámbito de aplicación general o particular.

3. Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Administración General del Estado y de las previsiones, respecto a los planes de ordenación de los recursos naturales, contenidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás instrumentos de protección de la naturaleza, toda la normativa sectorial y los instrumentos de planeamiento público de ámbito estatal, autonómico o local que incidan sobre este territorio deben tener como referencia el contenido de estas Directrices Parciales de Ordenación Territorial.

#### *Artículo 8. Revisión del planeamiento urbanístico municipal.*

1. En el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor de las presentes Directrices, todos los municipios de la Comarca deberán presentar, ante la Administración urbanística competente para su aprobación definitiva, el instrumento de planeamiento urbanístico adaptado a las determinaciones contenidas en las mismas. En los casos en que el municipio disponga de Plan General, la adaptación de éste a las Directrices Parciales podrá realizarse mediante el procedimiento de modificación del planeamiento, siempre que la alteración del mismo no tenga la consideración de revisión, en los términos establecidos en el artículo 72 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística. Para la adaptación de dicho planeamiento, el Departamento competente en materia de urbanismo establecerá una línea de asistencia técnica y económica.

2. Mientras tanto, continuarán aplicándose, con plena eficacia, los instrumentos de planeamiento general vigentes, en los contenidos que no sean contrarios a la Normativa de las presentes Directrices. Los cambios que se produzcan en el planeamiento general como consecuencia de su adaptación a las Directrices no afectarán al planeamiento de desarrollo aprobado.

3. En la elaboración de los Planes generales de ordenación urbana se pondrá especial interés en homogeneizar la calificación y desarrollo de los suelos limítrofes entre municipios colindantes, de acuerdo con los objetivos territoriales previstos en estas Directrices. A tal efecto, el órgano de la Administración autonómica competente para la aprobación del planeamiento urbanístico controlará que la documentación presentada contemple una adecuada integración de la ordenación propuesta en el contexto supramunicipal y, en concreto, con los límites municipales colindantes, pudiendo establecer a tal fin las prescripciones que sean necesarias.

5. Hasta que sea aprobado o adaptado el planeamiento urbanístico municipal a las determinaciones contenidas en las presentes Directrices, éstas serán de aplicación directa. A tal efecto, en los actos de emisión de informe, el órgano urbanístico autonómico podrá concretar aquellas determinaciones contenidas en estas Directrices, cuyo desarrollo corresponde al planeamiento municipal.

#### *Artículo 9. Coordinación del planeamiento ambiental, territorial y urbanístico.*

A iniciativa del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, y con la participación de los Departamentos competentes en materia de medio ambiente, urbanismo u otros sectores afectados, se coordinarán de manera efectiva las presentes Directrices con el resto de instrumentos de planeamiento territorial, ambiental, urbanístico o sectorial que puedan afectar al territorio comarcal. Entre estos instrumentos de planeamiento ambiental no se incluirán los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión, los Planes de Conservación o los Planes de Protección, cuyas disposiciones prevalecerán, en todo caso, sobre estas Directrices, que deberán adaptarse a lo dispuesto en los mismos.

## TÍTULO I Desarrollo urbano

### CAPÍTULO I Criterios generales aplicables al planeamiento urbanístico

#### *Artículo 10. Clasificación de las poblaciones.*

1. A los efectos del planeamiento urbanístico municipal, las poblaciones de la Comarca del Matarraña/Matarranya se clasifican en dos grupos, de acuerdo con su censo de población:

- a) Poblaciones de 2.000 habitantes o más.
- b) Poblaciones de menos de 2.000 habitantes.



2. La integración de las poblaciones en alguno de estos grupos se determinará en el momento de la redacción, revisión o modificación del planeamiento urbanístico municipal.

*Artículo 11. Criterios relacionados con la trama urbana existente.*

En relación con la trama urbana existente, el planeamiento urbanístico municipal responderá a los siguientes criterios:

a) Deberá potenciarse la recuperación del patrimonio edificado, con carácter previo a la nueva ocupación de suelo.

b) Se potenciará la recuperación del patrimonio edificado abandonado, de manera que, respetando las condiciones generales de su trama urbana, se facilite su renovación por tipologías constructivas con mayor demanda.

c) En los núcleos declarados conjunto de interés cultural, deberán potenciarse las intervenciones urbanísticas en los entornos de los principales monumentos de interés arquitectónico, a fin de facilitar la renovación del patrimonio edificado y mejorar el aspecto paisajístico del entorno urbano.

d) El planeamiento urbanístico promoverá tipologías edificatorias y una estructura morfológica de las nuevas edificaciones que ofrezcan una integración armónica con la estructura preexistente.

e) El planeamiento preverá la creación de aparcamientos en el exterior de los cascos históricos, que propicien la posibilidad de limitar la circulación de vehículos por el interior, sobre todo durante los meses de mayor actividad turística.

*Artículo 12. Criterios relacionados con los nuevos crecimientos.*

En relación con los nuevos crecimientos, el planeamiento urbanístico municipal deberá concretar el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, ponderando desarrollo y sostenibilidad ambiental y económica, conforme a los siguientes criterios:

a) Primará la ciudad compacta y evitará consumos innecesarios de recursos naturales y, en particular, de suelo.

b) Se referirá a un horizonte temporal máximo de gestión de diez años.

c) El modelo de evolución urbana y ocupación del territorio no podrá modificar el sistema municipal ni supramunicipal de núcleos de población, ya sea generando nuevos núcleos o alterando los existentes de manera que se modifique significativamente su capacidad o su superficie con respecto a las iniciales, ni podrá prever desarrollos en el horizonte temporal máximo de gestión que impliquen crecimientos cuya ejecución no resulte previsible dentro del mismo, en función de criterios tales como las características del municipio, su evolución previsible, la capacidad de las redes y servicios generales prestados por las diferentes Administraciones públicas y la situación de mercado.

d) Planteará crecimientos urbanos razonablemente justificados, realizados paulatinamente, acordes con las necesidades previstas, a través de actuaciones de pequeña escala. En la memoria deberán analizarse y justificarse específicamente los desarrollos previstos.

e) Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán integrarse en las tramas urbanas existentes, debiendo respetar en todo caso el uso público del viario, y articular los diferentes sectores mediante sistemas estructurantes, de manera que se eviten los enclaves aislados.

f) En los casos en que el planeamiento prevea un crecimiento a través de sectores clasificados como suelo urbanizable, también preverá una ordenación orientativa que garantice la integración del nuevo desarrollo en la trama global del municipio.

g) Potenciará la recuperación del patrimonio edificado, en los casos factibles, con carácter previo a la nueva ocupación de suelo, respetando las condiciones generales de su trama urbana y ordenación tipológica.

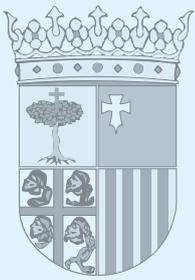
h) Evitará las urbanizaciones cerradas, debiendo realizarse el acceso a las viviendas a través del viario público.

i) En relación con las infraestructuras, el plan general de ordenación urbana deberá prever las soluciones de los servicios urbanísticos necesarios como consecuencia del nuevo crecimiento.

j) Con carácter indicativo y sin alterar la clasificación del suelo, el Plan General podrá prever los futuros desarrollos que considere coherentes con el modelo de evolución urbana y ocupación del suelo más allá de su horizonte temporal máximo de gestión. La actuación en dichos ámbitos estará condicionada a la previa revisión del Plan General, una vez concluido el horizonte máximo de gestión.

*Artículo 13. Nuevos núcleos de población.*

Salvo que de forma expresa y específica se establezcan parámetros diferentes en un Proyecto Supramunicipal, conforme se establece en el artículo 32.3 de la Ley 5/1999, de 25 de abril, Urbanística, el planeamiento urbanístico municipal deberá primar la ciudad compacta y el sistema existente de núcleos de población, evitando consumos innecesarios de recursos



naturales. Teniendo en cuenta las características de los núcleos urbanos y el potencial turístico de la Comarca del Matarraña/Matarranya, la generación de un nuevo núcleo de población, en el trámite de elaboración o revisión de un Plan General de Ordenación Urbana, únicamente podrá proponerse cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Con carácter previo a la aprobación inicial municipal, el proyecto deberá contar con informe favorable emitido por acuerdo del Consejo Comarcal, adoptado por mayoría de dos tercios, en el que se valore positivamente para el interés de la Comarca el desarrollo previsto, su adecuación al cumplimiento de los objetivos fijados en estas Directrices, su viabilidad y sostenibilidad, siempre que la capacidad de las redes y servicios generales que deban prestar las diferentes Administraciones públicas esté plenamente garantizada mediante acuerdos y compromisos concretos adoptados en firme por todas ellas.

b) Deberá ponderarse positivamente la actuación propuesta, respecto a la opción de un crecimiento compacto en torno al núcleo existente, considerando su adecuación a los objetivos previstos en las presentes Directrices, justificando asimismo el interés supramunicipal de la actuación.

c) La capacidad residencial del nuevo núcleo de población será inferior al 50% de la capacidad del plan que se revise, tanto en superficie como en número de viviendas, o, en ausencia de planeamiento general, la capacidad del nuevo núcleo será inferior al 50% del número de viviendas y de la superficie urbana catastral, salvo que en el acuerdo del Consejo Comarcal se justifique razonadamente la necesidad de superación de dichos límites, situación excepcional que habrá de evaluar en cada caso el órgano autonómico competente para su aprobación.

d) El Gobierno de Aragón, a través de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio y de urbanismo, deberá de valorar adecuadamente, tanto en el trámite de evaluación ambiental del Plan General, como en el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento municipal, el interés público de la actuación propuesta, su adecuación al cumplimiento de los objetivos fijados en estas Directrices y la coherencia con el modelo territorial municipal y supramunicipal. Será motivo de informe desfavorable en el trámite de consultas previas de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana, y motivo de denegación de la aprobación definitiva del mismo, la valoración negativa de la actuación propuesta respecto a la opción de un crecimiento compacto en torno al núcleo existente, considerando su grado de adecuación a los objetivos previstos en las presentes Directrices.

*Artículo 14. Criterios aplicables al crecimiento urbanístico.*

1. En el caso de municipios sin Plan, en la elaboración del mismo, podrá clasificarse, como máximo, una superficie de suelo urbanizable de uso residencial equivalente al 50% de la superficie de suelo urbano residencial clasificado.

2. En el caso de los municipios con Plan, en la revisión del mismo podrá clasificarse, como máximo, una superficie de suelo urbanizable de uso residencial equivalente al 50% de la superficie de suelo urbano residencial clasificado en la revisión

De esta superficie máxima de suelo urbanizable de uso residencial que podrá clasificar el planeamiento deberá deducirse, en su caso, la correspondiente a la superficie de suelo urbanizable de uso residencial y suelo urbano no consolidado que no haya sido desarrollado mediante la aprobación de los correspondientes instrumentos de gestión en la fecha en la que se produzca la aprobación inicial de la revisión del Plan.

A los efectos del cálculo de la superficie máxima, no se computarán los suelos urbanizables delimitados concertados.

## CAPÍTULO II

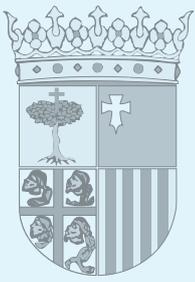
### Criterios sobre aprovechamiento urbanístico

*Artículo 15. Parámetros de aprovechamiento urbanístico.*

1. Los parámetros de altura máxima determinantes del aprovechamiento urbanístico para uso residencial en cada clase de suelo y para cada tipo de población son los siguientes (Tabla nº 1 del Anexo):

a) En el suelo urbano (consolidado y no consolidado) de todas las poblaciones y en el suelo urbanizable delimitado de las poblaciones de 2.000 habitantes o más, según determine el planeamiento aprobado.

Los parámetros de altura máxima en el suelo urbano consolidado, que tienen por objeto preservar la imagen paisajística y unitaria del núcleo urbano, sólo podrán superarse para diferencias, con edificios colindantes, en más de una planta, pudiéndose alcanzar, en este caso, la media de las alturas de las edificaciones existentes en el tramo entre calles en el que se encuentre, ponderadas en función de la longitud de las fachadas de las mismas. En todo



caso, los parámetros anteriores atenderán a las características físicas y circunstancias del emplazamiento de los inmuebles.

b) En el suelo urbanizable delimitado de las poblaciones de menos de 2.000 habitantes y en el suelo urbanizable no delimitado de las poblaciones de 2.000 habitantes o más:

Nº de plantas: Planta baja + 2 plantas alzadas, con aprovechamiento bajo cubierta.

Altura máxima de fachada: 10,50 metros. Altura máxima visible: 13,50 metros. Pendientes de cubierta: entre el 30% y 40%.

c) Suelo urbanizable no delimitado de las poblaciones de menos de 2.000 habitantes:

Nº de plantas: Planta baja + 1 planta alzada, con aprovechamiento bajo cubierta.

Altura máxima de fachada: 7,50 metros. Altura máxima visible: 10,50 metros. Pendientes de cubierta: entre el 30% y 40%.

2. La altura se medirá en el punto medio de la fachada, desde la rasante del terreno a la cara inferior del alero.

3. En la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable no delimitado, deberá asegurarse una adecuada transición entre el suelo urbanizable y el no urbanizable, con un tratamiento específico de los volúmenes edificatorios y la afección al paisaje urbano y del entorno.

*Artículo 16. Edificios singulares.*

Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán autorizar la construcción de edificios singulares cuyas características volumétricas excedan lo dispuesto en el artículo anterior, cuando concurren circunstancias especiales debidamente apreciadas y motivadas. Con esta finalidad, podrán tramitarse modificaciones del planeamiento urbanístico municipal, justificando adecuadamente la propuesta, en función del uso del edificio y de sus singularidades arquitectónicas. A la propuesta de modificación del planeamiento deberá unirse un estudio de impacto paisajístico, con el contenido previsto en el artículo 46.

TÍTULO II

Régimen del suelo no urbanizable

CAPÍTULO I

Suelo no urbanizable genérico

*Artículo 17. Régimen general.*

Dentro del suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse las construcciones y edificaciones previstas para esta clase de suelo en la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los apartados siguientes.

*Artículo 18. Instalaciones de interés público.*

Sin perjuicio de otras actividades en las que se acrediten los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, se entiende que concurren tales requisitos en la primera instalación en un municipio de los siguientes actos de edificación y usos del suelo:

a) Observatorios o centros de investigación vinculados al medio ambiente natural o a enseñanzas agrarias.

b) Centros de instalaciones deportivas, o de esparcimiento y recreo vinculados a la naturaleza.

c) Establecimientos hosteleros en masías rehabilitadas y en otras edificaciones rurales.

d) Vertederos, y plantas de tratamiento de residuos.

e) Depósitos de combustibles y otros productos peligrosos.

f) Infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como producción y suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones que deban emplazarse en suelo no urbanizable.

*Artículo 19. Viviendas unifamiliares aisladas.*

1. Vivienda unifamiliar aislada es aquella cuya localización sobre la parcela no guarda relación con la explotación o destino de la finca.

2. La tipología de las construcciones habrá de ser congruente con las características del entorno y los materiales empleados para el acabado de fachadas, cubiertas y cierres de parcelas habrán de armonizar con el paisaje en que vayan a emplazarse, prohibiéndose expresamente la teja de cemento negra, las cubiertas planas, el fibrocemento gris visto, el bloque de hormigón gris visto y las fachadas inacabadas. Asimismo, se prohíben las viviendas móviles. De esta exigencia quedan eximidas las edificaciones destinadas a camping y áreas de acampada, a las cuales les será de aplicación la regulación derivada de su normativa sectorial.



3. Las viviendas deberán disponer de una superficie mínima de parcela de 10.000 m<sup>2</sup>, y podrán alcanzar una superficie máxima de 200 m<sup>2</sup> construidos, aunque ésta podrá aumentar con la superficie de parcela con arreglo a la aplicación de la fórmula siguiente y con la limitación de no sobrepasar nunca los 300 m<sup>2</sup> construidos: Superficie máxima construida = 100 + (Superficie de parcela)/100.

4. La altura máxima de fachada será de 7 metros, medidos en el punto medio de la fachada desde la rasante del terreno a la cara inferior de alero, y la altura máxima visible de 10 metros, con dos plantas (PB+1) y aprovechamiento bajo cubierta, y pendientes de cubierta entre el 30% y el 40%.

5. En relación con el servicio de abastecimiento de agua, se justificará la concesión de caudal de agua de abastecimiento en cantidad y con garantía suficiente para el consumo humano. Para ello se podrán realizar recogidas de cauces, depósitos y captaciones subterráneas, con arreglo a la vigente Ley de Aguas, no pudiéndose situar ningún pozo a distancia inferior a 30 metros de cualquier pozo absorbente de aguas residuales.

6. Respecto a los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, todo vertido, sea a cauce de cualquier naturaleza, en el subsuelo o sobre el terreno, deberá contar con la autorización del organismo de cuenca correspondiente, quien tramitará el oportuno expediente de autorización en el que se concretará el sistema de tratamiento más adecuado al vertido, estando prohibidos los pozos negros. En general, deberán construirse pozos absorbentes, previa depuración mediante fosas sépticas u otro sistema depurador, siempre que la zona no ofrezca graves riesgos de permeabilidad y contaminación de acuíferos. Estos pozos absorbentes deberán retranquearse cinco metros, como mínimo, de los lindes de parcela, salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo que disponga el organismo de cuenca en su autorización.

7. La parcela en la que se sitúe la vivienda familiar deberá contar con acceso rodado, previamente a la solicitud de la autorización. No podrán autorizarse viviendas familiares para cuyo acceso precisen la apertura de nuevos viales en el dominio público.

8. El suministro de energía eléctrica a las viviendas unifamiliares podrá ser autónomo o proporcionado desde la red eléctrica. En el caso de ser suministrado desde la red eléctrica, se aplicará, en su caso, lo establecido en el artículo 45, en relación con el impacto paisajístico. En el caso de suministro mediante un grupo electrógeno, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico y de control de emisiones contaminantes exigibles por la normativa sectorial vigente.

9. A la solicitud se unirá una propuesta para la gestión de los residuos sólidos, con indicación del punto del municipio (contenedor) en donde se depositarán los mismos, no permitiéndose la instalación de vertederos asociados a la vivienda familiar con esta finalidad.

#### *Artículo 20. Rehabilitación de masías y construcciones antiguas.*

1. Podrán autorizarse las obras de rehabilitación de masías, molinos y demás construcciones previstas en el artículo 24 de la Ley Urbanística, conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de la misma, siempre que se mantengan las características tipológicas externas tradicionales de tales construcciones, en razón de las determinaciones contenidas en el artículo 11 y del catálogo previsto en el artículo 35, así como en el planeamiento urbanístico de cada municipio.

2. No se podrá aumentar el volumen edificado inicial, excepto cuando la rehabilitación se destine a vivienda familiar o de turismo rural, la parcela supere los 10.000 m<sup>2</sup> y la superficie construida sea inferior a 200 m<sup>2</sup>. En este supuesto, se podrá alcanzar la superficie permitida para las viviendas familiares aisladas, aplicando la fórmula prevista en el punto 3 del artículo 19. Este aumento de superficie construida podrá realizarse mediante la rehabilitación de la construcción inicial o incrementando, en su caso, el volumen de ésta a través de construcciones contiguas a las ya existentes, manteniendo la tipología de éstas.

3. En el caso de que la masía o construcción se destine a alojamiento turístico hotelero o uso de interés público, podrá ampliarse la superficie ya construida y el volumen edificado actual, siempre que se rehabilite la construcción inicial, de acuerdo con el correspondiente proyecto aprobado.

4. Los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, y suministro de energía eléctrica cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 19 para las viviendas unifamiliares aisladas.

#### *Artículo 21. Criterios para las actividades extractivas.*

1. En la ubicación de las actividades extractivas, el planeamiento urbanístico establecerá criterios a fin de prever el impacto visual sobre los núcleos urbanos y las edificaciones de carácter aislado en el suelo no urbanizable de uso residencial u hostelero, así como sobre parajes espacialmente visitados.



2. El planeamiento urbanístico municipal, a la vista del Mapa de paisaje previsto en el artículo 42, determinará, en su caso, aquellas zonas de mayor calidad paisajística donde no podrán realizarse actividades extractivas a cielo abierto.

*Artículo 22. Criterios para la ubicación de grandes espacios vinculados a actividades de ocio y deportivas.*

1. En caso de demanda de grandes espacios de terreno para actividades de ocio, se priorizará su localización en el suelo no urbanizable genérico.

2. En la tramitación de estas actividades se acompañarán los estudios de impacto u otros documentos exigidos por la normativa vigente que les sea de aplicación.

*Artículo 23. Usos en territorio LIC y ZEPA.*

Todas las actividades anteriores que se prevea realizar en suelo no urbanizable genérico incluido en un LIC o ZEPA, estarán sometidas a informe vinculante del Departamento competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la normativa medioambiental aplicable.

## CAPÍTULO II

### Suelo no urbanizable especial

*Artículo 24. Criterios para la clasificación del suelo no urbanizable especial.*

1. Para la clasificación del suelo no urbanizable especial, el planeamiento urbanístico municipal tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Estar incluido el suelo en un espacio natural protegido declarado o que pudiera declararse de acuerdo con la Ley 6/1998, de espacios naturales protegidos de Aragón.

b) Estar incluido el suelo en otros espacios delimitados pertenecientes a la Red Natural de Aragón, no declarados espacio natural protegido. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En aquellos municipios en los que la superficie de la Red Natural de Aragón supere el 50% del término municipal, podrán clasificarse como suelo no urbanizable genérico las superficies ocupadas por los cultivos de secano y los suelos urbanos (tal como aparecen definidas tales categorías en el mapa forestal a escala 1:50.000). En el caso de que, aplicando el anterior criterio, la superficie de LIC o ZEPA que resulte clasificada como suelo no urbanizable especial sea inferior al 50% de la superficie total declarada LIC o ZEPA, el Departamento de Medio Ambiente informará acerca de los terrenos que pueden ser excluidos de dicha clasificación, en razón de su compatibilidad con las finalidades de dicha Red.

2. Si una vez excluidas las superficies ocupadas por los cultivos de secano y los suelos urbanos, la superficie de la Red Natural de Aragón clasificada como suelo no urbanizable especial superase el 75% del término municipal, podrán clasificarse como suelo no urbanizable genérico las superficies de matorral (tomando como referencia el mencionado mapa). En el caso de que, aplicando el anterior criterio, la superficie de LIC o ZEPA que resulte clasificada como suelo no urbanizable especial sea inferior al 75% de la superficie total declarada LIC o ZEPA, el Departamento de Medio Ambiente informará acerca de los terrenos que pueden ser excluidos de dicha clasificación, en razón de su compatibilidad con las finalidades de dicha Red.

3. Estas excepciones podrán aplicarse siempre que las superficies concernidas no resulten afectadas por alguno de los criterios de delimitación del suelo no urbanizable especial especificados en los apartados siguientes.

c) Formar parte de los espacios conformados por aquellos puntos del terreno en cuyo entorno la pendiente media, en una cuadrícula de 25 metros de lado, es superior al 25%, exceptuando las superficies ocupadas por campos de cultivo con uso agrícola actual. Para este cálculo se partirá del modelo digital de terreno disponible.

d) Constituir áreas arboladas recogidas en mapa forestal a escala 1:50.000, exceptuando las repoblaciones forestales poco integradas.

e) Formar parte de las huertas y los cultivos de regadío.

2. Los criterios anteriores serán complementados con otros, referidos a:

a) Suelos con cultivos de olivo con antigüedad superior a 150 años. Para determinar esta categoría, se elaborará un Documento Informativo Territorial que procederá a su identificación y cartografía.

b) Los refugios de fauna silvestre, refugios de fauna acuática y áreas críticas derivadas de la aplicación de planes de conservación de especies de flora y fauna, así como los corredores ecológicos que discurran por suelo no urbanizable, los cuales deberán ser identificados por el Departamento competente en materia de medio ambiente y clasificados, por los correspondientes planeamientos urbanísticos, como suelo no urbanizable especial.



c) Los espacios susceptibles de ser afectados por riesgos naturales. Para determinar esta categoría, el Departamento competente en materia de protección civil realizará los estudios de identificación y cartografía de las zonas afectadas o susceptibles de ser afectadas por riesgos naturales, elaborando los mapas correspondientes. Entre los riesgos a identificar figurarán, al menos, los siguientes:

- 1) Riesgos por sustrato litológico.
- 2) Movimientos en masa y desprendimientos.
- 3) Movimientos sísmicos.
- 4) Riesgo de incendios forestales.
- 5) Zonas inundables.
- 6) Actuaciones susceptibles de provocar riesgos inducidos.

d) Otros espacios delimitados por la normativa sectorial en virtud de la cual se declara suelo no urbanizable especial.

e) Las áreas quemadas por los incendios forestales, siempre que queden incluidas en alguna de las categorías que determinan el suelo no urbanizable especial.

3. El planeamiento urbanístico municipal deberá ajustar el suelo no urbanizable especial según los criterios anteriores, con el auxilio de la fotointerpretación, la cartografía disponible y la parcelación reflejada en el catastro de rústica, así como con los trabajos de campo necesarios. Podrán excluirse zonas que, conforme a los criterios anteriores, deberían clasificarse como suelo no urbanizable especial. Los cambios consecuencia de estos ajustes o la consideración de otros criterios deberán justificarse adecuadamente.

*Artículo 25. Usos autorizables, mediante autorización especial, de actividades de interés público, construcciones e instalaciones vinculadas a la conservación o entretenimiento de las obras públicas, o vinculadas al medio natural, que precisen emplazarse en suelo no urbanizable especial.*

1. Podrán autorizarse en el suelo no urbanizable especial, a través del procedimiento de autorización especial previsto en el artículo 25 de la Ley urbanística, aquellas instalaciones y construcciones que, reuniendo los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, justifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La imposibilidad de implantación en suelo no urbanizable genérico.

b) Su integración en el medio natural y en el paisaje, a cuyo fin estarán sujetas al estudio de impacto paisajístico de acuerdo con las especificaciones del artículo 45.

2. Salvo que, por aplicación de la legislación en materia de evaluación de impacto ambiental, deban sujetarse a dicho procedimiento de control, podrán autorizarse en el suelo no urbanizable especial los siguientes actos de edificación y usos del suelo:

a) Las infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones.

b) Los campings, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

c) Los albergues, refugios y demás edificaciones vinculadas a la explotación pública de los montes o de las actividades deportivas de montaña.

3. Para los usos no previstos en el apartado anterior, y de conformidad con la legislación urbanística vigente, se aplicará el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de impacto ambiental.

4. Podrán asimismo autorizarse en el suelo no urbanizable especial, a través del procedimiento de autorización especial previsto en el artículo 25 de la Ley urbanística, edificaciones o construcciones vinculadas a la conservación o entretenimiento de las obras públicas y aquellas construcciones e instalaciones vinculadas al medio natural, siempre que no impliquen perturbación de su destino o naturaleza o lesionen los valores estéticos del entorno.

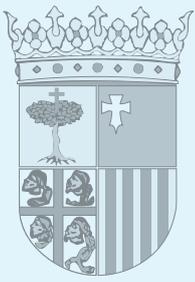
Se consideran construcciones e instalaciones vinculadas al medio natural, sin perjuicio de cualesquiera otras en las que así se acredite, las siguientes:

a) Centros de investigación de la naturaleza y construcciones vinculadas a la mejora del medio, tales como aulas de la naturaleza, observatorios, centros de interpretación de la naturaleza, etc.

b) Construcciones agrarias que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, tales como almacenes de maquinaria o de producción agrícola, establos y apriscos, etc., excepto instalaciones ganaderas intensivas.

*Artículo 26. Viviendas unifamiliares aisladas.*

1. Podrán autorizarse, a través del procedimiento de autorización especial previsto en el artículo 25 de la Ley urbanística, viviendas familiares aisladas en el suelo no urbanizable especial, con la misma tipología y servicios que la permitida en el suelo no urbanizable genérico, siempre y cuando dispongan de una superficie mínima de parcela de 100.000 m<sup>2</sup> y una su-



perficie máxima de 200 m<sup>2</sup> construidos. Estas viviendas no podrán enclavarse en suelos de la Red Natural de Aragón clasificados como suelo no urbanizable especial.

2. El planeamiento urbanístico municipal, a la vista de los mapas de riesgos naturales y de paisaje previstos en los artículos 24 y 42, respectivamente, determinará, en su caso, aquellas zonas en donde no podrán construirse viviendas familiares aisladas, por razón de estar afectadas por altos niveles de riesgo o por contar con elevada valoración de calidad paisajística. Asimismo, se establecerán determinaciones acerca de la limpieza de los suelos arbolados del entorno de las viviendas y de la disponibilidad de balsas de riego contra incendios.

3. En ausencia de dichos mapas, el órgano urbanístico autonómico exigirá la realización de estudios de riesgos naturales y de impacto paisajístico y resolverá lo que estime procedente, en razón de la documentación justificativa presentada, pudiendo denegar la autorización en caso de que dichas viviendas se localicen en áreas de alto riesgo natural o en zonas de elevado impacto paisajístico.

4. Los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, acceso rodado y gestión de residuos sólidos, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 19 para las viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable genérico.

*Artículo 27. Rehabilitación de masías y construcciones antiguas.*

1. Podrán autorizarse las obras de rehabilitación de masías, molinos y demás construcciones previstas en el artículo 24 de la Ley Urbanística, conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de la misma, siempre que se mantengan las características tipológicas externas tradicionales de tales construcciones, en razón de las determinaciones contenidas en el artículo 11 y del catálogo previsto en el artículo 35, así como en el planeamiento urbanístico de cada municipio, quedando excluido el uso de ganadería intensiva.

2. No se podrá aumentar el volumen edificado inicial, excepto cuando la rehabilitación se destine a vivienda familiar o de turismo rural, la parcela supere los 100.000 m<sup>2</sup> y la superficie construida sea inferior a 200 m<sup>2</sup>. En este supuesto, se podrá alcanzar la superficie permitida para las viviendas familiares aisladas, aplicando la fórmula recogida en el punto 3 del artículo 19. Este aumento de superficie construida podrá realizarse mediante la rehabilitación de la construcción inicial o incrementando, en su caso, el volumen de ésta a través de construcciones contiguas a las ya existentes, manteniendo la tipología de éstas.

3. En el caso de que la masía o construcción se destine a alojamiento turístico hotelero o uso de interés público, podrá ampliarse la superficie ya construida y el volumen edificado actual, siempre que se rehabilite la construcción inicial, de acuerdo con el correspondiente proyecto aprobado.

4. Los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 19 para las viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable genérico.

*Artículo 28. Otros usos.*

Podrán autorizarse acampadas al aire libre, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, y señalizaciones e instalaciones accesorias e imprescindibles para la práctica de actividades de carácter recreativo, tales como senderismo, deportes de aventura, descenso de barrancos y paseos ecuestres.

*Artículo 29. Usos en territorio LIC y ZEPA.*

Todas las actividades anteriores que se prevea realizar en suelo no urbanizable especial incluido en un LIC o ZEPA, estarán sometidas a informe vinculante del Departamento competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de la normativa medioambiental aplicable.

### CAPÍTULO III

#### Compatibilidad entre desarrollo territorial y protección ambiental

*Artículo 30. Áreas de gestión homogénea.*

1. El planeamiento urbanístico municipal podrá establecer áreas de gestión homogénea, dentro del suelo no urbanizable genérico y del suelo no urbanizable especial.

2. Las áreas de gestión homogénea servirán para establecer los usos posibles en el suelo no urbanizable genérico y especial, particularizando los usos previstos en el plan general de ordenación urbana con carácter general. A tal efecto, el planeamiento urbanístico municipal determinará la compatibilidad de usos y actividades en las distintas áreas de gestión homogénea definidas, considerando:

a) Actividad compatible: Aquellos usos, equipamientos o actividades que quedan autorizados y regulados bajo la reglamentación sectorial, territorial, urbanística y ambiental correspondiente.



b) Actividad incompatible: Aquellos usos, equipamientos o actividades que quedan prohibidos.

*Artículo 31. Adecuación entre desarrollo territorial y protección ambiental.*

1. Se consideran adecuadas al desarrollo territorial y a la protección derivada de su declaración como áreas LIC o ZEPA, sin perjuicio de normativa medioambiental aplicable:

a) Las actividades económicas agroganaderas y forestales que en estos momentos se desarrollan en masías y otro poblamiento disperso, así como la construcción de edificaciones vinculadas al desarrollo de dichas actividades, excepto las explotaciones ganaderas intensivas.

b) La mejora de las infraestructuras.

c) La clasificación como suelo no urbanizable genérico de algunos espacios pertenecientes a la Red Natural de Aragón, no declarados espacio natural protegido, en los términos previstos en el artículo 24.

2. Aquellas zonas que, por su declaración como espacio natural protegido o por cualquier otra razón de protección ambiental, vean limitadas las actividades económicas que pudieran desarrollarse en ausencia de esas normas protectoras, podrán ser compensadas mediante medidas de carácter fiscal o de otro tipo, impulsadas por las Administraciones Autonómica y Local.

3. A tal efecto, el Departamento de Medio Ambiente podrá poner en marcha programas de desarrollo socio-económico, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en la Comarca del Matarraña/Matarranya, así como de la forma de financiación y organización de las mismas.

### TÍTULO III

#### Conservación y mejora del patrimonio cultural

#### CAPÍTULO I

#### Bienes de interés arquitectónico y etnográfico

*Artículo 32. Protección de bienes de interés arquitectónico y etnográfico.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia de patrimonio cultural a los bienes de la Comarca que integran dicho patrimonio, estas Directrices establecen normas para la protección de determinados bienes de interés arquitectónico y etnográfico del patrimonio cultural de la Comarca, que deberán ser desarrolladas por el planeamiento urbanístico, a cuyo efecto éste recogerá en sus catálogos los bienes de interés arquitectónico y etnográfico de la Comarca que se consideren más relevantes.

2. Los bienes recogidos en los catálogos del planeamiento general municipal se incorporarán al Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés, en los términos establecidos en la legislación sectorial vigente.

*Artículo 33. Protección de conjuntos urbanos de interés arquitectónico.*

1. El planeamiento general municipal correspondiente incluirá en su catálogo una categoría para los conjuntos urbanos de interés arquitectónico.

2. Cualquier actuación sobre estos conjuntos será especialmente respetuosa con las características que les confiere el valor arquitectónico y etnográfico, a través de:

a) Mantenimiento de la estructura y trama urbana existente, con tipologías similares a las tradicionales de cada zona.

b) Mantenimiento de la volumetría general de las edificaciones, sus materiales, acabados, texturas y color, que seguirán los ejemplos tradicionales.

c) Eliminación de instalaciones urbanas aéreas y adosadas a fachadas, así como antenas en cubiertas, y estudio de la ubicación de instalaciones de placas solares, en cada caso particular.

d) Diseño armónico con el conjunto de señalización, rótulos, anuncios, etc.

e) Respeto y valoración de sus elementos y características más sobresalientes.

f) La protección paisajística del entorno de estos conjuntos urbanos de interés arquitectónico se contempla en el artículo 49. En cualquier caso, las intervenciones en las inmediaciones de protección de los conjuntos no podrán alterar el carácter del área ni perturbar su visualización.

3. Se realizarán Planes Especiales de Protección y Rehabilitación Integral, encaminados a regular detalladamente las actuaciones sobre dichos conjuntos.

4. Lo establecido en el presente artículo se entiende sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, respecto de



aquellos conjuntos incluidos o en trámite de inclusión en alguna de las categorías de protección que en la misma se prevén.

**Artículo 34. Protección de edificaciones de interés arquitectónico incluidas en los catálogos municipales.**

1. El planeamiento urbanístico municipal incluirá en su catálogo una categoría para los edificios de interés arquitectónico, que podrá recoger, entre otros, los que aparecen en el listado que figura en la Tabla 2 del Anexo.

2. Para dicha categoría, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de patrimonio cultural, el planeamiento urbanístico establecerá las siguientes determinaciones:

a) Se prohíbe su derribo.

b) Sobre estos bienes no cabe otra actuación que la estricta conservación y posterior restauración, que deberá realizarse con los siguientes criterios:

1) Actuar sin alterar su tipología, su estructura original, características y condiciones propias de la edificación, con las aportaciones de valor de su evolución en el tiempo.

2) Eliminación de postizos y añadidos no protegibles que desfiguren el valor estético, histórico, artístico o etnográfico de la construcción, así como publicidad e instalaciones que perturben su contemplación.

3) Las intervenciones serán en todo caso respetuosas con la situación preexistente y reconocibles en el tiempo.

c) En la rehabilitación de estos edificios es posible la modificación de su uso, siempre que el nuevo resulte compatible con las características del edificio, así como las obras de reforma interior y actualización de las instalaciones, cumpliendo los criterios anteriores.

d) En el entorno próximo de estas edificaciones (espacio urbano y edificios colindantes) se actuará de manera respetuosa, valorizando las mismas.

3. La tramitación a seguir en las intervenciones sobre estas edificaciones será la siguiente:

a) La propuesta de intervención será evaluada por el Ayuntamiento correspondiente, en atención a lo indicado en las determinaciones anteriores.

b) La documentación a presentar contará con una completa información de estado actual (gráfica, escrita y fotográfica) y con la propuesta detallada de la intervención, referente a los puntos anteriores.

c) Los posibles derribos deberán justificarse adecuadamente, detallando las causas y presentando la alternativa propuesta, mediante un estudio previo que incluya los volúmenes, soluciones de diseño y constructivas, materiales, acabados y color, incluyendo un montaje fotográfico, en relación con el entorno.

4. En estos edificios el aprovechamiento urbanístico vendrá dado por el volumen actual, dada la finalidad de protección que se persigue, independientemente de otros aprovechamientos existentes para los inmuebles de su entorno.

**Artículo 35. Protección de las masías y otras edificaciones rurales.**

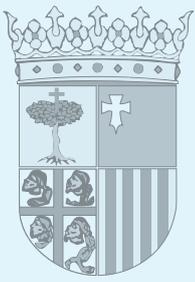
1. El planeamiento urbanístico municipal, en su caso, incluirá en su Catálogo una categoría de protección específica para las masías y otras edificaciones rurales existentes en su término, que describa su ubicación y las características tipológicas, estableciendo las determinaciones necesarias que permitan su rehabilitación y adecuación para nuevos usos, así como los materiales de construcción permitidos y las soluciones relativas a los servicios urbanísticos. El citado catálogo podrá establecer distintas categorías de masías, en función de sus usos potenciales o de otros criterios, y podrá incluir otras construcciones de interés etnológico, pudiendo utilizar para ello los documentos informativos territoriales previstos en el punto 2 y en el artículo 41.

2. El Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón elaborará un Documento informativo territorial sobre las masías de la Comarca, conteniendo un catálogo de las existentes, que describa su ubicación, características tipológicas, estado de conservación, condiciones de acceso y servicios urbanísticos. Dicho documento podrá extender su ámbito de estudio a comarcas limítrofes en donde las masías constituyen un patrimonio arquitectónico de singular interés, y considerar también los estudios realizados sobre el patrimonio inmobiliario en desuso propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 36. Protección de elementos arquitectónicos y etnográficos.**

1. El planeamiento general municipal, en su caso, incluirá en su catálogo una categoría para los elementos arquitectónicos y etnográficos integrados en edificios o aislados, que posean un valor arquitectónico, cultural, estético o histórico. A tal efecto, los Ayuntamientos podrán hacer uso de las fichas del inventario del patrimonio etnográfico de la Comarca recogido en la Tabla 3 del Anexo.

2. Para dicha categoría se establecerán, al menos, las siguientes determinaciones:



a) Estos elementos deberán ser mantenidos, a ser posible, en su lugar actual. No se realizarán traslados de elementos de las construcciones, salvo en el caso de peligro de extinción por abandono, debidamente justificado.

b) Las actuaciones sobre dichos elementos se encaminarán a su restauración, mediante recuperación de texturas, color y tratamientos originales, y estableciendo usos compatibles con su estructura original, sin producir alteraciones.

## CAPÍTULO II

### Rehabilitación y restauración del patrimonio cultural

#### *Artículo 37. Programas de rehabilitación.*

Los Departamentos competentes en materia de arquitectura y rehabilitación, vivienda, turismo y patrimonio cultural, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán programas de rehabilitación y restauración del patrimonio cultural de la Comarca, que permitan la revitalización y utilización continuada del mismo, acompañados de las correspondientes medidas de fomento.

#### *Artículo 38. Rehabilitación de cascos antiguos.*

1. El Departamento competente en materia de arquitectura y rehabilitación gestionará, para los núcleos de Ráfales/Ráfels y Beceite/Beseit, las declaraciones de Área de Rehabilitación Integral (ARI), así como los correspondientes convenios con la Administración General del Estado y los Ayuntamientos afectados, con objeto de establecer las líneas de financiación específicas para la rehabilitación de los cascos antiguos de estos núcleos, declarados conjunto de interés cultural.

2. Cualquier actuación sobre estos conjuntos será especialmente respetuosa con las características que les confiere el valor arquitectónico y etnográfico, a través de:

a) Mantenimiento de la estructura y trama urbana existente, con tipologías similares a las tradicionales de cada zona.

b) Mantenimiento de la volumetría general de las edificaciones, sus materiales, acabados, texturas y color, que seguirán los ejemplos tradicionales.

c) Eliminación de instalaciones urbanas aéreas y adosadas a fachadas, así como antenas en cubiertas.

d) Diseño armónico con el conjunto de señalización, rótulos, anuncios, etc.

e) Respeto y valoración de sus elementos y características más sobresalientes, señaladas en las fichas de los conjuntos urbanos.

f) La protección paisajística del entorno de estos conjuntos urbanos de interés arquitectónico se contempla en el artículo 49. En cualquier caso, las intervenciones en las inmediaciones de protección de los conjuntos no podrán alterar el carácter del área ni perturbar su visualización.

#### *Artículo 39. Recuperación de elementos esenciales.*

1. Como norma general, en las obras que se realicen en edificios tradicionales, se tenderá a recuperar su antigua composición y elementos constructivos, respetando las aportaciones de valor de todas las épocas.

2. El mal estado de conservación de los edificios incluidos en el catálogo de edificios de interés arquitectónico, por motivos de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, determinará la adopción de las medidas necesarias para su mantenimiento y recuperación, de conformidad con el nivel de protección que les corresponda, aplicándose, respecto a la ejecución forzosa, cuanto se determina en la legislación vigente.

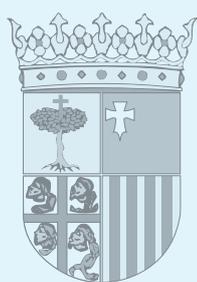
3. Asimismo, en los edificios incluidos en el catálogo de edificios de interés arquitectónico que presenten añadidos, reformas o ampliaciones sobre su tipología original que no formen parte de las características protegibles del mismo, y sean considerados una agresión a dichos edificios, las intervenciones que se acometan deberán tender a su eliminación.

4. Los trabajos de reconstrucción para la conservación, consolidación y rehabilitación de los inmuebles serán, en todo caso, respetuosos con las preexistencias de partida y reconocibles en el tiempo.

#### *Artículo 40. Medidas de fomento y programas de apoyo.*

1. Los Departamentos competentes en materia de patrimonio cultural y arquitectura, así como la Comarca, impulsarán programas de apoyo a la iniciativa privada para la protección del patrimonio arquitectónico y etnográfico comarcal, fomentando la utilización de técnicas constructivas y materiales tradicionales de la zona.

2. El Departamento competente en materia de vivienda y rehabilitación fomentará programas de apoyo a la vivienda rural.



*Artículo 41. Documento informativo territorial de las construcciones en piedra seca de la Comarca del Matarraña/Matarranya.*

1. El Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón elaborará un Documento informativo territorial sobre las construcciones en piedra seca de la Comarca, conteniendo un inventario de las construcciones existentes, que describa su ubicación, características tipológicas, estado de conservación y condiciones de acceso. Dicho documento podrá extender su ámbito de estudio a comarcas limítrofes en donde las construcciones en piedra seca constituyen un patrimonio etnológico de singular interés.

2. Este documento proporcionará los criterios para que el mapa de paisaje previsto en el artículo 42 pueda determinar los elementos de mayor valor paisajístico, en relación con este patrimonio etnológico, así como aquéllos que se encuentren en estado de acusada degradación.

#### TÍTULO IV Protección del paisaje

##### CAPÍTULO I Mapa de Paisaje y Estudio de Impacto Paisajístico

*Artículo 42. Mapa de Paisaje.*

1. El Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón coordinará la elaboración y mantendrá actualizado un Mapa de Paisaje de la Comarca del Matarraña/Matarranya, promoviendo la participación de las colectividades afectadas.

2. El Mapa de Paisaje es un documento de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifica los paisajes de las diferentes zonas del territorio comarcal, analiza sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifica sus valores y estado de conservación, y propone los objetivos de calidad paisajística que deben cumplir.

3. El Mapa de Paisaje tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La delimitación de las unidades de paisaje, entendidas como ámbitos visual, estructural o funcionalmente coherentes sobre los que puede recaer, en parte o totalmente, un régimen específico de protección, gestión u ordenación.

b) La determinación de los tipos de paisaje, los cuales son el resultado de la caracterización de los paisajes según las variables naturales y antrópicas intervinientes más significativas.

c) La enumeración de los procesos naturales y de las actividades humanas que han incidido e inciden de forma más notoria en la configuración actual de los paisajes.

d) Los estudios de visibilidad que permitan conocer el acceso visual a determinadas zonas y los panoramas observables desde ciertos enclaves.

e) El señalamiento de los principales recorridos y espacios que permiten apreciar las características paisajísticas más destacadas del territorio.

f) La valoración del paisaje según criterios científicos y sociales, teniendo en cuenta cualidades como singularidad, diversidad, proximidad a la situación climática, grado de conservación, nivel de integración antrópica, impactos paisajísticos, valoración estética u otras que completen la caracterización del paisaje.

g) El inventario y zonificación de los elementos y enclaves paisajísticos de mayor interés, así como de los especialmente degradados, especificando las causas de tal degradación.

h) La prospectiva del paisaje, con diferentes horizontes temporales.

i) La definición de los objetivos de calidad paisajística.

j) La proposición de las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad paisajística.

*Artículo 43. Efectos del Mapa de Paisaje.*

1. La zonificación resultante del Mapa de Paisaje será tenida en cuenta en la asignación de usos del suelo y de actividades a desarrollar en los territorios concernidos. Estos usos y actividades serán precisados y detallados por el planeamiento urbanístico municipal.

2. El planeamiento urbanístico general y, en su caso, el especial, especificará aquellas zonas en las que, en función de su valor paisajístico, podrá exigirse el Estudio de Impacto Paisajístico para determinadas actuaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45.

3. Cuando esté elaborado el Mapa de Paisaje regulado en el artículo 42 para un territorio objeto de planeamiento urbanístico, será utilizado como base para la elaboración de los Catálogos previstos en la normativa urbanística, que deberán incluir una categoría de paisajes.



Los Catálogos del paisaje calificarán detalladamente los paisajes contenidos en los mismos y establecerán los objetivos de calidad paisajística. Para ello, los instrumentos de planeamiento podrán elaborar cartografías y análisis paisajísticos más detallados.

4. El planeamiento general municipal determinará, en función de los más altos niveles de calidad del paisaje recogidos en el Mapa de Paisaje, las zonas en las que no se podrán autorizar viviendas unifamiliares de nueva planta en el suelo no urbanizable especial, así como canteras u otras actividades extractivas a cielo abierto, además de otras actividades que aquél pudiera incorporar.

*Artículo 44. Estudios de Impacto Paisajístico.*

Los Estudios de Impacto Paisajístico son documentos técnicos que identifican, describen y valoran, en función de cada caso particular y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, los efectos directos e indirectos de una actuación sobre el paisaje, y que proponen las medidas necesarias para su integración en el mismo.

*Artículo 45. Sujeción al Estudio de Impacto Paisajístico.*

1. El planeamiento urbanístico municipal determinará los tipos de actividades para las cuales el promotor deberá acompañar a su solicitud de licencia urbanística un Estudio de Impacto Paisajístico.

2. El Estudio de Impacto Paisajístico no será exigible en los proyectos sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante, dicha evaluación podrá considerar, respecto al contenido del Estudio de Impacto Paisajístico, lo indicado en el artículo 46. Tampoco será exigible en los espacios que pudieran quedar incluidos en la red de Espacios Naturales Protegidos, regulados por la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se regirán, en su caso, por lo dispuesto en los instrumentos de planificación correspondientes (Planes de ordenación de los recursos naturales, Planes rectores de uso y gestión, o cualquier otro instrumento de gestión).

3. En los proyectos no afectados por lo indicado en el apartado 2, el planeamiento exigirá este Estudio en los supuestos especificados a continuación:

A) En los proyectos referidos a las siguientes actividades:

- a) Minicentrales hidroeléctricas.
- b) Antenas de telecomunicaciones.
- c) Tendidos y aerogeneradores eléctricos, parques solares, transporte por cable.
- d) Nuevos núcleos de población, en los supuestos previstos en el artículo 13.
- e) Viviendas unifamiliares de nueva planta en el suelo no urbanizable especial.

B) Cuando se trate de actividades no recogidas en el listado anterior, el Estudio será exigido por el planeamiento urbanístico siempre que su ubicación se localice en los siguientes ámbitos:

- a) Si existen Mapas de Paisaje, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 43.
- b) En ausencia de Mapas de Paisaje, en los casos siguientes:

1. En el suelo no urbanizable especial, según los criterios para la clasificación de esta clase de suelo especificados en el artículo 24. El planeamiento urbanístico general o especial podrá exceptuar justificadamente determinadas zonas de tal exigencia.

2. En el entorno de los Bienes y Conjuntos de Interés Cultural delimitado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés o, en ausencia de tal delimitación, en el círculo formado por un radio de 500 metros en torno al límite exterior del Bien o Conjunto. En todo caso, se aplicarán las determinaciones especificadas en el artículo 33, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protección del patrimonio cultural que resulte de aplicación.

3. En el entorno de los bienes catalogados delimitado en el planeamiento urbanístico o, en ausencia de tal delimitación, en el círculo formado por un radio de 150 metros en torno al límite exterior del bien.

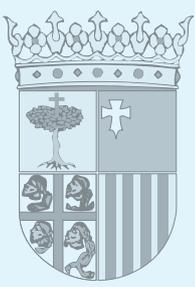
4. En el entorno de los árboles singulares delimitado con arreglo a lo dispuesto en catálogo previsto en la disposición final segunda de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón o, en ausencia de tal delimitación, en el círculo formado por un radio de 150 metros en torno al límite exterior correspondiente al suelo situado debajo de la copa del árbol.

5. En el entorno de los Lugares de Interés Geológico delimitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o, en ausencia de tal delimitación, en el círculo formado por un radio de 150 metros en torno al límite exterior del Lugar.

6. En los puntos o tramos de interés fluvial, en el círculo formado por un radio de 150 metros en torno al límite exterior de su delimitación.

7. En el círculo formado por un radio de 150 metros en torno a las ermitas.

8. En el círculo formado por un radio de 50 metros en torno a los peirones.



La Tabla 4 del Anexo recoge algunos de estos elementos. Se trata de un listado abierto, que podrá ser completado o corregido por el planeamiento urbanístico municipal, el cual podrá igualmente matizar los perímetros de protección aquí indicados, teniendo en cuenta la visibilidad de cada elemento u otros condicionantes. Todas estas modificaciones deberán contar con la justificación pertinente.

c) En las unidades de notable valor paisajístico delimitadas por el Mapa de Paisaje, en el caso de haberse elaborado posteriormente a la aprobación, revisión o adaptación del planeamiento urbanístico. El planeamiento incorporará los efectos derivados de la existencia del Mapa de Paisaje en la primera alteración del mismo.

C) El Estudio de Impacto Paisajístico será obligatorio para los usos autorizables, mediante autorización especial, de actividades de interés público que precisen emplazarse en suelo no urbanizable especial, tal como se establece en el artículo 25.

*Artículo 46. Contenido del Estudio de Impacto Paisajístico.*

1. El contenido del Estudio de Impacto Paisajístico será, como mínimo, el siguiente:

a) Descripción de las características del proyecto, en particular de aquéllas más relevantes en cuanto a sus posibles impactos paisajísticos.

b) Análisis de la situación anterior a la actuación objeto de estudio de impacto paisajístico, incluyendo las características generales del paisaje, sus principales componentes, la visibilidad, valoración y fragilidad de los diferentes sectores.

c) Delimitación de las unidades paisajísticas en que se estructura el territorio objeto de análisis y que pudieran tener respuestas distintas a las actuaciones impactantes.

d) Análisis de impactos para cada una de las fases del proyecto (construcción, funcionamiento y clausura o desmantelamiento), en su caso, y para cada una de las alternativas posibles, cuando las hubiere.

e) Proposición de medidas correctoras, incluyendo su descripción y la calificación del impacto residual.

f) Justificación de la alternativa propuesta, cuando se hubieren analizado varias.

g) Diseño del plan de vigilancia y control.

h) Un resumen de los elementos anteriores que pueda ser comprendido por el público no especialista.

2. El contenido del estudio se complementará con un completo reportaje gráfico.

3. Algunos aspectos técnicos de los apartados b) y d) del Estudio de Impacto Paisajístico se desarrollan en la tabla nº 5 del Anexo.

*Artículo 47. Efectos del Estudio de Impacto Paisajístico.*

Las conclusiones del Estudio serán tenidas en cuenta por la resolución de la Administración, que habrá de especificar los cambios que sea necesario introducir en el proyecto, en su caso, para ser paisajísticamente aceptable, con arreglo a las conclusiones del Estudio de Impacto Paisajístico, lo indicado en este Título y las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal.

## CAPÍTULO II

### Protección y restauración paisajística

*Artículo 48. Criterios paisajísticos para la edificación y usos del suelo.*

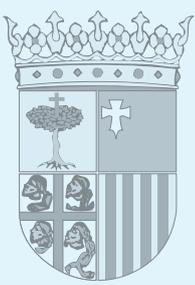
1. Los actos de edificación y uso del suelo procurarán no afectar sensiblemente a las perspectivas de los conjuntos urbanos ni de los parajes pintorescos, debiendo integrarse en el paisaje, en armonía con el medio circundante.

2. Las nuevas edificaciones presentarán, con carácter general, una integración paisajística suficiente con el entorno, tanto en composición y volúmenes como en materiales, texturas y cromatismo. Dicha integración será especialmente exigible en los espacios de mayor calidad o visibilidad paisajística que determine el planeamiento urbanístico municipal, a partir del Mapa de Paisaje especificado en el artículo 42, y en su defecto, en las zonas especificadas en el apartado 3.B.b) del artículo 45.

3. Corresponderá al órgano que haya de otorgar la licencia municipal la evaluación de dichos aspectos y, en su caso, la exigencia de modificaciones del proyecto, con el fin de adecuarlo al entorno. Dicho órgano podrá valorar propuestas arquitectónicas y constructivas de especial diseño.

*Artículo 49. Protección paisajística de conjuntos urbanos de interés.*

1. Se establece una protección paisajística para actuaciones a realizar en las inmediaciones de los núcleos o conjuntos de edificaciones con protección de conjunto, donde los valores paisajísticos son parte integrante de su interés.



2. Esta protección paisajística será de aplicación a todos los conjuntos declarados Bien de Interés Cultural, así como a todos aquellos que recoja el planeamiento general municipal.

3. Se define como inmediaciones una banda de 500 metros alrededor de la línea de conjunto. En el interior de esta banda podrán exceptuarse áreas de aplicación, en función de la visibilidad existente, que será determinada por las cuencas visuales del territorio afectado.

4. Las actuaciones en estos ámbitos deberán regirse por lo indicado en los Planes especiales de los diferentes conjuntos. En cualquier caso, las intervenciones en las inmediaciones de protección de los conjuntos no podrán alterar el carácter del área ni perturbar su visualización, prestando especial atención a su volumetría, materiales, acabados, texturas y color, para una correcta integración paisajística.

5. Transitoriamente, mientras los Planes especiales son redactados, el planeamiento municipal determinará las actuaciones para cuya tramitación deberá acompañarse el correspondiente Estudio de Impacto Paisajístico. Este Estudio será de aplicación, en todo caso, a los supuestos señalados en el artículo 45.

6. Lo establecido en el presente artículo se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, respecto de aquellos conjuntos incluidos, o en trámite de inclusión, en alguna de las categorías de protección que en la misma se prevén.

#### *Artículo 50. Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos.*

1. Las nuevas líneas eléctricas aéreas y la modificación de las ya existentes se trazarán cuidando su integración paisajística. Conforme a lo previsto en el artículo 5.4.g) del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, los anteproyectos y/o proyectos de estas instalaciones deben incluir un apartado en el que se informe sobre las medidas adoptadas, en su caso, para la reducción del impacto paisajístico. Para ello, y en el ámbito de estas Directrices:

a) Con carácter general, el trazado de nuevas redes aéreas deberá realizarse por las zonas menos visibles, evitando su paso por crestas y lomas divisorias de agua de acusada visibilidad, especialmente en los lugares de mayor fragilidad paisajística. Dicha visibilidad será determinada, en su caso, por los Estudios de Impacto Paisajístico pertinentes.

b) Las líneas deberán discurrir, al menos, dos veces la máxima altura de sus torres por debajo de las líneas divisorias de agua más próximas, no pudiendo incumplir esta norma en más de un 10% del trazado, salvo imposibilidad debidamente justificada.

c) Las líneas adaptarán su trazado, de manera que no afecten a elementos o áreas de acusado interés paisajístico, así definidas en el planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, en el Mapa de Paisaje previsto en el artículo 42 o en la legislación sectorial de protección del patrimonio natural o cultural aplicable. En el supuesto de que se vean afectadas, en el Estudio de Impacto Paisajístico podrán plantearse trazados aéreos alternativos o trazados subterráneos, en la totalidad o en alguno de sus tramos.

2. En el entorno de los bienes inmuebles declarados de interés cultural, delimitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, no podrán trazarse nuevas infraestructuras de transporte de energía eléctrica y otros tendidos aéreos.

3. En un radio de 150 metros de los árboles singulares integrantes de la Red Natural de Aragón, no podrán trazarse nuevas infraestructuras de transporte de energía eléctrica y otros tendidos aéreos.

#### *Artículo 51. Aerogeneradores eléctricos y antenas de telecomunicaciones.*

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental y, en razón de su notable incidencia paisajística, los Departamentos competentes en materia de energía, comunicaciones, medio ambiente y ordenación del territorio, adoptarán las siguientes determinaciones:

a) Complementariamente a lo indicado en el artículo 45, los proyectos de parques de aerogeneradores eléctricos y de antenas de telecomunicaciones ubicados en un radio de 10 km de bienes incluidos, o en trámite de inclusión, en alguna de las categorías de protección previstas en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, o en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, deberán contar, para su tramitación por los Departamentos competentes, con un análisis de visibilidad desde los referidos bienes. En el caso de que las nuevas instalaciones previstas resultaren visibles desde los mismos, los estudios de impacto ambiental o, en su caso, paisajístico, deberán tenerlo en cuenta.

b) Los parques de aerogeneradores se ubicarán, preferentemente, según el criterio de concentración de efectivos (elevada densidad) en pocos enclaves, evitando la dispersión de ubicaciones. No obstante, dicha concentración de efectivos tendrá como limitación evitar



efectos sinérgicos adversos sobre el medio ambiente debidos a la acumulación de aerogeneradores. Se seleccionarán zonas de buena aptitud para esta actividad, con los siguientes objetivos: elevada capacidad de acogida del territorio y escaso impacto paisajístico y medioambiental.

c) Las antenas de telecomunicaciones se ubicarán, necesariamente, de manera concentrada, en zonas de buena aptitud, compartiendo las instalaciones los operadores, conforme a los objetivos señalados en el apartado anterior.

d) El Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón elaborará un Documento Informativo Territorial sobre la ubicación de los parques de aerogeneradores eléctricos y de las antenas de telecomunicaciones, y de los proyectos de nuevas instalaciones, así como las posibles ubicaciones según los objetivos señalados.

*Artículo 52. Restauración paisajística.*

1. A la vista de las zonas caracterizadas como especialmente degradadas por el Mapa de paisaje previsto en el artículo 42, los Departamentos competentes en materia de ordenación del territorio y de medio ambiente, así como los Departamentos sectoriales a los que afecte la actuación, determinarán los casos en que deban acometerse actuaciones de restauración paisajística.

2. Las áreas en las que se acometan labores de restauración podrán conllevar la restricción temporal del uso público y/o de los aprovechamientos.

3. En las labores de restauración se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

a) Se aprovecharán las labores de restauración para mejorar los elementos paisajísticos afectados más destacables, si ello es posible.

b) En ciertos casos de especial interés, se aprovechará el impacto generado para mostrar aspectos pedagógicos del medio ambiente (explicación de accidentes geológicos, formas del relieve, formaciones vegetales, elementos del patrimonio cultural...), mediante paneles *in situ* u otros sistemas.

c) En la restauración de las zonas afectadas por movimientos de tierras se utilizarán preferentemente especies vegetales autóctonas.

4. En los planes de restauración de las actividades extractivas cuyo contenido se define en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá considerar, respecto al contenido de las Medidas protectoras del paisaje y de la geomorfología, lo indicado en el artículo 46.

ANEXOS

**Tabla 1**  
**Aprovechamiento urbanístico**

Tipo de población		> = 2.000 habitantes	< 2.000 habitantes
Suelo urbano consolidado	Altura	Según planeamiento	Según planeamiento
Suelo urbano no consolidado	Altura	Según planeamiento	Según planeamiento
Suelo urbanizable delimitado	Altura	Según planeamiento	Nº plantas: P baja + 2 P, con aprovechamiento bajo cubierta. Fachada: 10,50 m Máx. visible: 13,50 m Pendientes de cubierta: entre el 30 % y 40 %
Suelo urbanizable no delimitado	Altura	Nº plantas: P baja + 2 P, con aprovechamiento bajo cubierta Fachada: 10,50 m Máx. visible: 13,50 m Pendientes de cubierta: entre el 30 % y 40 %	Nº plantas: P baja + 1 P, con aprovechamiento bajo cubierta. Fachada: 7,50 m Máx. visible: 10,50 m Pendientes de cubierta: entre el 30 % y 40 %

**Tabla 2**  
**Edificios de interés arquitectónico**

<b>Municipio</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dirección</b>
Arens de Lledó	Ex-Convento	Plaza de la Iglesia.
Arens de Lledó	Arco y casa de viviendas	Plaza Mayor y Calle Herrería, 5
Arens de Lledó	Ayuntamiento de Arens de Lledó	Plaza Mayor, 1
Arens de Lledó	Casa de la "Tía Soledad"	Calle del Medio, 4
Beceite	Iglesia parroquial de San Bartolomé	Plaza de la Constitución
Beceite	Ermita de Santa Ana	Plaza de Santa Ana nº1.
Beceite	Ayuntamiento	Plaza de la Constitución, 2.
Beceite	Casa	Calle Villanueva nº12
Beceite	Pasadizo / Edificio de viviendas	Calle Villanueva (Esquina)
Beceite	Casa	Calle Villanueva nº34
Beceite	Casa	Plaza de la Constitución,4
Beceite	Restos de fortificación	Calle Villaclosa nº9
Beceite	Fábrica nueva	Calle Arrabal del Puente,16
Beceite	Fábrica vieja	Arrabal
Calaceite	Ermita de San Roque	C/ del Estudio
Calaceite	Ermita de San Cristóbal	Cerro de San Cristóbal
Calaceite	Ermita de Santa Ana	
Calaceite	Ermita de San Antonio Abad	Monte de San Cristóbal
Calaceite	Ayuntamiento de Calaceite	Plaza de España
Calaceite	Casa Noble	Plaza de España, 5
Calaceite	Casa	Plaza de España, 7
Calaceite	Casa	Calle de la Iglesia, 9 (frente a la iglesia)
Calaceite	Casa	Calle de la Iglesia, 15
Calaceite	Casa	Calle de la Iglesia, 7
Calaceite	Casa	Calle Baja de la Balsa, 11
Calaceite	Casa	Calle San Antonio/ Calle Baja de la Balsa, 16
Calaceite	Casa	Calle Mosén Vicente Ortí, 14
Calaceite	Casa-Lonja	Calle del Estudio, 2
Calaceite	Casa(Museo Juan Cabré)	Calle Juan Cabré, 7
Calaceite	Casa	Travesía del Sol, 65
Calaceite	Casa	Calle San Cristóbal, 10
Calaceite	Casa Moix	Calle San Antonio/ Calle Roquetas, 1
Calaceite	Casa	Calle Santa Bárbara, 3
Calaceite	Casa	Calle Mayor, 1
Calaceite	Casa	Calle Mayor, 15
Calaceite	Ermita de la Virgen del Rosario	Calle Mayor(junto al número 28)
Calaceite	Casa	Calle Mayor, 39
Calaceite	Casa	Calle del Castillo, 19
Calaceite	Casa	Calle Maella, 28
Calaceite	Casa	Calle Maella, 35
Calaceite	Casa	Calle Maella, 12
Cretas	Ermita de la Virgen de la Misericordia.	
Cretas	Casa	Plaza Mayor, 3
Cretas	Casa Ros	Calle Carnicerías, 9-10
Cretas	Casa	Plaza Mayor, 7
Cretas	Casa Solans (o Sans)	Calle San Antonio, 18

**Tabla 2**  
**Edificios de interés arquitectónico**

<b>Municipio</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dirección</b>
Cretas	Casa	Calle del Mesón, 3
Cretas	Casa	Calle del Mesón, 2
Cretas	Casa	Calle Baja de la Plaza, 1
Cretas	Casa	Calle Don Juan Álvarez Morato, 24
Cretas	Casa Gran	Calle San Antonio, 17
Cretas	Casa	Calle del Pilar, 2
Cretas	Ayuntamiento de Cretas(Casa)	Plaza Mayor
Cretas	Antigua Almazara	Calle del Pilar
Cretas	Casa	Plaza Mayor, 4
Cretas	Casa	Calle Álvarez de Morato, 5
Fórnoles	Ayuntamiento	Plaza Mayor
Fórnoles	Iglesia parroquial de Santa María	Plaza de la Iglesia
Fórnoles	Casa	Calle del Cantoral nº5
Fórnoles	Casa natal de D. Braulio Foz	Calle de Braulio Foz
Fresneda, La	Casa	Calle Mayor nº3
Fresneda, La	Casa-Palacio	Plaza Mayor nº11.
Fresneda, La	Casa-Palacio	Plaza Mayor nº13-14
Fresneda, La	Casa-Palacio	Plaza Mayor nº15-16
Fresneda, La	Casa de la Encomienda	Calle del Pilar nº5
Fresneda, La	Casa	Calle Mayor nº23 con calle del Pilar.
Fresneda, La	Casa	Calle Mayor nº19
Fresneda, La	Casa	Calle del Pilar nº10-12
Fresneda, La	Casa	Calle del Pilar nº4-6-8.
Fresneda, La	Ex-Convento	Calle del Convento nº1
Fresneda, La	Iglesia parroquial de Santa María la Mayor	Plaza de la Iglesia
Fresneda, La	Ermida de Santa Bárbara	
Fresneda, La	Castillo	Calle del Castillo
Fresneda, La	Palacio del Marqués de Tosos	Plaza Nueva nº17
Fresneda, La	Casa	Calle del Marqués de Tosos nº8
Fresneda, La	Casa	Calle de las Peñas nº18
Fresneda, La	Casa	Calle del Pilar nº21
Fuentespalda	Casa Noble	Calle Mayor Baja, 15
Fuentespalda	Ayuntamiento de Fuentespalda	Calle Mayor, 2
Fuentespalda	Casa de los Belsas	Plaza de España, 1
Fuentespalda	Iglesia Parroquial del Salvador	Plaza de España, 10
Fuentespalda	Ermida de Santa Bárbara.	
Fuentespalda	Ermida de San Miguel	
Fuentespalda	Casa	Calle Llana, 4
Fuentespalda	Casa	Calle San Francisco, 12
Fuentespalda	Casa	Calle Virgen del Pilar, 14
Lledó	Ermida de Santa Rosa de Viterbo	
Lledó	Ayuntamiento de Lledó	Calle de la Iglesia
Lledó	Casa	Calle Mayor, 11
Mazaleón	Iglesia Parroquial de Santa María La Mayor	Plaza de la Iglesia
Mazaleón	Ermida de San Cristóbal	

**Tabla 2**  
**Edificios de interés arquitectónico**

<b>Municipio</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dirección</b>
Mazaleón	Casa	Calle San Sebastián, 9
Mazaleón	Casa	Calle de la Liberación, 5
Mazaleón	Casa	Plaza de Foz, 3
Mazaleón	Antiguo Hospital	Calle del Hospital, 31
Monroyo	Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción	Plaza de la Iglesia
Monroyo	Ayuntamiento	Plaza del Ayuntamiento
Monroyo	Casa	Plaza de la Iglesia, 9
Monroyo	Casa	Calle la Llana, 3
Monroyo	Casa	Calle que une el Ayuntamiento con la Plaza de la Iglesia.
Monroyo	Grupo de viviendas (o los porches)	Plaza del Ayuntamiento, 3,4,5,6,7
Monroyo	Casa	Plaza del Ayuntamiento, 2
Monroyo	Casa	Calle Conejos, 12 y Calle San Roque,22
Monroyo	Casa	Calle la Llana, 21
Monroyo	Casa	Calle Conejos, 19
Monroyo	Casa	Calle del Mesón,12
Monroyo	Casa	Calle Collado, 3
Monroyo	Casa	Calle San Roque, 2
Monroyo	Ermita de Nuestra Señora de la Consolación	
Monroyo	Casa	Placeta Vieja, 2
Peñarroya de Tastavins	Casa Palomo	Calle Zaragoza, 23
Peñarroya de Tastavins	Casa	Calle Zaragoza, 24
Peñarroya de Tastavins	Ayuntamiento	Calle Ayuntamiento, 7
Peñarroya de Tastavins	Casa	Calle del Castillo, 17
Peñarroya de Tastavins	Casa	Calle Sol, 51
Peñarroya de Tastavins	Casa Donfelises	Calle Ayuntamiento, 2
Peñarroya de Tastavins	Casa Chimeta	Calle Tapias, 2
Portellada, La	Iglesia parroquial de San Cosme y San Damián	Plaza de la Iglesia
Portellada, La	Ermita de San Miguel	
Portellada, La	Casa	Calle Mayor nº2.
Portellada, La	Casa	Calle Mayor nº6
Ráfales	Ermita de San Rafael	Punta Molinera.
Ráfales	Ayuntamiento	Plaza Mayor
Ráfales	Casa	Calle San Roque nº3.
Ráfales	Casa Soriano	Calle San Roque nº2.
Ráfales	Casa	Plaza Mayor nº7
Ráfales	Casa	Calle Mesón Viejo nº7.
Ráfales	Casa sobre soportal	Plaza Mayor (esquina)
Ráfales	Casa	Calle Arrabal nº5
Ráfales	Casa	Calle Castillo nº6
Torre de Arcas	Ermita de San Bernardo	
Torre de Arcas	Iglesia parroquial de San Bernardo	Plaza de la Iglesia
Torre del Compte	Ayuntamiento	Calle de Teruel

**Tabla 2**  
**Edificios de interés arquitectónico**

<b>Municipio</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dirección</b>
Torre del Compte	Casa solariega	Plaza Mayor nº1.
Torre del Compte	Casa Bergos / Casa Fosca	Calle Estrecha nº10.
Torre del Compte	Casa	Calle Badaluque nº1.
Torre del Compte	Casa	Calle Zaragoza nº2
Torre del Compte	Casa	Plaza Mayor nº5
Torre del Compte	Casa	Plaza Mayor nº9
Torre del Compte	Ermita de San Juan	
Torre del Compte	Iglesia parroquial de San Pedro	Calle de Santa Águeda nº12
Valdeltormo	Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora	Calle General Mola, 2
Valdeltormo	Ayuntamiento de Valdeltormo	Calle General Mola, 1
Valdeltormo	Casa	Calle Mayor, 7
Valdeltormo	Casa	Calle José Antonio, 38(fachada E.)
Valdeltormo	Fachada de Casa	Calle José Antonio, 1
Valdeltormo	Casa	Calle San Antonio, 2
Valderrobres	Edificio fortificado	Plaza España, 8
Valderrobres	Casa	Plaza de España
Valderrobres	Casa Molés	Calle la Paz, 5
Valderrobres	Casa Micolau	Calle Huesca
Valderrobres	Casa Foz	Calle Santa Águeda, 2
Valderrobres	Casa Camps	Calle la Paz, 26 y 28 (y calle Goya)
Valderrobres	Casa	Calle subida a la Iglesia, 23
Valderrobres	Antiguo Hospital	Calle Subida de la Iglesia, 10
Valderrobres	Casa	Calle Subida de la Iglesia, 22 accesorio
Valderrobres	Casa Las Villoras	Calle la Paz, 31
Valderrobres	Casa	Junto al portal de Bergós
Valderrobres	Casa	Calle Fuentes
Valderrobres	Mas de Torre Bayot	
Valjunquera	Iglesia parroquial de San Miguel	Plaza Mayor
Valjunquera	Iglesia de San Juan Bautista en Mas del Labrador	
Valjunquera	Ermita de la Piedad	
Valjunquera	Ermita de Santa Bárbara	
Valjunquera	Ayuntamiento	Plaza nueva, 1
Valjunquera	Lonja	Plaza Mayor
Valjunquera	Casa con pórtico	Calle la Muela, 20,22
Valjunquera	Casa	Calle Mayor, 6

**Tabla 3**  
**Elementos arquitectónicos y etnográficos**

<b>Municipio</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dirección</b>
Arens de Lledó	Portal de Muralla	Calle de Teruel
Beceite	Portal del Coll	Calle Nuestra Señora del Pilar nº15-17.
Beceite	Portal de San Gregorio	Calle Llana (entrada)
Beceite	Capilla abierta de San Roque	Arrabal de San Roque.
Beceite	Arco de entrada	Calle Villanueva (entrada)
Beceite	Arco-pasadizo / Puerta de Villanueva	Calle Villanueva
Beceite	Puente	Calle Arrabal
Calaceite	Portal-Capilla de la Mare de Deu de Pla	Carrer de la Mare de Deu del Pla
Calaceite	Calvario	Ladera y cima(Capilla Mayor) del monte/cerro San Cristóbal
Calaceite	Cruz de Término	Plaza de Santiago Vidiella Jassa
Calaceite	Cementerio Antiguo	Calle del Estudio, 7
Calaceite	Capilla del Pilar	Calle Maella(en el extremo de esta calle, adosada a uno de sus laterales)
Calaceite	Capilla de San Antonio	Calle de San Antonio
Calaceite	Arco de San Antonio	Calle de San Antonio
Calaceite	Portal de muralla	Calle den Rufa(entre el 13 y el 17)
Calaceite	Portal de la Villa	Bajada de la Bellosta
Calaceite	Torreón de muralla	Calle Baja de la Balsa, 40
Calaceite	Casa	Calle Tosal, 4(calle peculiar, distinta al resto ciudad)
Calaceite	Sepulcro del Canyaret de Pallisetes	A la derecha de la carretera a Caseras a unos 2 km de Calaceite
Cretas	Arco-Capilla de San Antonio	Calle San Antonio, 41
Cretas	Arco-Capilla de San Roque	Calle Álvarez Morato, s/n
Cretas	Portal de Muralla	Baja de la Plaza
Cretas	Arco(Edificio Casa de Cultura)	Calle Carnicería
Cretas	Arco	Calle Carnicería, 6
Cretas	Columna	Plaza Mayor
Fórnoles	Portal de muralla	Calle Collado
Fresneda, La	Arco de la Villa (Arco Xifré)	Arcos a Plaza Mayor
Fresneda, La	Capilla del Pilar	Calle del Pilar nº11
Fuentespalda	Horno del Concejo	Calle Mayor
Fuentespalda	Torre defensiva (o Torreta)	Calle Buenaire, 25
Fuentespalda	Pasaje	Calle Mayor Baja
Fuentespalda	Portal de San Francisco	Calle de San Francisco
Fuentespalda	Portal-capilla de San Antonio	Calle San Antonio
Mazaleón	Arco-pasadizo	Calle 18 de julio
Monroyo	Portal de Santo Domingo.	Calle Santo Domingo,
Monroyo	Antigua cárcel	
Monroyo	Torre del Reloj	En el antiguo castillo de Monroyo, dominando todo el caserío.
Peñarroya de Tastavins	Fuente y lavadero	
Peñarroya de Tastavins	Capilla abierta de la Virgen del Carmen	Calle Bajada del carmen
Peñarroya de Tastavins	Balsa de agua	Fontanals
Peñarroya de Tastavins	Corrales y cuevas	Calle Ortets y Castillo
Peñarroya de Tastavins	Lavaderos	Partida Avellanes

**Tabla 3**  
**Elementos arquitectónicos y etnográficos**

<b>Municipio</b>	<b>Denominación</b>	<b>Dirección</b>
Peñarroya de Tastavins	Tejería	Partida Tejería
Ráfales	Molí de l'Hereu	Junto al río
Ráfales	Castillo	Calle del Castillo nº24-26
Ráfales	Torreón de muralla	
Ráfales	Portal de la Moneja o Boire	Calle Mesón Viejo
Ráfales	Portal de San Roque	Plaza Mayor con calle San Roque.
Ráfales	Fuente	Plaza Mayor
Torre del Compte	Portal de San Roque	Arrabal del Matarraña nº2.
Valderrobres	Portal de San Roque	A la entrada del pueblo desde el puente de piedra
Valderrobres	Portal de Bergós	Portal de Bergós
Valderrobres	Torreón	
Valderrobres	Puente	A la entrada de la villa.
Valjunquera	Restos de muralla	

**Tabla 4**  
**Elementos de interés paisajístico**

<b>Árboles singulares</b>						
<b>Descripción</b>	<b>Especie</b>	<b>X (UTM)</b>	<b>Y (UTM)</b>	<b>Código_INE</b>	<b>Municipio</b>	
Enclave singular de flora Racó de Sant Antoni	Enclave	771954,27	4525490,92	44037	Beceite	
Enclave singular de flora all del Algars	Enclave	775193,88	4525605,45	44037	Beceite	
Teix del Barranc del Corv	Tejo	776061,05	4524181,99	44037	Beceite	
Enclave singular de flora Valle del Ulldemó	Enclave	773279,57	4523216,65	44037	Beceite	
Enclave singular de flora Barrnac del Sauc	Enclave	770792,59	4520320,63	44037	Beceite	
Enclave singular de flora Cabercera del Matarraña	Enclave	770514,44	4519273,48	44037	Beceite	
Pi de Matapaelles	Pino	770727,15	4518242,70	44037	Beceite	
Tilo del Molí D'Arnal	Tilo	763806,15	4543946,90	44049	Calaceite	
Carrasca del Mas de Xiprer	Carrasca	768321,98	4540969,08	44049	Calaceite	
Olmo del Moliner del Yidre	Olmo	763184,41	4540609,12	44086	Cretas	
Cipreses de Santa Mónica	Ciprés	750749,53	4532101,04	44105	Fórnoles	
Xop de la Vall del Forcall	Chopo	753825,53	4532068,32	44105	Fórnoles	
Umbría de la mOleta Alta	Enclave	762464,50	4513661,43	44179	Peñarroya de Tastavins	
Enclave singular de flora Barranc dels Mollons	Enclave	759126,71	4511796,19	44179	Peñarroya de Tastavins	
Carrasca de Avellanes	Carrasca			44179	Peñarroya de Tastavins	
Enebro Masía Gínero	Enebro			44179	Peñarroya de Tastavins	
Acebo Ullal Mascaró	Acebo			44179	Peñarroya de Tastavins	
Barranco Escresola	Enclave			44179	Peñarroya de Tastavins	
Mar Ocalis	Enclave			44179	Peñarroya de Tastavins	
Rocas de Masmud	Enclave			44179	Peñarroya de Tastavins	
Carrasca de Torre de Manero	Carrasca	747788,07	4516851,95	44223	Torre de Arcas	
Carrasca de Morro Badat	Carrasca	763380,75	4526947,11	44246	Valderrobres	
Abeto de la central de Boné	Abeto	767111,21	4526652,60	44246	Valderrobres	
<b>Puntos de interés geológico</b>						
<b>Descripción</b>	<b>X (UTM)</b>	<b>Y(UTM)</b>	<b>Código INE</b>	<b>Municipio</b>		
El Parrisal	768796	4522879	44037	Beceite		
Barranco del río Ulldemó	770507	4525703	44037	Beceite		

**Tabla 4**  
**Elementos de interés paisajístico**

<b>Bienes de interés cultural (BIC)</b>				
<b>Descripción</b>	<b>X (UTM)</b>	<b>Y (UTM)</b>	<b>Codigo_INE</b>	<b>Municipio</b>
Iglesia de la Asunción	775284,46	4543374,57	44027	Arens de Lledó
Desplado Ibérico de San Antonio	768390,25	4525115,84	44049	Calaceite
Iglesia de la Asunción	768176,71	4545492,66	44049	Calaceite
Iglesia de la Asunción	767581,14	4544209,90	44086	Cretas
Poblado Ibérico Els Castellans	768197,39	4545732,40	44086	Cretas
Santuario de Montserrat	770557,52	4536015,96	44105	Fórnoles
Casa Consistorial	764970,61	4541211,66	44108	La Fresneda
Santuario Virgen de Gracia	750460,41	4532284,06	44108	La Fresneda
Iglesia de Santiago Apostol	758982,27	4535563,81	44141	Lledó
Casa Consistorial	758964,55	4535589,19	44147	Mazaleón
Desplado Ibérico de San Cristóbal	756005,28	4534889,47	44147	Mazaleón
Desplado Ibérico de Les Escondines	775947,30	4539151,96	44147	Mazaleón
Desplado Ibérico del Piuró del Barranc Fondo	760959,64	4549133,11	44147	Mazaleón
Santuario de la Virgen de la Fuente	761783,99	4549888,49	44179	Peñarroya de Tastavins
Torre e Iglesia de Santa María la Mayor	762019,09	4548995,14	44179	Peñarroya de Tastavins
Casa Consistorial	762222,83	4544261,94	44187	La Portellada
Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción	756041,85	4517867,55	44194	Ráfales
Castillo	756703,51	4516239,29	44246	Valderrobres
Casa Consistorial	757510,88	4530404,91	44246	Valderrobres
Iglesia de Santa María la Mayor	754761,92	4525316,71	44246	Valderrobres
<b>Ermitas</b>				
<b>Denominacion</b>	<b>X (UTM)</b>	<b>Y (UTM)</b>	<b>Codigo_INE</b>	<b>Municipio</b>
Ermita de San Hipólito	771422,84	4541830,14	44027	Arens de Lledó
Ermita de San Antonio	768486,23	4548069,67	44049	Calaceite
San José de Marquillet	766680,31	4547224,91	44049	Calaceite
Ermita de la Misericordia	768784,72	4545360,79	44049	Calaceite

**Tabla 4**  
**Elementos de interés paisajístico**

<b>Eremitas</b> (Continuación)				
Eremita de Nuestra Señora del Pilar	767530,71	4546355,74	44049	Calaceite
Eremita de San Cristóbal	768031,94	4544863,32	44049	Calaceite
Eremita de San Antonio	768033,81	4544405,26	44049	Calaceite
Eremita de Santa Ana	766843,63	4542817,10	44049	Calaceite
La Misericordia	771494,00	4536874,43	44086	Cretas
Eremita de Santa Bárbara (ruinas)	758732,75	4535368,59	44108	La Fresneda
Eremita de las Capillas	761249,23	4535323,33	44108	La Fresneda
Capilla de San Pedro Martir	758861,72	4527273,29	44114	Fuentespalda
Eremita de Santa Bárbara	758116,18	4521173,24	44114	Fuentespalda
Eremita de San Miguel	757992,83	4522203,67	44114	Fuentespalda
Eremita de Santa Rosa de Viterbo	774775,25	4537225,90	44141	Lledó
Eremita de San Cristóbal	761511,32	4549563,63	44147	Mazaleón
Eremita Virgen de la Consolación	749549,91	4521259,32	44154	Monroyo
Eremita de Santa Bárbara (ruinas)	748980,10	4519248,86	44154	Monroyo
Eremita de San Alberto	756967,69	4511304,11	44179	Peñarroya de Tastavins
Eremita de San Miguel	757116,24	4530318,45	44187	La Portellada
Eremita de San Rafael	754086,27	4525201,82	44194	Ráfales
Eremita de San Bernardo	747832,80	4514997,46	44223	Torre de Arcas
Eremita de San Juan	762280,19	4536195,90	44225	Torre del Compte
Los Santos	766252,53	4533354,87	44246	Valderrobres
Eremita de San Cristóbal	764607,78	4529309,98	44246	Valderrobres
Eremita de la Magdalena	762456,95	4528288,52	44246	Valderrobres
San Miguel de Espinalva	766570,68	4516725,05	44246	Valderrobres
Eremita de Nuestra Señora de la Piedad	754441,10	4538158,35	44247	Valjunquera
Eremita de Santa Bárbara	754418,81	4537794,26	44247	Valjunquera

El sistema de coordenadas empleado para describir la ubicación aproximada de los elementos es el European Datum 1950 Zona 30N

### **Tabla 5** **Contenido del Estudio de Impacto Paisajístico**

En la presente tabla se añade información complementaria, no exhaustiva, sobre los apartados b) y d) del artículo 46.1, relativo al contenido mínimo del Estudio de Impacto Paisajístico.

**Apartado b:** *Análisis de la situación anterior a la actuación objeto de estudio de impacto paisajístico, incluyendo las características generales del paisaje, sus principales componentes, la visibilidad, valoración y fragilidad de los diferentes sectores.*

Para analizar esta situación preoperacional se deberán abordar, con carácter general, los siguientes apartados, salvo informe motivado derivado de las circunstancias concretas del proyecto objeto del Estudio de Impacto Paisajístico:

- I. Características generales del paisaje: identificación y descripción de elementos naturales y antrópicos, cromatismo, texturas, volúmenes, formas, etc.
- II. Análisis de visibilidad, para conocer el acceso visual a determinadas zonas y los panoramas observables desde ciertos enclaves. Según las características de las zonas objeto de estudio, estos análisis se limitarán a su interior (visibilidad interna) o bien podrán abarcar sectores del exterior (visibilidad externa).
- III. Valoración del paisaje.
  - Valoración sectorial objetiva, atendiendo a criterios como singularidad, diversidad, interés, proximidad a la situación climática, grados de naturalidad y de antropización, niveles de integración antrópica y otros que puedan resultar relevantes en cada caso.
  - Valoración social, según las opiniones de los habitantes y usuarios de esos paisajes.
- IV. Determinación de los niveles de calidad del paisaje, a partir de los apartados anteriores.
- V. Fragilidad y capacidad del paisaje, para conocer sus potencialidades de absorción de impactos y de acogida de actividades o actuaciones.
- VI. Integración de los valores de calidad, fragilidad y capacidad. La zonificación resultante señalará la aptitud de los paisajes para diferentes usos.
- VII. Inventario documental (cartográfico, fotográfico, audiovisual, etc.) de la situación preoperacional desde diferentes perspectivas y escalas.

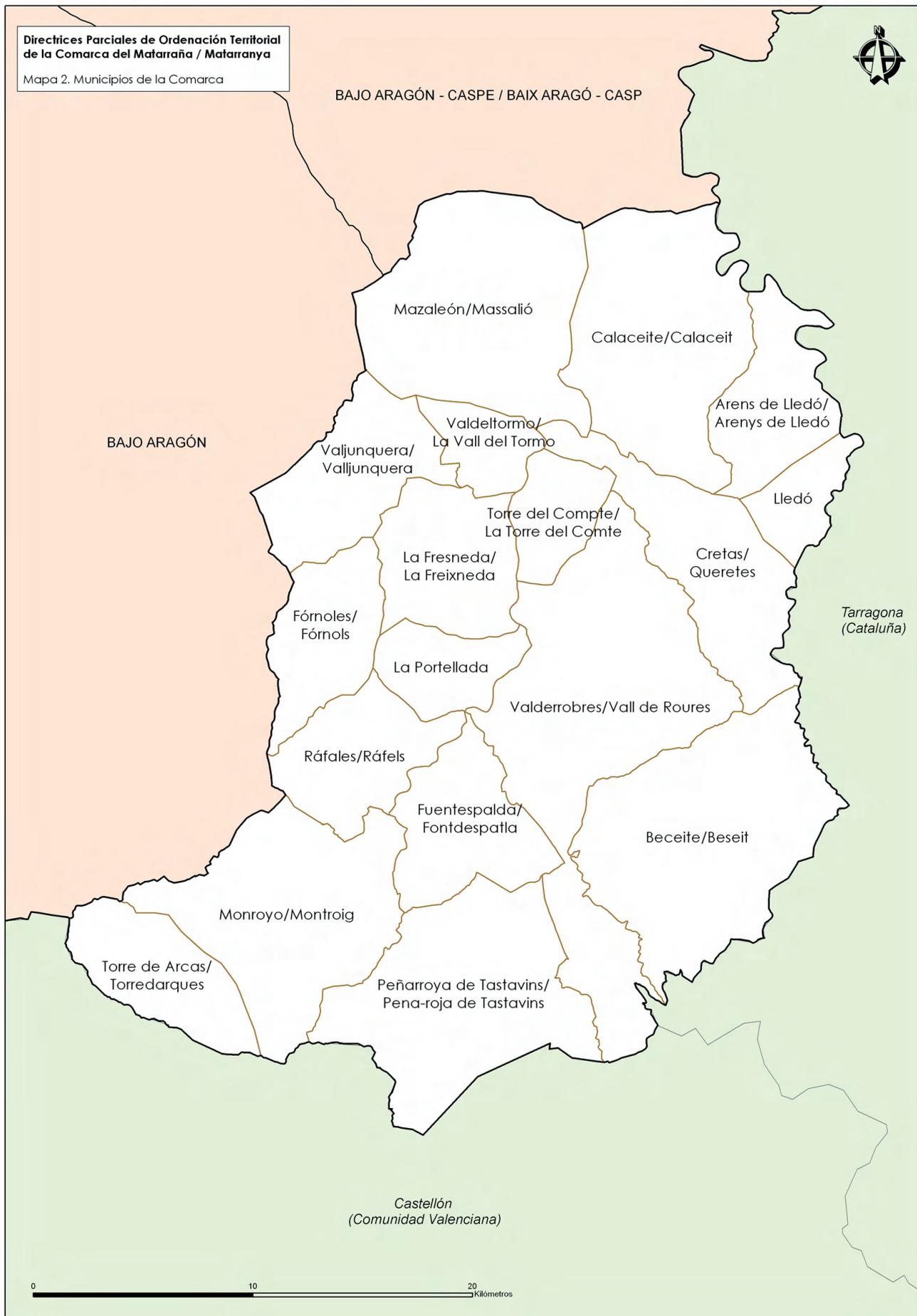
**Apartado d:** *Análisis de impactos para cada una de las fases del proyecto (construcción, funcionamiento y clausura o desmantelamiento), en su caso, y para cada una de las alternativas posibles, cuando las hubiere.*

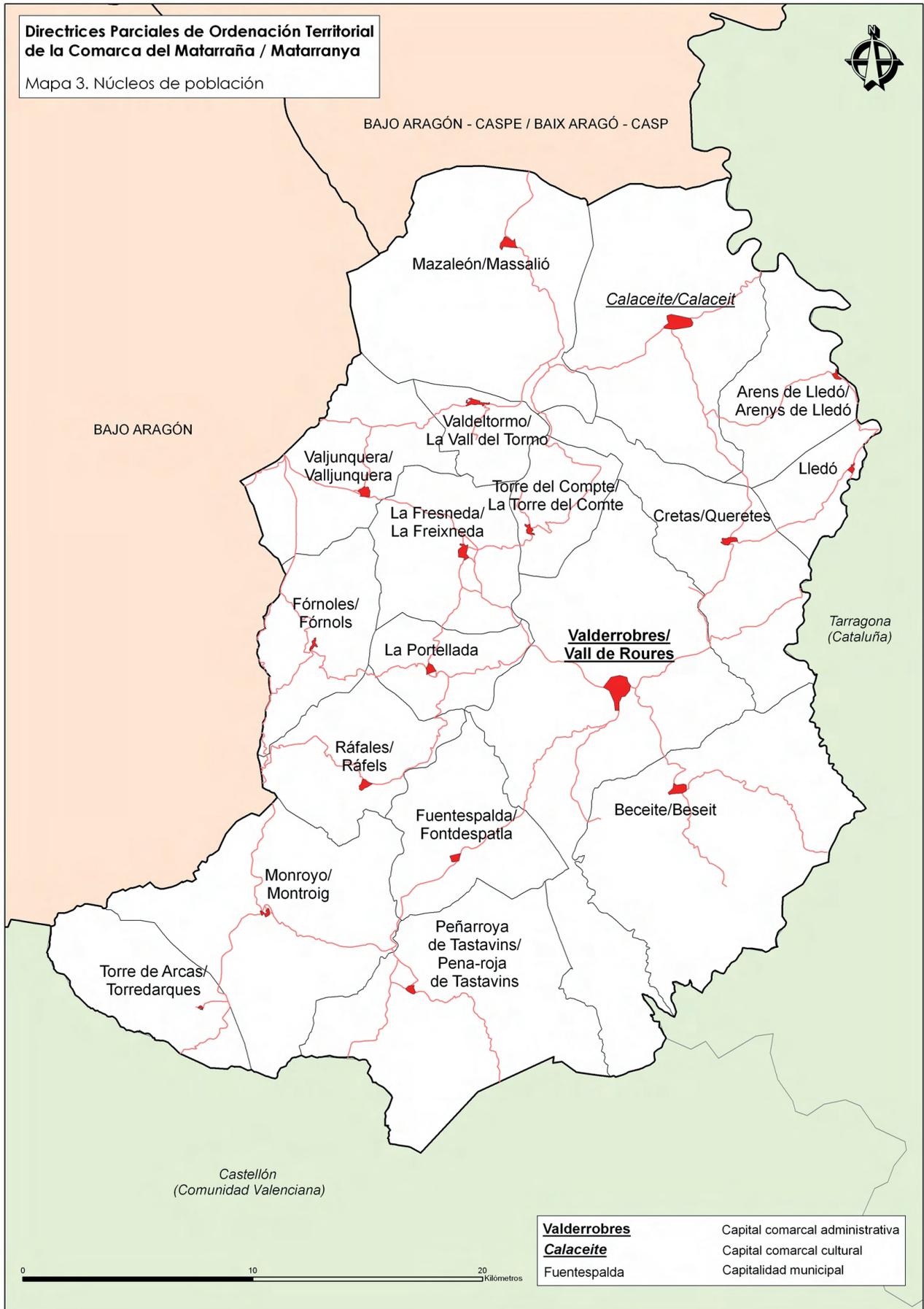
- I. Actuaciones susceptibles de provocar impactos.
- II. Determinación de impactos en las distintas fases del proyecto.
  - Descripción: causas y consecuencias de los impactos previstos.
  - Valoración de cada impacto, atendiendo a criterios como carácter, magnitud, duración, proyección temporal y espacial, afección a singularidades, probabilidad de ocurrencia, reversibilidad u otros que puedan resultar relevantes en cada caso.
  - Calificación de cada impacto (según Real Decreto 1131/1988 y, en su caso, según sistemas alternativos).
  - Sinergia.

**Directrices Parciales de Ordenación Territorial  
de la Comarca del Matarraña / Matarranya**

Mapa 1. Ámbito de las Directrices.  
Situación en la Comunidad Autónoma de Aragón







**Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña / Matarranya**

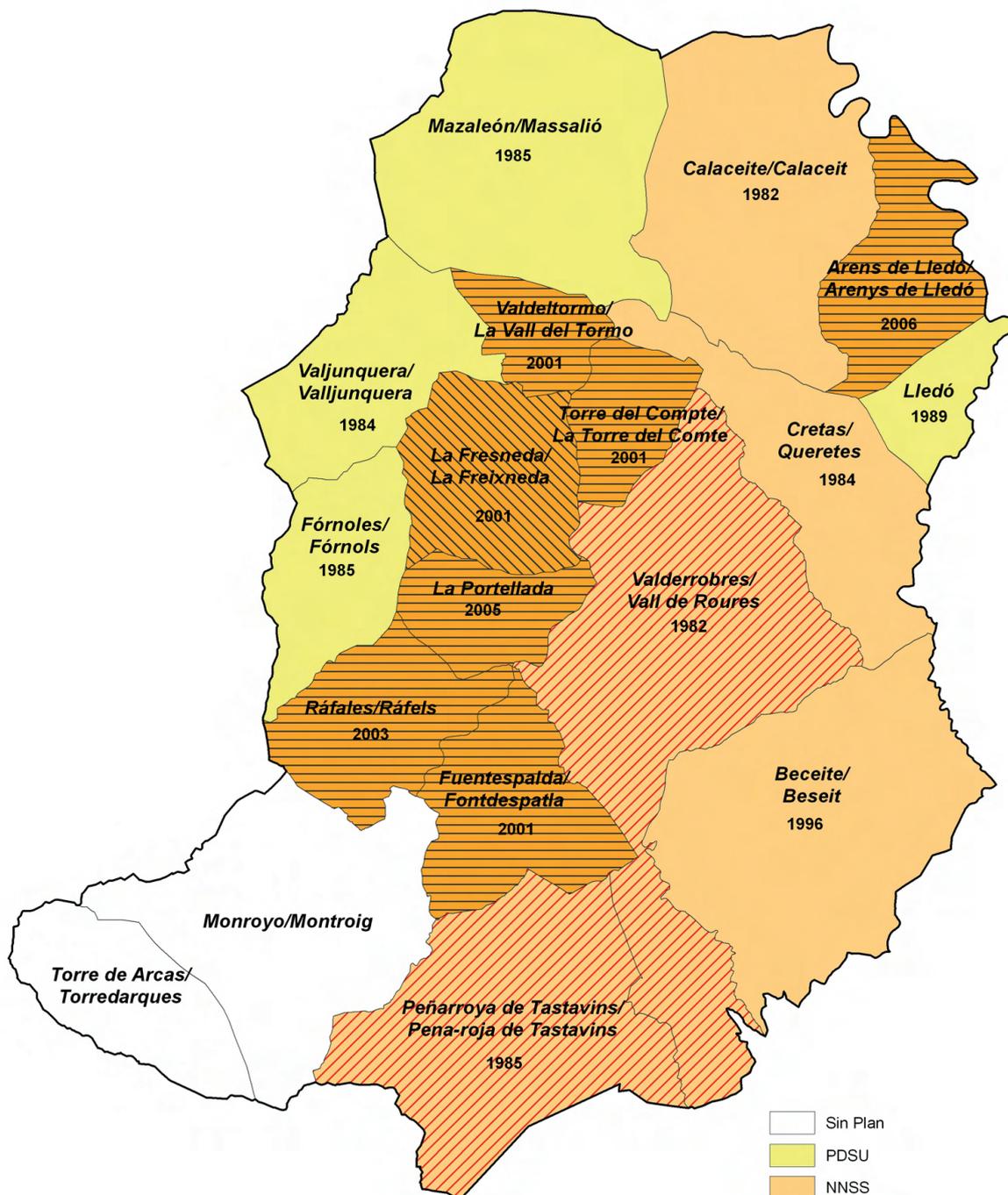
Mapa 4. Red viaria



<b>Valderrobres</b>	Capital comarcal administrativa
<b>Calaceite</b>	Capital comarcal cultural
Fuentespalda	Capitalidad municipal

**Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña / Matarranya**

Mapa 5. Planeamiento urbanístico municipal



- Sin Plan
- PDSU
- NNSS
- PGOU
- Adaptación NNSS a PGOU
- Adaptación PDSU a PGOU
- PGOU en tramitación
- 2000** Año de aprobación del Plan



